



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

- 23728 14340 Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.
23736 14341 Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda

- 23742 13768 Orden de 13 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

- 23756 14045 Resolución de 21 de octubre de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Pliego para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Consejería de Trabajo y Política Social

- 23758 14030 Orden de 22 de octubre del año 2004, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan subvenciones para inversiones en empresas de Economía Social del Sector Agrario.
23765 14033 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 23768 14005 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de industria de construcción de estructuras metálicas, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 535/04 de E.I.A., a solicitud de Estructuras Lorente Ortuño Hermanos, S.L.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 23769 14038 Notificación a los interesados.
23769 14047 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se modifican diversas resoluciones del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural de expedientes de ayuda incluidos en el programa agroambiental, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción por los interesados.
23770 14041 Anuncio de adjudicación de contrato. Número de expediente: II-46/04.
23770 14042 Anuncio de adjudicación de contrato. Número de expediente: II-58/04.
23771 14044 Edicto por el que se notifica Resolución de desistimiento del expediente 13300163904
23771 14043 Edicto de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cédula de citación.
23772 14046 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica Orden del Consejero del expediente de Ayudas para la lucha contra la erosión en Medios Frágiles cuyo titular es D. Máximo Sandoval Piñero, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

Consejería de Agricultura y Agua

- 23772 14016 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número PM/01/04

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.		Primera Instancia número Uno de Mula
23772	14029 Anuncio de adjudicación.	23802	14000 Ejecución hipotecaria 456/2003.
	Consejería de Trabajo y Política Social		Primera Instancia número Nueve de Murcia
23773	14300 Anuncio de concurso para licitación contrato de consultoría y asistencia.	23803	14063 Procedimiento: Constitución del acogimiento 1039/2004.
23774	14032 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámite de audiencia en expedientes derivados de actas de infracción.		Instrucción número Seis de Murcia
23774	14035 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.	23803	14062 Juicio de faltas 908/2004-AC.
23774	14034 Anuncio de organización profesional: Asociación de trabajadores.		De lo Social número Seis de Murcia
23774	14036 Edicto por que se notifican diversos requerimientos de subsanación de firma en trámite de formulación de escritos de alegaciones contra actas de infracción.	23804	13975 Procedimiento ejecución 183/2003. Ordinario.
23775	14037 Edicto por que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.		De lo Social número Siete de Murcia
	Consejería de Economía, Industria e Innovación	23804	14060 Demanda número 266/04.
23775	14003 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «S.T. Elpozo» en el término municipal de Alhama de Murcia.	23804	14058 N.º Autos: Demanda 542/2004-JC.
23776	14004 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la modificación del proyecto constructivo de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Parque eólico Sierra Lácer» en el término municipal de Yecla y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública.	23805	14054 N.º Autos: Demanda 472/2004-JC.
	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes	23805	14059 Demanda 497/2004 V. Seguridad Social.
23779	14296 Anuncio de licitación de obras.	23806	14057 N.º Autos: Demanda 632/2004-JC.
23779	14050 Expediente RP 52/04.		De lo Social número Siete de Alicante
23780	14031 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	23806	14061 Autos 745/04.
23784	14019 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.		IV. Administración Local
23787	14018 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.		Águilas
23789	14024 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva. Número de expediente: 113/2004	23807	14048 Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno la modificación y establecimiento de las siguientes ordenanzas fiscales.
23789	14022 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva. Número de expediente: 115/2004		Aledo
23789	14025 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva. Número de expediente: 107/2004	23807	14408 Anuncio de licitación. Reparación y asfaltado de los Caminos Cañadica y Reventón.
23790	14023 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva. Número de expediente: 112/2004		Beniel
23790	14026 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva. Número de expediente: 110/2004	23807	14345 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales para 2005.
23790	14021 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva. Número de expediente: 114/2004.		Caravaca de la Cruz
23791	14028 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva. Número de expediente: 84/2004	23808	14011 Nombramiento de Teniente de Alcalde.
23791	14020 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva. Número de expediente: 109/2004.	23808	14007 Designación miembro de la Junta de Gobierno Local y Delegación de Atribuciones.
23792	14027 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva. Número de expediente: 91/2004	23808	14013 Convenio expropiatorio a suscribir entre el Ayuntamiento de Caravaca de a Cruz y Renfe.
23792	14017 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	23808	14008 Dedicación exclusiva.
	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio		Cartagena
23795	14040 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador seguido contra Desguaces Garsan, S.L. por la Dirección General de Calidad Ambiental.	23808	14006 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcelas Residencial Miramar I y II en Gran Vía de La Manga del Mar Menor
23797	14039 Notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador y documento acusatorio único seguido contra Simemur, S.L. por la Dirección General de Calidad Ambiental.		Cehégín
	III. Administración de Justicia	23809	14064 Acuerdo de modificación de crédito del presupuesto 2004.
	De lo Social número Uno de Cartagena		Jumilla
23800	14056 Procedimiento ejecución 208/2004.	23809	14002 Anuncio de licitación.
23800	14055 Procedimiento ejecución 224/2004.	23809	14001 Decreto Alcaldía 23-9-04. Revocación de competencias y asunción por la Alcaldía de las Concejalías de Medio Ambiente, Tráfico y Adecuación y Gestión de Espacios Públicos.
	Primera Instancia número Tres de Molina de Segura	23810	14342 Aprobadas inicialmente las modificaciones de ordenanzas.
23801	14353 Procedimiento número 72/2004.		Librilla
	Primera Instancia número Cuatro de Molina de Segura	23811	14052 Aprobada provisionalmente modificación de ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en piscinas.
23802	14352 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 29/2004.	23811	14053 Aprobada provisionalmente modificación de ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
			Los Alcázares
		23811	14365 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos.
			Molina de Segura
		23811	14298 Plan Especial de Reforma Interior n.º 7 «Polvorista».
		23811	14344 Modificación de ordenanzas.
			Moratalla
		23812	14350 Lista de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local.
			Murcia
		23813	13731 Corrección de error.
		23813	14301 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del programa de actuación y del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación U.D. Aq-1, Alquerías.

Murcia

- 23814 14009 Anuncio notificando decretos de iniciación de expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.
- 23814 14297 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Programa de Actuación y de los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación VII del Plan Parcial de Zarandona-3, ZM-ZN-3 (Gestión-Compensación: 1529GC04).

Torre Pacheco

- 23814 14302 Aprobación definitivamente el Estudio de Detalle.
- 23815 14299 Plaza de Sargento de la Policía Local, por Concurso-Oposición.

Totana

- 23815 14135 Aprobación inicial del Estatuto del Consejo Municipal Sectorial de la Inmigración.

Yecla

- 23816 14010 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable.
- 23816 14289 Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de educación.
- 23819 14290 Bases Sectoriales para el otorgamiento de subvenciones.
- 23822 14291 Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Yecla

- 23829 14292 Concesión de subvenciones para programas de educación física y deportes.
- 23833 14293 Bases para la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados.
- 23836 14294 Bases para la convocatoria de subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de asociacionismo y participación a las asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla.
- 23839 14343 Aprobadas provisionalmente la modificación de ordenanzas.
- 23839 14354 Anuncio de licitación del contrato de obra de «electrificación rural Llano de la Quintanilla».

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Aguas de Lorca, S.A.**

- 23841 14012 Notificación de suspensión del suministro de agua potable y aviso de baja de oficio, por impago de recibos en el municipio de Lorca.

Universidad de Murcia

- 23844 14015 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (expediente 2004/63/SU-A).

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Ayts. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

14340 Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30. Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

I

El voluntariado en los últimos años ha experimentado un notable crecimiento y ha cobrado especial relevancia en la evolución de una sociedad democrática y a favor de un desarrollo sostenible, pues promueve la justicia social complementando la acción de la Administración pública para ofrecer un mejor servicio a la sociedad.

La acción voluntaria en la Región de Murcia supone la participación activa de los ciudadanos en iniciativas y proyectos de carácter predominantemente social y humanitario. Los voluntarios aportan sus conocimientos, sus capacidades, su compromiso y sus emociones, así como su tiempo libre. El trabajo voluntario se convierte, de esta manera, en una valiosa contribución al desarrollo económico y social de la Región de Murcia a la vez que constituye una forma importante de participación de los voluntarios en el mismo.

Esta contribución desinteresada se corresponde con la conveniencia de que se reconozca el trabajo voluntario. Ello implica la necesidad de que exista un marco legal apropiado que regule la acción voluntaria observando un equilibrio adecuado entre flexibilidad y responsabilidad, de modo que las normas no se conviertan en obstáculo al importante esfuerzo no remunerado de los voluntarios y al tiempo garanticen que éstos realicen sus tareas de forma responsable.

II

El movimiento voluntario se ha intensificado desde la segunda mitad del pasado siglo, de modo que su importancia ha sido reconocida nacional e internacionalmente y desde las diferentes estructuras políticas se ha instado a eliminar los obstáculos legales y administrativos para el voluntariado.

La Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas número 52/17, de 20 de noviembre de 1997, que proclamó el año 2001 «Año Internacional de

los Voluntarios» supuso un reconocimiento e impulso del trabajo voluntario del que la comunidad internacional se hizo eco.

La Unión Europea, en su Declaración número 38 sobre las actividades de voluntariado, anexa al Acta final del Tratado de Amsterdam, reconoce la importante contribución de las actividades de voluntariado para desarrollar la solidaridad social y, en la Resolución del Consejo de 14 de febrero de 2000, sobre el valor añadido del voluntariado juvenil en el marco del desarrollo de la acción comunitaria en materia de juventud, insta a la Comisión y los Estados Miembros a reforzar y seguir desarrollando el papel del voluntariado, inspirándose en los objetivos estratégicos formulados por las Naciones Unidas en el Año Internacional de los Voluntarios.

A su vez, la Constitución española en su artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, como manifestación de la solidaridad ciudadana en beneficio de la comunidad.

Bajo el marco constitucional expresado y tomando como referencia los antecedentes establecidos en el Derecho Internacional -principalmente, la Carta Social Europea, de 18 de octubre de 1961, ratificada por España el 29 de abril de 1980, y la Declaración Universal sobre Voluntariado derivada del Congreso mundial celebrado en París en 1990-, se promulgó, a nivel estatal, la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, que reconocía la importancia de éste, limitándose a regular únicamente la actividad realizada a través de una organización pública o privada, y estableciendo medidas que contribuyeran al fomento del mismo.

Por su parte, varias comunidades autónomas han venido aprobando su propia normativa para regular el voluntariado en el ámbito de sus competencias.

III

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su artículo 9.Dos, recoge en términos semejantes el precepto constitucional del artículo 9.2, precisando que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias y a través de sus órganos velará por promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, señalando expresamente que le corresponde facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social.

Al amparo de este marco legal, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han elaborado diferentes normas que contienen disposiciones que recogen de manera tangencial la acción voluntaria. Se requiere ahora una regulación específica del voluntariado,

en la cual se recojan todos los posibles campos de actuación del voluntariado, más allá del ámbito puramente asistencial, pues se trata de ofrecer una respuesta necesaria y global sobre un sector de la actividad social que, aun teniendo una amplia tradición histórica, goza en los últimos tiempos, en la Región de Murcia, de una expansión considerable.

Por ello la Ley del Voluntariado nace con una señalada intención aperturista en el sentido de que, atendiendo a la idiosincrasia de la sociedad murciana, reconoce un amplio campo de actuación al voluntariado, de modo que no quede limitado a la prestación de servicios a sectores sociales marginados y desfavorecidos, propio de épocas anteriores, sino abierto a prácticamente cualquier acción positiva con incidencia social siempre y cuando tenga lugar a través de una organización y no se corresponda con deberes jurídicos o personales de las personas voluntarias ni pueda suponer un abandono por parte de las administraciones públicas de sus obligaciones, ni tampoco una sustitución del trabajo retribuido en ningún sector de actividad.

Se ha optado por enmarcar esta regulación dentro de los mismos parámetros en los que se asienta la legislación estatal y en consonancia con la regulación existente en la mayor parte de las comunidades autónomas, dotando así de una mayor claridad y seguridad a la normativa sobre la actividad voluntaria.

IV

La presente Ley se estructura en veintiocho artículos agrupados en cinco títulos y de cuatro disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y dos finales.

El título I recoge las disposiciones generales sobre el objeto y la aplicación de la norma, definiendo los conceptos de voluntariado y áreas de interés general, y describiendo los principios básicos sobre los que se fundamenta el voluntariado.

El título II contiene el estatuto del voluntariado, definiendo al voluntario, las entidades de voluntariado y los destinatarios de la acción voluntaria, concretando sus derechos y deberes, a la vez que contempla la incorporación de las personas voluntarias en las entidades de voluntariado, la responsabilidad extracontractual frente a terceros y la resolución de los conflictos que puedan surgir acudiendo al orden jurisdiccional que corresponda.

El título III contempla las relaciones entre la Administración y las entidades de voluntariado, recogiendo los principios inspiradores y las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las de las Entidades Locales; crea el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, público y gratuito, adscrito a la Consejería competente en materia de voluntariado; y establece la posibilidad de que las entidades de voluntariado inscritas puedan ser declaradas de utilidad pública.

El título IV recoge el derecho de las entidades que realicen actividades de voluntariado a la participación en la gestión, seguimiento y evaluación de los proyectos que en dicha materia realicen los poderes públicos; y crea el Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia, como máximo órgano consultivo de asesoramiento, consulta, participación y seguimiento en materia de voluntariado, adscrito a la Consejería competente en materia de voluntariado.

El título V describe las medidas generales de fomento así como los incentivos al voluntariado y el Plan Regional para la promoción y fomento del voluntariado en la Región de Murcia.

V

En conclusión, el notable crecimiento de la acción voluntaria en la Región de Murcia y no sólo ya cuantitativamente sino también por lo que hace a los distintos ámbitos de actuación sobre los que la misma se proyecta, para complementar, ampliar y mejorar las funciones de la Administración Pública en aras de alcanzar una mejor calidad de vida colectiva, fundamenta la promulgación de la presente Ley, toda vez que la misma tiene por objeto la ordenación, promoción y fomento de la participación solidaria de los ciudadanos siempre que ésta tenga lugar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia a través de entidades debidamente organizadas.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ley tiene por objeto ordenar, promover y fomentar la participación solidaria de los ciudadanos en acciones de voluntariado, a través de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, y regular las relaciones que puedan establecerse entre las administraciones públicas, las entidades que desarrollen actividades de voluntariado, los voluntarios y los destinatarios de la acción voluntaria.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Esta Ley será de aplicación a toda la actividad de voluntariado realizada en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que implique un desarrollo o participación en programas o proyectos concretos de interés general, en el ámbito de competencias de aquélla, con independencia del lugar donde la entidad que realice actuaciones de voluntariado tenga su sede o domicilio social.

Artículo 3.- Concepto de voluntariado.

1. A los efectos de la presente ley, se entiende por voluntariado el conjunto de actividades dirigidas a la satisfacción de áreas de interés general, desarrolladas por personas físicas, a través de entidades públicas o privadas inscritas en el registro de asociaciones de voluntariado sin ánimo de lucro debidamente organizadas, siempre que se realicen en las siguientes condiciones:

a) Que tengan un carácter continuo, altruista, responsable y solidario.

b) Que su realización sea voluntaria y libre, sin que tengan causa en una obligación personal o deber jurídico.

c) Que se realicen fuera del ámbito de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo de relación retribuida.

d) Que se realicen sin ningún tipo de contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que la actividad realizada pudiera ocasionar.

e) Que se desarrollen en función de programas o proyectos concretos, de interés general.

f) Que dicha actividad se ejerza con autonomía respecto a los poderes públicos.

2. No tendrán la consideración de voluntariado, a efectos de la presente ley, las acciones solidarias o ayudas voluntarias en las que concurra alguna de estas características:

a) Ser realizadas de forma aislada, espontánea o esporádica.

b) Atender a razones familiares o ser efectuadas a título de amistad o buena vecindad.

c) Ser prestadas al margen de las entidades reguladas en el artículo 10 de esta Ley.

3. La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo remunerado o a la prestación de servicios profesionales retribuidos.

Artículo 4.- Áreas de interés general.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se entienden por áreas de interés general las siguientes:

a) Servicios sociales y salud.

b) Protección civil.

c) Protección del medio ambiente y defensa del medio natural.

d) Educación, cultura, investigación y ciencia.

e) Deporte, ocio y tiempo libre.

f) Derechos humanos.

g) Inserción socio-laboral.

h) Cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.

i) Desarrollo de la vida asociativa y promoción del voluntariado.

j) Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

k) Cualesquiera otras de naturaleza análoga.

Artículo 5.- Principios básicos de actuación.

El voluntariado se fundamenta en los siguientes principios básicos:

a) La libertad como opción personal de compromiso social.

b) La solidaridad con otras personas o grupos que se traduzca en acciones a favor de los demás o de intereses sociales colectivos.

c) La participación altruista y responsable de los ciudadanos en actividades de interés general, como principio democrático de intervención directa y activa en las necesidades de la comunidad.

d) El respeto a las ideas, creencias y costumbres de cuantas personas participen en la acción voluntaria, en el marco de los principios recogidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y a la dignidad de las personas y grupos sociales.

e) La colaboración y complementariedad entre las entidades y las administraciones públicas, en el ejercicio de su acción social, sin perjuicio de la autonomía e independencia de aquéllas respecto a los poderes públicos.

f) En general, en todos aquellos principios que inspiren la convivencia en una sociedad democrática, solidaria, comprometida, participativa, justa, igualitaria y plural.

Capítulo II

Estatuto del Voluntariado

Sección I

Del Voluntario

Artículo 6.- Concepto de voluntario.

1. A los efectos de lo que dispone esta Ley, tendrá la consideración de voluntario la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta Ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado.

2. Los menores de edad no emancipados podrán participar en programas o proyectos de voluntariado específicamente adaptados a sus circunstancias personales, previa autorización expresa de sus representantes legales.

Artículo 7.- Derechos.

Las personas voluntarias tienen los derechos siguientes:

a) Recibir el apoyo humano, técnico e instrumental, formativo e informativo que requiera el ejercicio y el desarrollo de las funciones que se les asignen, así como recibir orientación sobre las actividades para las que reúna las mejores condiciones.

b) Ser tratadas sin ningún tipo de discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

c) Participar activamente en la entidad en la que se integran, recibiendo la debida información sobre la misma y, en especial, sobre sus fines, estructura organizativa y funcionamiento, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en los que participen.

d) Estar aseguradas contra los riesgos de accidente, enfermedad y daños a terceros, derivados directamente de su actividad voluntaria.

e) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario ante terceros y obtener certificación por su participación en los programas de voluntariado en los que intervengan.

f) A ser reembolsados por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades como voluntario, siempre que así se haya establecido entre la persona voluntaria y la entidad en la que se integra y dentro de los límites fijados en dicho acuerdo.

g) Realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene, en función de la naturaleza y características de la misma.

h) Recibir el respeto y el reconocimiento a su contribución social.

i) Acordar de manera libre las condiciones de su acción voluntaria, el ámbito o sector de actuación, el compromiso de las tareas definidas conjuntamente, el tiempo y horario de dedicación y las responsabilidades aceptadas.

j) Renunciar libremente, previo aviso, a su condición de voluntario.

k) No tener interferencias en sus obligaciones particulares, siempre al margen de la colaboración a que se haya comprometido libremente y a preservar la intimidad de sus datos personales y de su entorno privado.

l) Las demás que se deriven de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico que haga referencia al voluntariado.

Artículo 8.- Deberes.

Son deberes de las personas voluntarias:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con la entidad en la que se integran, respetando y observando en todo momento los fines y normas por las que dicha entidad se rige.

b) Guardar confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria, así como de la intimidad de las personas objeto de dicha acción.

c) Rechazar cualquier contraprestación económica o material que pudiera serles ofrecida por el beneficiario u otras personas, por el ejercicio de su acción voluntaria.

d) Respetar los derechos y creencias de los beneficiarios o destinatarios de su acción voluntaria, así como del resto de los voluntarios.

e) Actuar de forma diligente y solidaria en la ejecución de las tareas que les sean encomendadas, no sobrepasando los límites de responsabilidad asignados.

f) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad que, con motivo de su pertenencia a la misma como voluntario, sean necesarias para mantener la calidad de los servicios que prestan.

g) Utilizar la acreditación y condición de voluntario tan sólo para aquellos fines que motivaron su obtención.

h) Emplear adecuadamente los recursos y medios materiales puestos a su disposición para el desarrollo de la actividad voluntaria, no haciéndolo en beneficio particular o para usos distintos a los encomendados.

i) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas.

j) En caso de renuncia, notificarlo con la antelación previamente pactada, para evitar perjuicios graves al servicio.

k) En general, realizar la acción voluntaria conforme a los principios recogidos en la presente ley y los demás que se deriven de la misma y del resto del ordenamiento jurídico que haga referencia al voluntariado.

Artículo 9.- Reconocimiento social del voluntario.

1. La acreditación de la condición de voluntario se efectuará mediante certificación expedida por la entidad de voluntariado, en la que deberán constar, como mínimo, además de los datos personales e identificativos del voluntario y de la entidad, la fecha, duración y naturaleza de la prestación.

2. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia o previa convocatoria pública reguladora de las bases para su concesión realizada por el consejero competente en materia de voluntariado, concederá anualmente un premio a la persona física o jurídica que haya destacado por su dedicación al voluntariado, por su ejemplo social en su actividad voluntaria o bien por la especial relevancia que hayan alcanzado sus actuaciones voluntarias.

Sección II

De las entidades de voluntariado

Artículo 10.- Concepto.

A los efectos previstos en la presente ley, tendrán la consideración de entidades de voluntariado, las entidades, públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, estén debidamente registradas y legalmente constituidas conforme a la normativa que le sea aplicable, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en esta ley, y desarrollen su actividad fundamentalmente a través de voluntarios o estén integradas mayoritariamente por éstos.

Artículo 11.- Incorporación de las personas voluntarias en las entidades de voluntariado.

1. La incorporación de los voluntarios se formalizará por escrito, mediante acuerdo o compromiso, que además de establecer el carácter altruista de la relación, tendrá el contenido mínimo siguiente:

a) La carta de derechos y deberes que con arreglo a la presente ley, corresponden a ambas partes.

b) El contenido general de las funciones y actividades a que se comprometen, así como el tiempo de dedicación a las mismas.

c) La formación requerida para el desarrollo de las actividades encomendadas y, en su caso, el procedimiento a seguir para adquirirla.

d) La duración del compromiso y las causas y formas de desvinculación por ambas partes. En caso de desvinculación de la persona voluntaria respecto al desarrollo del programa deberá comunicarse por escrito con suficiente antelación, a la entidad de voluntariado.

2. La condición de voluntario será compatible con la de socio o miembro de la entidad. No obstante, las personas voluntarias no podrán ser destinadas por las entidades de voluntariado, directa o indirectamente, a cubrir aquellos puestos propios o reservados a personal remunerado, incluso en caso de conflicto laboral.

Artículo 12.- Obligaciones de las entidades de voluntariado.

1. Las entidades de voluntariado en su funcionamiento y en sus relaciones con los voluntarios deberán:

a) Elaborar un Reglamento de Régimen Interno del voluntariado en la organización, en el que, como mínimo, se establezcan los criterios de admisión y exclusión de los voluntarios y sus derechos y deberes, que deberá respetar en todo caso lo establecido en esta ley.

b) Cumplir los compromisos adquiridos con los voluntarios en el acuerdo de incorporación a la organización.

c) Proporcionar a las personas voluntarias la formación específica, información y orientación necesarias para el ejercicio de sus actividades.

d) Cubrir los gastos ocasionados por la actividad voluntaria, conforme a las condiciones pactadas y dotar a los voluntarios de los medios y recursos apropiados para la realización de sus cometidos.

e) Acreditar la suscripción de una póliza de seguro que cubra los daños ocasionados tanto a las personas voluntarias como a terceros en el ejercicio de la actividad del voluntario, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.

f) Garantizar a los voluntarios la realización de sus actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene, en función de la naturaleza y características de aquéllas, así como el establecimiento de las correspondientes medidas de prevención de riesgos.

g) Facilitar la participación del voluntario en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas y proyectos en que intervenga.

h) Facilitar al voluntario una acreditación que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad.

i) Expedir a los voluntarios un certificado que acredite los servicios prestados como tales, en el que consten la duración y naturaleza de la actividad desarrollada.

j) Comunicar por escrito y con la suficiente antelación a cada uno de los interesados, la desvinculación de la persona voluntaria respecto del desarrollo del programa en el que estuviera prestando sus servicios.

k) Llevar un registro de altas y bajas del personal voluntario.

l) Facilitar a las administraciones públicas la información que les sea requerida en el ejercicio de sus competencias.

m) Las demás que se deriven de la presente ley y las que resulten de la normativa aplicable.

2. Las entidades de voluntariado deberán estar debidamente inscritas en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia y en aquellos otros registros que les corresponda, por razón de su naturaleza jurídica y normativa que le sea aplicable.

3. Las entidades de voluntariado podrán tener a su servicio personal asalariado, para la realización de las actividades estrictamente necesarias para el adecuado funcionamiento regular de la entidad, así como recibir la colaboración de trabajadores externos en el desarrollo de actividades que requieran un grado de especialización concreto, sin que en ningún caso tengan la consideración de personas voluntarias de la entidad. No obstante, y por lo que respecta al personal remunerado de la propia entidad, podrá ser admitido por ésta como personal voluntario, siempre y cuando su actividad voluntaria se realice fuera de su jornada laboral.

Artículo 13.- Derechos de las entidades de voluntariado.

Serán derechos de las entidades de voluntariado:

a) Obtener el respeto y el reconocimiento de la sociedad por la labor que realizan.

b) Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno, que deberán ajustarse a lo establecido en la presente Ley.

c) Seleccionar a los voluntarios de acuerdo con la naturaleza y características de las tareas a realizar.

d) Solicitar y obtener de las administraciones públicas la información y la orientación necesarias, relacionadas con su actividad de voluntariado.

e) Concurrir a las medidas contempladas en las acciones de fomento de la actividad voluntaria.

f) Posibilidad de suspender la colaboración voluntaria de las personas que infrinjan su compromiso de colaboración.

g) Las demás que se deriven de la presente Ley y del resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 14.- Responsabilidad extracontractual frente a terceros.

Las entidades a que se refiere este título responderán frente a terceros por los daños y perjuicios causados,

por acción u omisión, por las personas voluntarias que participen en sus programas y proyectos, en los siguientes términos:

a) Cuando se trate de entidades privadas, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título XVI del libro IV del Código Civil.

b) Cuando se trate de administraciones públicas, de conformidad con lo previsto en el título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15.- Resolución de conflictos.

Los conflictos que puedan surgir entre personas voluntarias, los destinatarios de la acción voluntaria y las entidades, en el ejercicio de las actividades propias del voluntariado, se dirimirán por el orden jurisdiccional que corresponda.

Sección III

De los destinatarios de la acción voluntaria organizada

Artículo 16.- Concepto de destinatario de la acción voluntaria.

A los efectos de lo que dispone esta Ley, tendrá la consideración de destinatario de la acción voluntaria la persona física beneficiaria de una actividad libre y altruista desarrollada por otra persona física y organizada por una entidad pública o privada, sin ánimo de lucro; cuando no tenga su origen en una relación retribuida, obligación personal o deber jurídico.

Artículo 17.- Derechos.

1. Todas las personas tienen derecho a beneficiarse de la acción voluntaria, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, etnia, sexo, orientación sexual, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. En todo caso, la acción voluntaria organizada que, al amparo de esta Ley se desarrolle en colaboración con la Comunidad Autónoma de Murcia deberá dar prioridad a las actuaciones que den respuesta a las necesidades de las personas y grupos con mayores carencias.

3. Las personas destinatarias de la acción voluntaria tienen los derechos siguientes:

a) A que se garantice su dignidad e intimidad personal y familiar, en la ejecución de los programas de acción voluntaria.

b) A que los programas de acción voluntaria no supongan, en su ejecución, injerencia alguna sobre su libertad ideológica, política, religiosa y de culto.

c) A que la acción voluntaria sea desarrollada de acuerdo a programas que garanticen la calidad y duración de las actuaciones y, en especial, cuando de ellas se deriven servicios y prestaciones personales.

d) A recibir información, tanto al inicio como durante la ejecución de los programas de acción voluntaria, sobre las características de aquellos de los que se benefician, así como a colaborar en su evaluación.

e) A solicitar la intervención de la entidad organizadora de la acción de voluntariado para la resolución de las cuestiones o conflictos surgidos con las personas voluntarias, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.

f) A solicitar y obtener la sustitución de la persona voluntaria asignada, cuando existan razones que lo justifiquen y siempre que lo permitan las circunstancias de la entidad.

g) A prescindir, en cualquier caso y momento, de los servicios de un determinado programa de acción voluntaria.

Artículo 18.- Deberes.

Son deberes de los destinatarios de la acción voluntaria:

a) Colaborar con las personas voluntarias y facilitar su labor, en la medida en que sea posible, en la ejecución de los programas de los que se benefician.

b) No ofrecer satisfacción económica o material alguna a las personas voluntarias o entidades de voluntariado, con el fin de obtener determinadas prerrogativas o preferencias en el disfrute de la acción voluntaria.

c) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas.

d) En caso de prescindir de los servicios de un determinado programa de acción voluntaria, notificarlo con antelación suficiente para evitar perjuicios al mismo.

e) Los demás que se deriven de la presente Ley y los que resulten de la normativa aplicable.

Capítulo III

De las relaciones entre la Administración y las entidades de voluntariado

Artículo 19.- Principios inspiradores.

Las relaciones entre las administraciones públicas y las entidades de voluntariado se inspiran en los principios de colaboración, complementariedad y participación. En todo caso, la actuación administrativa deberá salvaguardar la autonomía de la organización y de iniciativa del voluntariado.

Artículo 20.- Competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Serán competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Fomentar y promover la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de voluntariado, a través de entidades de voluntariado legalmente constituidas.

b) Sensibilizar a la sociedad respecto de los valores del voluntariado y posibilitar, favorecer y reconocer sus actividades.

c) Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de voluntariado y ejercer como órgano de control sobre aquellos aspectos regulados por la presente Ley que puedan dar lugar a lesiones en los derechos fundamentales de los voluntarios, los destinatarios de la acción y la sociedad en general.

d) Promover estudios e investigaciones sobre las actividades de voluntariado.

e) Coordinar las relaciones en materia de voluntariado entre las distintas administraciones públicas competentes en la materia.

f) Fomentar la coordinación y planificación de acciones conjuntas de la Administración y las entidades de voluntariado y/o de las mismas entre sí.

g) Impulsar la realización de acciones formativas a fin de que la acción voluntaria se desarrolle en condiciones de rigor y calidad.

h) Preservar la independencia del voluntariado.

i) Mantener y actualizar el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.

2. Las citadas competencias serán desarrolladas por la Consejería competente en materia de voluntariado, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a cada una de las Consejerías en función de la materia. La Consejería competente en materia de voluntariado podrá promover y adoptar las medidas y actuaciones dirigidas a la coordinación de dichas competencias.

Artículo 21.- Competencias de las Entidades Locales.

1. Las Entidades Locales podrán promover el voluntariado en proyecto de la comunidad, para fomentar la participación ciudadana en proyectos de acción solidaria.

2. Las Entidades Locales ejercerán, en el marco de las competencias que tienen atribuidas por la legislación de régimen local, las siguientes funciones en materia de voluntariado:

a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley en las acciones de voluntariado que se desarrollen en el ámbito local.

b) Programar y coordinar las actuaciones en materia de voluntariado existentes en su territorio, respetando la independencia de las entidades que desarrollen programas de voluntariado.

c) Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local, los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta ley, consideren adecuadas.

d) Colaborar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia en la elaboración de censos y estadísticas sobre voluntariado.

e) Crear órganos o establecer mecanismos de participación de las organizaciones que desarrollan

programas de voluntariado en su ámbito de competencias y de acuerdo a lo previsto en materia de participación en la presente ley.

f) Promover estudios e investigaciones sobre voluntariado en su ámbito territorial y colaborar con las iniciativas que en esta materia promueva la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.

g) Cualquier otra competencia que pudiera serle atribuida en virtud de la normativa que resulte aplicable.

Artículo 22.- Del Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.

1. Se crea el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería competente en materia de voluntariado, que será público y gratuito, y tendrá por objeto la inscripción de las entidades que cumplan los requisitos previstos en esta ley. La inscripción, cancelación y el acceso a dicho Registro se determinará reglamentariamente.

2. La inscripción en dicho Registro será condición indispensable para acceder a las ayudas y subvenciones públicas en materia de voluntariado, así como para celebrar convenios con las Administraciones públicas en dicha materia.

3. La inscripción en el Registro se cancelará cuando se produzca la pérdida de la condición de entidad de voluntariado, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, por alguna de las causas siguientes:

a) Petición expresa de la entidad.

b) Extinción de su personalidad jurídica.

c) Revocación de la inscripción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley y demás normativa que resulte de aplicación.

4. La organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia se determinará reglamentariamente.

Artículo 23.- Declaración de utilidad pública.

Las entidades inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, podrán ser declaradas de utilidad pública, en los términos previstos en la legislación específica de sus correspondientes formas jurídicas.

Capítulo IV

De la participación

Artículo 24.- El Derecho a la participación.

Los poderes públicos facilitarán la participación de entidades que realicen actividades de voluntariado en la gestión, seguimiento y evaluación de los proyectos a realizar en dicha materia, a través de los correspondientes órganos de participación que se creen al efecto.

Artículo 25.- El Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia.

1. Se crea el Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia (CONASEVOL), como máximo

órgano consultivo de asesoramiento, consulta, participación y seguimiento en materia de voluntariado, que estará adscrito a la Consejería competente en materia de voluntariado.

2. El CONASEVOL estará compuesto por representantes de la Administración Regional, de la Federación de Municipios de la Región de Murcia y de las entidades inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.

3. El número de miembros del CONASEVOL, su organización, funcionamiento y estructura interna se desarrollarán reglamentariamente, de conformidad con la legislación que resulte de aplicación. En cualquier caso, la presencia de representantes de las Administraciones Públicas y de las asociaciones de voluntariado será paritaria.

4. Serán funciones del Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia:

a) Elevar a las administraciones públicas de la Región de Murcia propuestas e iniciativas, con relación a las distintas áreas de interés general en las que se desarrolla el voluntariado.

b) Detectar y analizar las necesidades básicas del voluntariado.

c) Conocer aquellas actuaciones que por ley o reglamento le correspondan.

d) Asesorar e informar a la Asamblea Regional de Murcia, al Gobierno regional, a los plenos de las corporaciones locales o a cualquier órgano de gobierno de otras entidades, en la elaboración de proyectos de normativa que desarrollen la Ley del Voluntariado y aquellos otros que afecten a su actividad. Del mismo modo, asesorar e informar en la elaboración de normas o decisiones que puedan afectar a las entidades de voluntariado o a los propios voluntarios, cuando así se le solicite.

e) Proponer ante los estamentos que proceda, cualquier medida destinada a reconocer el valor social de la acción voluntaria.

f) Realizar propuestas para la elaboración del Plan Regional del Voluntariado de la Región de Murcia, emitir el informe previo a su elaboración en los términos expresados en el artículo 28 y realizar a su término un nuevo informe evaluando su desarrollo y ejecución.

g) Fomentar la divulgación de las actividades de las entidades de voluntariado y sus necesidades, así como la confección de un catálogo público de los recursos del voluntariado, que integrará el contenido de los diferentes programas que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia.

h) Elaborar, con carácter anual, informes que recojan el estado del voluntariado en la Comunidad Autónoma de Murcia.

i) Aquellas otras que por ley o reglamento le sean asignadas.

Capítulo V

Del fomento del voluntariado

Artículo 26.- Medidas generales de fomento.

Con el fin de fomentar y facilitar el voluntariado, las administraciones públicas promoverán, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, entre otras actuaciones, las siguientes:

a) La puesta en común de recursos y medios entre las entidades que cuentan con voluntarios, sobre todo en materia de formación y recogida de información.

b) La adopción de medidas encaminadas a potenciar el voluntariado organizado.

c) Convocar subvenciones y suscribir convenios para el mantenimiento, formación y acción de las entidades inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.

d) La organización de campañas de información sobre el voluntariado y la difusión de los valores del voluntariado.

e) El impulso de los estudios y creación de espacios de debate, así como la puesta en marcha de iniciativas de carácter legal, laboral y fiscal favorables para el desarrollo de la acción voluntaria.

f) La prestación de servicios de información, asesoramiento y apoyo técnico a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley.

Artículo 27.- Incentivos al voluntariado.

Los voluntarios podrán disfrutar, en los términos y con el alcance que establezcan las administraciones públicas competentes, de bonificaciones o reducciones en el uso de servicios públicos y cualesquiera otros beneficios que reglamentariamente puedan establecerse como medida de fomento, reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria.

Artículo 28.- Plan regional para la promoción y fomento del voluntariado de la Región de Murcia.

1. El Plan Regional para la promoción y fomento del Voluntariado de la Región de Murcia, comprenderá el conjunto de acciones que, en dicha materia, desarrollen los distintos departamentos de la Comunidad Autónoma de Murcia, a fin de lograr su coordinación. Asimismo, posibilitará la integración en dichas acciones de las actividades e iniciativas de las administraciones locales y entidades de voluntariado que, cumpliendo los requisitos exigidos en la presente ley y estando inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado, soliciten su incorporación.

2. La elaboración y seguimiento del Plan corresponderá a la Consejería competente en materia de voluntariado y su aprobación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo informe del Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia.

Disposiciones Adicionales

Primera.- Voluntarios de la cooperación para el desarrollo.

Son voluntarios de cooperación para el desarrollo los que, integrados en organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, participen en la gestión o ejecución de programas o proyectos de cooperación para el desarrollo. Éstos se regirán por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y en lo no contemplado expresamente en el mismo, por las disposiciones de la presente ley.

Segunda.- Voluntariado de Protección Civil.

La actuación realizada por el voluntariado en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la presente ley en lo que resulte de aplicación.

Tercera.- Ejercicio de actividades de voluntariado por personal al servicio de la Administración pública regional.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá adoptar aquellas medidas necesarias para que el personal a su servicio pueda desempeñar actividades de voluntariado, conciliando su régimen funcional, laboral o estatutario con la efectiva realización de dichas actividades, siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio.

Disposición Transitoria

Las entidades de voluntariado o que dispongan de personal voluntario a la entrada en vigor de esta ley, deberán de ajustarse a lo previsto en la misma en el plazo de seis meses desde la entrada en funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Disposiciones Finales

Primera.- Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia y Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.

En el plazo de un año a partir de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Gobierno regional aprobará una norma reglamentaria que desarrolle las prescripciones recogidas en esta ley respecto al Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia y al Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. Una vez aprobada dicha norma, el Gobierno regional promoverá la constitución y puesta en funcionamiento de dicho órgano.

Segunda.- Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 22 de octubre de 2004.—El Presidente,
Ramón Luis Valcárcel Siso.

Presidencia

14341 Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por consiguiente, al amparo del artículo 30. Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

El sometimiento de la Administración Pública tanto en su organización como en su actuación a la Ley constituye una de las bases sustentadoras del Estado de Derecho, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 9 y 103 de la Constitución Española. En el ámbito autonómico, este principio de legalidad es corroborado por los artículos 51 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y 44 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como consecuencia de la sujeción de la Administración Autonómica a la Ley y al Derecho, se plantea el sometimiento de sus actos y disposiciones al control de los diversos órganos previstos por el Ordenamiento Jurídico (singularmente, el Tribunal Constitucional, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el Tribunal de Cuentas).

Al mismo tiempo, es necesario arbitrar los medios de defensa de los derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ante otros poderes y en las relaciones con los ciudadanos, a fin de que el interés público que aquella representa resulte también garantizado y respetado.

Es por ello que revisten singular importancia las funciones de asesoramiento jurídico y representación y defensa en juicio de la Administración Regional, por cuanto que, a través del ejercicio de las mismas, se garantiza, de una parte, el respeto a las exigencias de la legalidad y, de otra, la defensa de los derechos e intereses públicos que representa la Administración Pública.

La Ley 2/1985, de 1 de julio, de comparecencia en juicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encomendó la representación y defensa en juicio de la Administración Regional ante toda clase de jurisdicciones a la entonces denominada Dirección Regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica y, dentro de ésta, a los funcionarios letrados que estuvieran adscritos a la misma, o a los que se habilitara expresamente para actuaciones concretas.

Por otra parte, un hito trascendental en la estructuración orgánica del asesoramiento en Derecho de la Comunidad Autónoma ha sido la creación por Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, como órgano superior consultivo en materia de gobierno y de administración, encargado de velar por la observancia de la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el resto del Ordenamiento Jurídico.

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia constituye una institución de interés autonómico cuyas características de autonomía y no integración en la Administración Regional le permiten alcanzar unos objetivos que no podían ser conseguidos mediante los órganos consultivos internos, culminando de esta forma el esquema organizativo de la función consultiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En la actualidad el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, afirma que corresponden a la Dirección de los Servicios Jurídicos las funciones de representación y defensa en juicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, incluidos sus Organismos Autónomos, ante toda clase de jurisdicciones, así como el asesoramiento jurídico superior del Consejo de Gobierno, Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, siendo ejercidas tales funciones directamente por los letrados adscritos a la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Por otra parte, la existencia de Servicios Jurídicos en las distintas Consejerías, con atribuciones de informe y asesoramiento en Derecho sobre materias tasadas, así como de tramitación y propuesta de resolución de determinadas reclamaciones y recursos, se articula con las competencias de la Dirección de los Servicios Jurídicos mediante el carácter superior atribuido al asesoramiento jurídico realizado por ésta, lo que determina que, una vez emitido el dictamen de la Dirección sobre la cuestión objeto de consulta, no pueda informar en Derecho más que el Consejo Jurídico.

En definitiva, la Dirección de los Servicios Jurídicos y el Consejo Jurídico de la Región de Murcia constituyen las únicas instancias (interna la primera y externa la segunda) que prestan un asesoramiento jurídico integral a toda la Administración Pública Regional, el cual no se limita a sectores determinados de la actuación administrativa de cada Departamento, sino que comprende, por definición, todo el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, esta estructuración orgánica no había estado acompañada de la correspondiente reorganización funcional que estableciera la existencia de un cuerpo especializado para el desempeño de una actividad que, por su complejidad y responsabilidad, requiere estar en posesión de unas aptitudes específicas. Esta carencia fue solventada por la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional, la cual modificó la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, creando el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, que desempeñará las funciones de asesoramiento jurídico al Consejo de Gobierno, a la Administración Pública de la Región de Murcia, a los organismos autónomos de ella dependientes, a las entidades de derecho público y a los consorcios en que participe la Administración Regional en virtud de la suscripción de los correspondientes convenios; asimismo, le corresponderá la representación y defensa en juicio de la Administración Regional, incluidos sus organismos y entes de ella dependientes.

Llegados a este punto es evidente que el tiempo transcurrido desde la promulgación de la Ley 2/1985, así como los cambios operados en el ordenamiento jurídico autonómico, tanto en los aspectos organizativos como en los competenciales, han dado lugar a un escenario de una complejidad muy superior a la contemplada por la Ley 2/1985. En efecto, de una parte, la Administración Regional ha crecido en extensión y en diversificación de sus estructuras orgánicas, lo que ha incrementado lógicamente las peticiones de asesoramiento. Por otro lado, las competencias transferidas en fechas recientes han elevado del mismo modo, considerablemente, la conflictividad jurídica de la Administración Pública Regional. Por ello, resulta necesario establecer, de una forma integrada y mediante una norma con rango de ley, la regulación de la asistencia jurídica de la Administración Regional, a fin de clarificar y dotar de unidad a su régimen jurídico.

Con ello se pretende alcanzar un doble objetivo consistente, por una parte, en lograr una mayor agilidad y eficacia en la actuación evitando posibles e innecesarias duplicidades de competencias asesoras con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y, por otra parte, potenciar la función de asesoramiento al Consejo de Gobierno, a la vez que se profundiza en la naturaleza

técnica de una tarea que, por su trascendencia, debe estar al margen de cualquier circunstancia ajena a lo estrictamente profesional.

A este objeto se dirige el presente texto normativo que, al igual que han hecho ya otras Comunidades Autónomas o el propio Estado, a través de la Ley 52/1997, de Asistencia Jurídica al mismo, pretende regular, en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida en los artículos 10.Uno.1 y 51 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la organización y el funcionamiento de los servicios jurídicos de la Región de Murcia.

A tal efecto, la Ley se estructura en cuatro capítulos divididos en doce artículos, a lo largo de los cuales se regulan las funciones consultiva y contenciosa y su ejercicio, el régimen de los Letrados que ejercen dichas funciones y la articulación de los principios de unidad de doctrina, jerarquía y colaboración, en aras de conseguir la mayor eficacia en el desarrollo de aquellas funciones.

Capítulo I

Funciones

Artículo 1.- Asesoramiento jurídico y representación y defensa en juicio de la Administración Regional.

1. El superior asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Pública de la Región de Murcia y de sus organismos autónomos ante toda clase de juzgados y tribunales, corresponde a los Letrados de la Comunidad Autónoma adscritos a la Dirección de los Servicios Jurídicos, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 3 y 4 de esta Ley.

2. En casos excepcionales, previo informe del Director de los Servicios Jurídicos, el Consejo de Gobierno podrá acordar que la representación y defensa en juicio sean asumidas por un Abogado en ejercicio, o confiar a éste únicamente la defensa y la representación en juicio a un Procurador.

Con carácter previo a la preparación de contratos que tengan por objeto el asesoramiento jurídico externo, el órgano de contratación solicitará informe sobre la procedencia de dicho contrato a la Dirección de los Servicios Jurídicos, que lo emitirá en el plazo de cinco días.

Artículo 2.- Otras funciones.

1. Los Letrados de la Comunidad Autónoma adscritos a la Dirección de los Servicios Jurídicos podrán asumir la representación y defensa en juicio de las empresas públicas regionales, así como de los consorcios y fundaciones en los que participe la Comunidad Autónoma, mediante la suscripción del oportuno convenio al efecto, en el que se determinará la compensación económica a abonar a la Hacienda de la Región de Murcia.

2. A propuesta del titular de la Consejería correspondiente, el Consejo de Gobierno en el caso de Altos

Cargos, y el Director de los Servicios Jurídicos en el caso de funcionarios o empleados de la Comunidad Autónoma, sus organismos e instituciones, podrán autorizar que los letrados de la Comunidad Autónoma asuman la representación y defensa en juicio de aquéllos en procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directa e inmediatamente con el ejercicio de sus respectivas funciones, siempre que no exista contradicción de intereses con los de la Administración Regional.

Artículo 3.- Asesoramiento jurídico-administrativo departamental.

El asesoramiento jurídico-administrativo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional, en las materias propias de su competencia, será prestado por las correspondientes unidades de naturaleza administrativa, con arreglo a lo dispuesto en los respectivos Decretos de estructura orgánica.

Capítulo II

Organización

Artículo 4.- La Dirección de los Servicios Jurídicos.

1. La Dirección de los Servicios Jurídicos de la Región de Murcia es el centro superior de asesoramiento jurídico de la Administración Regional y de sus organismos autónomos, sin perjuicio de las competencias conferidas por la legislación vigente a otros órganos, en particular a las Secretarías Generales, y de las especiales funciones atribuidas al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

2. La Dirección de los Servicios Jurídicos es igualmente el centro superior directivo de los asuntos contenciosos en los que sea parte la propia Administración Regional o sus organismos autónomos.

3. Todos los Letrados adscritos a la Dirección de los Servicios Jurídicos dependerán orgánica y funcionalmente de la misma, sin perjuicio del destino donde realicen sus funciones.

4. El Director de los Servicios Jurídicos de la Región de Murcia será nombrado y separado mediante Decreto del Consejo de Gobierno, entre juristas de reconocida competencia. Durante el ejercicio de su mandato podrá ejercer las funciones de Letrado de la Región de Murcia.

5. Si las necesidades del servicio lo requieren, en casos excepcionales, el Director de los Servicios Jurídicos podrá habilitar a funcionarios del Cuerpo Superior de Administradores, Licenciados en Derecho para desempeñar funciones de representación y defensa en juicio, sin ocupar puesto de Letrado. Dichos funcionarios deberán actuar de acuerdo con las directrices del Director de los Servicios Jurídicos. La habilitación se extinguirá, si antes no es revocada, en el plazo de un año, sin perjuicio de su renovación expresa, si persisten las mismas circunstancias.

6. El Director de los Servicios Jurídicos también podrá habilitar a otros funcionarios de la Administración Regional para que presenten documentación y reciban comunicaciones en los juzgados y tribunales.

Artículo 5.- Los letrados.

1. Los Letrados de la Comunidad Autónoma ocuparán puestos clasificados en la Relación de Puestos de Trabajo Adscritos, con carácter exclusivo, al Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia.

2. Por el hecho de su nombramiento y toma de posesión, los Letrados de la Comunidad Autónoma quedan habilitados para el ejercicio de todas las funciones y para el desempeño de todos los servicios propios de su destino.

3. La representación y defensa en juicio de la Administración Regional por los Letrados de la Comunidad Autónoma integrados en la Dirección de los Servicios Jurídicos tendrá carácter institucional y no personal, y por ello podrán intervenir diferentes Letrados en relación con el mismo asunto, sin necesidad de habilitación especial ni acto alguno de apoderamiento, en función de la distribución de tareas entre los Letrados de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad.

4. Los Letrados de la Comunidad Autónoma deben desarrollar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, con incompatibilidad respecto de cualquier otra actividad profesional. En ningún caso pueden defender intereses ajenos contra los de la Administración Regional, ni prestar servicios o estar asociados en despachos profesionales. De este régimen se exceptúan únicamente las actividades públicas compatibles, la administración del patrimonio personal o familiar, las actividades culturales o científicas no habituales y la docencia, en los términos de la legislación estatal en materia de incompatibilidades de la Función Pública.

5. En ejercicio de la potestad autoorganizativa de la Administración Regional, la Dirección de los Servicios Jurídicos podrá diversificar su estructura en unidades administrativas especializadas en sus diversos cometidos. Sin perjuicio de ello, todos los puestos de Letrado de la Dirección de los Servicios Jurídicos tendrán atribuidos en la Relación de Puestos de Trabajo idénticos complementos de destino y específico.

Artículo 6.- El Consejo de Letrados.

1. El Consejo de Letrados constituye un órgano colegiado de apoyo al Director de los Servicios Jurídicos, cuya organización y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Consejo de Letrados estará compuesto por el Director de los Servicios Jurídicos, al que corresponderá su presidencia, y los Letrados de la Comunidad Autónoma adscritos a la citada Dirección, en situación de servicio activo.

3. Son funciones del Consejo de Letrados las siguientes:

a) La emisión de informe no vinculante, si así lo solicitase el Director de los Servicios Jurídicos, con carácter previo a la adopción de las decisiones más relevantes para el funcionamiento interno de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

b) La asistencia y apoyo funcional al Director, a requerimiento de éste, en asuntos que considere de particular relevancia o que comporten nuevos criterios y directrices de actuación de la Dirección.

Capítulo III

Actuación

Artículo 7.- Ejercicio de la función consultiva.

1. Corresponde a la Dirección de los Servicios Jurídicos emitir dictamen fundado en Derecho, con carácter preceptivo, en los siguientes asuntos:

a) Requerimientos suscitados por la Comunidad Autónoma al Estado o a otra Comunidad Autónoma en forma previa a la sustanciación de conflictos de competencias ante el Tribunal Constitucional, así como contestaciones a requerimientos de incompetencia planteados a la Administración Regional.

b) Conflictos jurisdiccionales y de competencia que afecten a órganos de la Administración Regional.

c) Requerimientos previos a la impugnación de actos de las Entidades Locales, conforme al artículo 65 de la Ley de Bases de Régimen Local.

d) Propuestas dirigidas al órgano competente para el ejercicio o desistimiento de acciones jurisdiccionales por parte de la Administración Regional, o para el allanamiento de la misma.

e) Proyectos de Decretos Legislativos del Consejo de Gobierno.

f) Proyectos de disposiciones generales competencia del Consejo de Gobierno.

g) Expedientes de interpretación, modificación y resolución de contratos administrativos, cuando corresponda al Consejo de Gobierno la autorización o resolución del expediente.

h) Proyectos de Convenios a celebrar con otras Comunidades Autónomas.

i) Estatutos de Consorcios o Sociedades Mercantiles en las que esté prevista la participación de la Administración Regional.

j) Propuestas de resolución de recursos cuando ésta corresponda al Consejo de Gobierno.

k) Recursos administrativos extraordinarios de revisión.

l) Expedientes de revisión de oficio de actos o disposiciones nulos.

m) Expedientes de declaración de lesividad de actos anulables.

- n) Reclamaciones previas a la vía civil.
- ñ) Reparos formulados por la Intervención General cuya resolución corresponda al Consejo de Gobierno.
- o) Los demás supuestos en que una Ley Regional así lo establezca.
- p) En los casos en los que, por aplicación supletoria de normativa estatal, se requiera el informe del Servicio Jurídico del Estado.

2. Corresponde a los miembros del Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Murcia adscritos a la Dirección de los Servicios Jurídicos, participar en órganos colegiados cuando sean designados para formar parte del mismo previa autorización del Director o cuando así esté previsto por otras disposiciones.

3. El Presidente, el Consejo de Gobierno y los Consejeros podrán efectuar consulta a la Dirección de los Servicios Jurídicos sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de su competencia, precisando los puntos que deban ser objeto de asesoramiento y previo informe del órgano administrativo de asesoramiento de la Secretaría General correspondiente.

Artículo 8.- Características de los dictámenes.

1. Los dictámenes de la Dirección de los Servicios Jurídicos no son vinculantes, salvo que alguna disposición legal así lo establezca. Su carácter es técnico-jurídico, fundamentándose el mismo en la adecuación a la Constitución, al Estatuto de Autonomía y al resto del Ordenamiento Jurídico.

2. Sobre los asuntos en los que hubiere dictaminado la Dirección de los Servicios Jurídicos no podrá emitirse informe por ningún otro órgano de la Administración Regional, con la excepción del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Ejercicio de la función contenciosa.

Como regla general, las actuaciones de representación y defensa en juicio corresponderán a los Letrados de la Comunidad Autónoma, si bien el Director de los Servicios Jurídicos podrá avocar para sí esta función cuando la índole del asunto lo haga conveniente y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1.2 y 4.5 de esta Ley.

Capítulo IV

Principios de unidad de doctrina, jerarquía y colaboración

Artículo 10.- Unidad de doctrina y jerarquía. Instrucciones y autorizaciones.

El ejercicio de las funciones consultiva o de asesoramiento jurídico y contenciosa, reguladas en la presente Ley, estará sometido a los principios de unidad de doctrina y jerarquía. En consecuencia, corresponde al Director de los Servicios Jurídicos la dirección, coordinación e inspección técnico-jurídica de los servicios encomendados a los Letrados de la Comunidad Autónoma, así como la formulación de los criterios de interpretación y

aplicación de las normas a los que se habrá de ajustar la actividad consultiva y de asesoramiento jurídico-administrativo de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, a través de mecanismos tales como las instrucciones, autorizaciones y habilitaciones que se determinan en esta Ley, así como en las normas que la desarrollen reglamentariamente.

Artículo 11.- Ejercicio de acciones.

1. El ejercicio de acciones, desistimiento o allanamiento en nombre de la Administración Regional y de sus organismos autónomos requerirá el informe previo de la Dirección de los Servicios Jurídicos. Este informe será, en su caso, previo a la declaración de lesividad, cuando ésta sea preceptiva.

Por razones de urgencia, el Director de los Servicios Jurídicos podrá autorizar el ejercicio de acciones judiciales, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del órgano legitimado para su ejercicio, que resolverá lo que proceda.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será aplicable al ejercicio de las acciones civiles y penales, en concepto de acusador particular, en las causas criminales por delitos o faltas que puedan perjudicar a la Comunidad Autónoma.

Artículo 12.- Colaboración interorgánica.

1. Todos los órganos de la Administración Regional y de sus organismos autónomos y entidades dependientes de la misma a los que la Dirección de los Servicios Jurídicos se lo solicite, y, en particular, los órganos interesados en los procesos, deberán prestar, con carácter de servicio preferente, la colaboración precisa para la mejor defensa de los intereses en litigio.

2. Todos los órganos de la Administración Regional y de sus organismos autónomos y entidades dependientes deberán remitir a la Dirección de los Servicios Jurídicos con la mayor celeridad posible, cualquier comunicación recibida de órganos jurisdiccionales.

Disposiciones Adicionales

Primera.- Régimen de notificaciones.

Se estará a lo dispuesto en la legislación estatal respecto del régimen de notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal, la exención de depósitos y cauciones, tasación de costas, suspensión del curso de los autos y fuero territorial de los entes públicos.

En particular, en los procesos en que sea parte, o puedan ostentar un interés que justifiquen su personación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos y entidades, las notificaciones, citaciones y demás actos de comunicación deberán remitirse directamente a la sede oficial de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Murcia, salvo en los casos en que se haya designado un Abogado o Procurador colegiado para el ejercicio de la representación en juicio.

Segunda.- Representación y defensa en juicio de la Asamblea Regional.

La representación y defensa en juicio de la Asamblea Regional de Murcia ante toda clase de jurisdicciones y ante el Tribunal Constitucional en toda clase de procesos será ejercida por los Letrados de la Cámara o por los que expresamente se habiliten, sin perjuicio de la previsión establecida en el artículo 82.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Tercera.- Modificación orgánica.

En caso de que se alterara la ubicación orgánica, rango o denominación de la Dirección de los Servicios Jurídicos, las referencias de esta Ley a la misma o a sus diferentes órganos a los que afecta se entenderán hechos a los órganos que los sustituyan.

Cuarta.- Unidad de doctrina.

El Consejo de Gobierno adoptará las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de unidad de doctrina en el ámbito de la asistencia jurídica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y demás entes públicos regionales.

Quinta.- Modificación de la disposición adicional quinta del Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Se modifica la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, cuyo epígrafe pasa a ser «Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia. Normas de acceso y de integración», añadiendo a sus apartados 1 y 2, los siguientes de nueva redacción:

«3. Los funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores de esta Comunidad Autónoma que a la fecha de entrada en vigor de la presente ley sean titulares, con carácter definitivo, de un puesto de Letrado en la Dirección de los Servicios Jurídicos o en el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, podrán solicitar su integración en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia.

4. La Consejería de Hacienda podrá integrar en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, cuando las necesidades de plantilla de la Dirección de los Servicios Jurídicos así lo requiera y a propuesta de ésta, por el procedimiento que reglamentariamente se establezca y de acuerdo con los criterios que se elaboren por la Mesa Regional de la Función Pública, a los funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores de la Región de Murcia, Licenciados en Derecho que, a la entrada en vigor de esta Ley, sean titulares con carácter definitivo por un tiempo igual o superior a cinco años, de un puesto de trabajo con complemento de destino igual o superior a 28, que tengan atribuidas funciones de asesoramiento jurídico en materia de recursos administrativos en centros directivos que ejerzan

competencias de coordinación horizontal, en las Jefaturas de Servicio Jurídico de las Secretarías Generales de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional, y que además cumplan todos los requisitos de acceso al Cuerpo de Letrados.

5. La solicitud de integración se dirigirá a la Consejería de Hacienda en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley. El plazo de solicitud será improrrogable y, en consecuencia, el personal que reuniendo los requisitos no presente la misma en el indicado plazo, se entenderá que renuncia a la integración en el Cuerpo de Letrados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

6. La Consejería de Hacienda, previos los informes que considere oportunos, resolverá y notificará la oportuna resolución en el plazo de un mes desde la presentación de las solicitudes. La falta de resolución expresa en el citado plazo tendrá carácter estimatorio.

7. La Orden de la Consejería determinará la integración en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia de los funcionarios que cumplan los requisitos establecidos y así lo hayan solicitado. El personal funcionario de carrera integrado en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia quedará en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de procedencia.

8. El personal de nuevo ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia podrá ser seleccionado mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, o concurso-oposición entre funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, licenciados en Derecho, y del Cuerpo de Letrados de la Asamblea Regional, con arreglo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de esta disposición adicional.

9. El personal integrado en la Administración pública de la Región de Murcia en virtud del Real Decreto 1.474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud, que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentre realizando funciones de representación y defensa en juicio del Servicio Murciano de Salud, podrá solicitar su integración en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los apartados 5, 6 y 7 de la presente disposición, en el plazo de un mes desde que haya accedido con carácter definitivo a un puesto de letrado de la Dirección de los Servicios Jurídicos».

Sexta.- Adaptaciones presupuestarias.

Por la Consejería de Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias y orgánicas, transferencias y habilitaciones de créditos, que sean precisas para el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Ley 2/1985, de 1 de julio, de comparecencia en juicio de la Comunidad Autónoma, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

Disposiciones Finales**Primera.- Desarrollo reglamentario.**

El Consejo de Gobierno aprobará, en el plazo de un año, las normas reglamentarias de ejecución y desarrollo de la presente Ley.

Segunda.- Entrada en vigor.

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 22 de octubre de 2004.—El Presidente,
Ramón Luis Valcárcel Siso.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL**Consejería de Hacienda**

13768 Orden de 13 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en el capítulo décimo del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j), del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo de la Administración Regional que se relacionan en los Anexos I y II de la presente Orden, con sujeción a las siguientes,

Bases**Primera**

1. Será requisito para participar en esta convocatoria encontrarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Activo
- Servicios en otras Administraciones.
- Servicios Especiales
- Excedencia Voluntaria (siempre que reúnan los requisitos necesarios para el reingreso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

2. En la presente convocatoria podrán participar:

a) Los funcionarios propios o integrados de la Administración Pública Regional, que concurrirán a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I apartados 1 y 2, y Anexo II, de la presente Orden, siempre que reúnan los requisitos establecidos para los mismos.

b) El personal docente (P.D.) y el personal estatutario (S.T.) dependiente de la Administración Pública de la Región de Murcia, podrá solicitar los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, apartado 2.

c) Los funcionarios de otras Administraciones Públicas, con la limitación establecida en el artículo 37, del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, que sólo podrán solicitar los puestos de trabajo relacionados en el Anexo II de ésta Orden.

3. El personal a que se refiere el apartado 2 de esta Base, podrá concurrir a los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, siempre que reúna los requisitos establecidos para los mismos.

4. Se acompaña como Anexo III a la presente Orden, la descripción de los códigos de los cuerpos y de las opciones.

Segunda

1. Las instancias, dirigidas a la Consejera de Hacienda, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo IV de esta Orden y se podrán presentar en los Registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de Función Pública, dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

2. Asimismo, las instancias podrán presentarse en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de ésta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera

1. A la instancia se acompañará una certificación según el modelo del Anexo V, donde deberán hacerse

constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con los puestos de trabajo solicitados. Dicha certificación, será expedida en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Vicesecretario o, en su defecto, por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el solicitante.

2. Si el concursante presta servicios en esta Administración Regional en Comisión de Servicios, la citada certificación deberá ser expedida por la unidad competente de su Administración de Origen que tenga atribuidas las competencias en materia de personal

Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de Función Pública.

3. Junto a la instancia y la certificación deberá presentarse, asimismo, Currículum en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos.

4. En todo caso, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

5. Los méritos alegados y no acreditados, no serán tenidos en cuenta.

Cuarta

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por la Consejería proponente, que realizará propuesta entre aquellos que reúnan los requisitos y características de los puestos de trabajo convocados por esta Orden, pudiendo incluso declararse vacantes o desiertos.

Quinta

1. El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

2. La presente convocatoria se resolverá por Orden de la Consejera de Hacienda.

3. El plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad, y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

4. El personal designado para ocupar puestos de trabajo de libre designación, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, quedará a disposición del Secretario General de la respectiva Consejería o del Presidente o Director del Organismo Autónomo correspondiente en los términos previstos en el artículo 51.4 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Sexta

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su

publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Anexo III

Cuerpos

AF000	A	CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO
AFT00	A	ESCALA TÉCNICA SUPERIOR
AFT02	A	INGENIERÍA AGRONOMA
AFT05	A	INGENIERÍA DE MONTES
AFT06	A	INGENIERÍA INDUSTRIAL
AFT08	A	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES
AFX01	A	ANALISTA DE SISTEMAS
AFS00	A	ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA
AFS16	A	LABORATORIO
AFS18	A	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
AFS34	A	SALUD PÚBLICA
AFS42	A	FARMACIA
AFS45	A	VETERINARIA
AFX06	A	BIOLOGÍA
AFX14	A	INVESTIGACIÓN AGRARIA
AFX18	A	QUÍMICA
ACX00	A	CUERPO FACULTATIVO FARMACÉUTICO TITULAR
AGX00	A	CUERPO SUPERIOR ADMINISTRADORES
ATX00	A	CUERPO FACULTATIVO MEDICOS TITULARES
BF000	B	CUERPO TÉCNICO
BFX16	B	EDUCACIÓN INFANTIL
BGX00	B	CUERPO GESTIÓN
CFX28	C	CUERPO TÉCNICO ESPECIALISTA, EDUCACIÓN INFANTIL
CGX00	C	CUERPO ADMINISTRATIVO
DGX00	D	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Descripción de siglas

E	ESPECIAL DEDICACIÓN (40 horas semanales)
L	LIBRE DESIGNACIÓN
F	FUNCIONARIO
S	SINGULARIZADO
N	NO SINGULARIZADO
R.N.	RESERVADO NACIONALES
S.T.	PERSONAL ESTATUTARIO
P.D.	PERSONAL DOCENTE
C.V.	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS
P.I.	PROVISIÓN INDISTINTA

Titulaciones

01106	DERECHO
-------	---------

A N E X O I V

ANVERSO

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE HACIENDA.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

FECHA DE CONVOCATORIA
ORDEN: ___ / ___ / ___
BORM: ___ / ___ / ___

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

D.N.I.		LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
N.R.P.		Cuerpo / opción; o Categoría	Grupo/ Nivel Retributivo		MINUSVALÍA: Tipo / Adaptación que solicita (Base 4.6 10/10/94)	
TELÉFONO DE CONTACTO						

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ESTA

DOMICILIO: CALLE/PLAZA Y NÚMERO			CODIGO POSTAL		
LOCALIDAD		PROVINCIA			

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Activo	Excedencia Voluntaria (desde ___ de ___ de 19 __)	Otra (Especificar) (desde ___ de ___ de 19 __)
--------	---	--

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Código/ Dotación	Consejería y Secretaría General o Dirección General u Organismo Autónomo	Puesto de Trabajo (Denominación y Ubicación)	Grupo	Nivel C.D.

REVERSO

Código/ Dotación	Consejería y Secretaría General o Dirección General u Organismo Autónomo	Puesto de Trabajo (Denominación y Ubicación)	Grupo	Nivel C.D.

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

INSTRUCCIONES

- 1.- Cumplimente la instancia preferentemente a máquina y asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles.
- 2.- No realice correcciones, enmiendas ni tachaduras. En otro caso, no será tenida en cuenta su solicitud
- 3.- La documentación que acompañe deberá presentarla debidamente compulsada o certificada en su original.
- 4.- Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5.- Recuerde que su instancia puede presentarla en cualquier Registro de la Administración Regional o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O V

(ANVERSO)

El certificado debe extenderse en éste modelo

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

D/Dª
CARGO:

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	
NRP.	Cuerpo, Opción o Categoría		Código
Concursante Forzoso (Base General 2.7)	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Puntuación Adicional (Base General 2.7)	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

2.- Destino Definitivo

Consejería		Centro Directivo	
		Centro Destino	
Denominación Puesto		Nivel C.D.	Código
Carácter con que ocupa el puesto de trabajo (Marcar con una "X")			
<input type="checkbox"/> Concurso Méritos	<input type="checkbox"/> Libre Designación	<input type="checkbox"/> Nuevo Ingreso	
(Fecha toma posesión: (1): ____ / ____ / ____)			

3.- Destino Provisional

Consejería		Centro Directivo	
		Centro Destino	
Denominación Puesto		Nivel C.D.	Código
Fecha: ____ / ____ / ____			

4.- Méritos que acredita:

4.1.-

Que tiene consolidado el grado	
Que tiene solicitado el reconocimiento del grado	Indicar fecha solicitud ____ / ____ / ____

REVERSO

4.2.- Puestos anteriores desempeñados con carácter Provisional (P), Definitivo (D), Excedencias (E) y/o Servicios Especiales (S) relacionados por orden cronológico:

Denominación Puesto	(P) (D)	Nivel C.D. P. Destino	Fecha Inicio	Fecha Fin	Centro Directivo/Centro de Destino	Unidad Administrativa

4.3.- Ha realizado los siguientes Cursos de Formación o Perfeccionamiento: (se adjunta como anexo)

4.4. Antigüedad reconocida por la Administración

4.4.1.- Meses Completos	
4.4.2.- Meses Completos en el Cuerpo/Opción desde el que participa	

4.5. Está en posesión de los siguientes títulos académicos

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación realizada por Orden de la Consejera de Hacienda de fecha ____/____/____(B.O.R.M. ____/____/____).

(Lugar, fecha y firma)

Murcia, ____ de _____ de _____

Anexo I.1

CONSEJERIA: SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y RELACIONES EXTERNAS

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

CEN. DESTINO: 30170 SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y RELACIONES EXTERNAS

Puesto/ Dotacion	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
S400001	SECRETARIA/O DEL SR. PRESIDENTE	18	F	9.758,52	N	L	C/D	CGX00 DGX00			E	R.N.

CENTRO DIRECTIVO: SECR. ACCIÓN EXTERIOR Y REL. UNIÓN EUROPEA

CEN. DESTINO: 30111 SECRETARIA ACCIÓN EXTERIOR Y RELAC. U.E.

Puesto/ Dotacion	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
A700029	ASESOR UNIÓN EUROPEA. BRUSELAS	26	F	10.756,32	N	L	A	AGX00		E		INGLES Y/O FRANCES

CENTRO DIRECTIVO: D.G. COMUNICACIÓN Y RELACIONES SOCIALES

CEN. DESTINO: 30103 D.G. DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES SOCIALES

Puesto/ Dotacion	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
S200025	AUX. SECRETARIA/O CONSEJERO	16	F	3.766,08	N	L	D	DGX00		E		

CONSEJERIA: PRESIDENCIA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

CEN. DESTINO: 30101 GABINETE PRESIDENTE

Puesto/ Dotacion	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
S100012	AUXILIAR SECRETARIA PRESIDENCIA	16	F	3.766,08	N	L	D	DGX00		E		

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

CEN. DESTINO: 30110 SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA

Puesto/ Dotacion	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
AE00007	VICESECRETARIO	30	F	16.327,32	S	L	A	AGX00		E		R.N.
JS00204	JEFE DE SERVICIO JURIDICO	28	F	12.375,36	S	L	A	AGX00	01106	E		R.N.
S600026	SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL	17	F	4.224,60	N	L	C/D	CGX00 DGX00		E		

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS

CEN. DESTINO: 30120 D.SERVICIOS JURIDICOS

Puesto/ Dotacion	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
LC00026	LETRADO	29	F	14.106,72	N	L	A	AGX00	01106	E		R.N.
LC00027	LETRADO	29	F	14.106,72	N	L	A	AGX00	01106	E		R.N.
S300050	SECRETARIA/O DIRECTOR/A	17	F	3.995,16	N	L	C/D	CGX00 DGX00		E		

CONSEJERIA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

CEN. DESTINO: 30544 S.G.TRABAJO,CONSUMO Y POLITICA SOCIAL

Puesto/ Dotacion	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
S200024	AUX.SECRETARIA/O CONSEJERO	16	F	3.766,08	N	L	D	DGX00		E		

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA SECTORIAL ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 30545 SECR.SECT.ACCION SOCIAL

Puesto/ Dotacion	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Específ.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
S600032	SECRETARIA/O SECRETARIA/O SECTORIAL	17	F	4.224,60	N	L	C/D	CGX00 DGX00		E		

CENTRO DIRECTIVO: D.G.INMIGRACION,VOLUNTAR.Y OTROS COLECT. **CEN. DESTINO:** 30720 D.G. INMIGRACION,VOLUNTAR. Y OTROS COLEC

Puesto/ Dotacion	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Específ.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
S300093	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	3.995,16	N	L	D	DGX00		E		

CONSEJERIA: HACIENDA**CENTRO DIRECTIVO:** SECRETARIA GENERAL **CEN. DESTINO:** 30201 SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA

Puesto/ Dotacion	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Específ.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
JS00013	JEFE DE SERVICIO JURIDICO	28	F	12.375,36	S	L	A	AGX00	01106	E		R.N.
S500021	SECRETARIA/O CONSEJERO	18	F	4.710,36	N	L	D	DGX00		E		
S600011	SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL	17	F	4.224,60	N	L	C/D	CGX00 DGX00		E		

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE ORGANIZAC.ADMINISTR.E INFORMATICA **CEN. DESTINO:** 30260 D.G.ORGANIZACION ADMIVA.E INFORMATICA

Puesto/ Dotacion	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Específ.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
JS00294	JEFE DE SERVICIO COMUNICACIONES	28	F	12.014,64	S	L	A	AFT08 AFX01		E		R.N.

CONSEJERIA: OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. VIVIENDA,ARQUITECTURA Y URBANISMO **CEN. DESTINO:** 30310 D.G.VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

Puesto/ Dotacion	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Específ.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
DN00006	SUBDIRECTOR GENERAL VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBAN.	30	F	15.187,56	S	L	A	AFT00 AGX00		E		R.N.

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TRANSPORTES Y PUERTOS **CEN. DESTINO:** 30340 D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Puesto/ Dotacion	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Específ.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
J600022	JEFE UNIDAD ASESORAMIENTO TECNICO	28	F	11.445,00	S	L	S	L	A	AGX00	E	R.N.
S300025	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	3.995,16	N	L	C/D	CGX00 DGX00		E		

CONSEJERIA: EDUCACION Y CULTURA**CENTRO DIRECTIVO:** SECRETARIA GENERAL **CEN. DESTINO:** 30401 S.G. EDUCACION Y CULTURA

Puesto/ Dotacion	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Específ.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
S200023	AUX.SECRETARIA/O CONSEJERO	16	F	3.766,08	N	L	D	DGX00		E		

CENTRO DIRECTIVO: D.G. UNIVERSIDADES**CEN. DESTINO:** 30430 D.G. UNIVERSIDADES

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
S300015	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	3.995,16	N	L	C/D	CGX00 DGX00		E		

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ENSEÑANZAS ESCOLARES**CEN. DESTINO:** 30458 D.G. DE ENSEÑANZAS ESCOLARES

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
S600041	SECRETARIA/O SECRETARIO SECTORIAL EDUCACIÓN	17	F	4.224,60	N	L	D	DGX00		E		

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ENSEÑANZAS ESCOLARES**CEN. DESTINO:** 16445 C.E.I. LOS DOLORES.CARTAGENA

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
DK00017	DIRECTOR ESCUELA INF.DOLORES. CARTAGENA	22	F	4.422,48	N	L	B/C	BFX16 CFX28		E		

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ENSEÑANZAS ESCOLARES**CEN. DESTINO:** 27449 C.E.I. EL LIMONAR.MOLINA DE SEGURA

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
DK00021	DIRECTOR ESCUELA INFANTIL MOLINA SEGURA	22	F	4.422,48	N	L	B/C	BFX16 CFX28		E		

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CULTURA**CEN. DESTINO:** 30410 D. G. CULTURA

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
D200006	COORDINADOR DE PROYECTOS	30	F	15.187,56	N	L	A	AF000 AGX00		E		R.N.
J700030	COORDINADOR RED ESP.PUBL. EXPOSITIVOS R.MUR	26	F	9.901,80	N	L	A/B	AF000 AGX00 BF000 BGX00		E		
JS00291	JEFE DE SERVICIO PATRIMONIO HISTORICO	28	F	12.375,36	S	L	A	AF000 AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: ECONOMIA, INDUSTRIA E INNOVACION**CENTRO DIRECTIVO:** SECRETARIA GENERAL**CEN. DESTINO:** 30501 S.G.ECONOMIA, INDUSTRIA E INNOVACION

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
S500025	SECRETARIA/O CONSEJERO	18	F	4.710,36	N	L	C/D	CGX00 DGX00		E		

CENTRO DIRECTIVO: D.G.CIENCIA,TECNOLOGIA Y SOC.INFORMACION**CEN. DESTINO:** 30560 D.G.CIENCIA,TECNOLOG. Y SOCIEDAD INFORM.

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
A400031	ASESOR FACULTATIVO	28	F	12.375,36	N	L	A	AFT06 AFT08 AGX00		E		R.N.
A400030	ASESOR FACULTATIVO	28	F	12.375,36	N	L	A	AFT06 AFT08		E		R.N.

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE COMERCIO Y ARTESANIA **CEN. DESTINO:** 30520 D.G.COMERCIO Y ARTESANIA

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Específ.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
JS00341	JEFE DE SERVICIO DEFENSA DE LA COMPETENCIA	28	F	12.375,36	S	L	A	AGX00		E		R.N.
A400032	ASESOR FACULTATIVO	28	F	12.375,36	N	L	A	AF000 AGX00		E		R.N.

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION DE COORDINACION DE PROYECTOS **CEN. DESTINO:** 30105 D.COORDINACION DE PROYECTOS

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Específ.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
A400049	ASESOR FACULTATIVO	28	F	12.375,36	N	L	A	AF000 AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: AGRICULTURA Y AGUA**CENTRO DIRECTIVO:** SECRETARIA GENERAL **CEN. DESTINO:** 30601 S.G.AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Específ.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
S500012	SECRETARIA/O CONSEJERO	18	F	4.710,36	N	L	C/D	CGX00 DGX00		E		

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INDUSTRIAS Y ASOCIACIONISMO AGRARIO **CEN. DESTINO:** 30680 D.G.INDUSTRIAS Y ASOCIACIONISMO AGRARIO

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Específ.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
S300072	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	F	3.995,16	N	L	D	DGX00		E		

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE REGADIOS Y DESARROLLO RURAL **CEN. DESTINO:** 30670 D.G.REGADIOS Y DESARROLLO RURAL

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Específ.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
JS00182	JEFE DE SERVICIO ESTRUCTURACION AGRARIA	28	F	12.014,64	S	L	A	AFT02		E		C.V./R.N.
S300043	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	3.995,16	N	L	D	DGX00		E		

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:** 30660 D.G. GANADERIA Y PESCA

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Específ.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
S300021	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	3.995,16	N	L	C/D	CGX00 DGX00		E		

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DEL MEDIO NATURAL **CEN. DESTINO:** 30850 D.G. MEDIO NATURAL

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Específ.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
JS00298	JEFE DE SERVICIO CAZA Y PESCA FLUV. Y DEF.MED.NA	28	F	12.375,36	S	L	A	AFT05		E		C.V./R.N.

CONSEJERIA: POLITICA AGRARIA COMUN**CENTRO DIRECTIVO:** D.G.PARA LA POLITICA AGRARIA COMUN **CEN. DESTINO:** 30602 D.G.PARA LA POLITICA AGRARIA COMUN

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Específ.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
S300081	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	F	3.995,16	N	L	D	DGX00		E		

CONSEJERIA: SANIDAD

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

CEN. DESTINO: 30701 SECRETARIA GENERAL DE SANIDAD

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
A400011	ASESOR FACULTATIVO	28	F	12.375,36	N	L	A	AGX00		E		R.N.
JS00131	JEFE DE SERVICIO JURIDICO	28	F	12.375,36	S	L	A	AGX00	01106	E		R.N.
S600010	SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL 17		F	4.224,60	N	L	D	DGX00		E		

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE SALUD PUBLICA

CEN. DESTINO: 24713 AREA DE SALUD III.LORCA

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
JS00201	JEFE DE SERVICIO SALUD PUBLICA. LORCA	28	F	12.014,64	S	L	A	ACX00 AFS00 AFS16 AFS42 AFS45 AFX06 AFX18 ATX00		E		R.N.

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE SALUD PUBLICA

CEN. DESTINO: 30710 D.G.SALUD PUBLICA

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
S300085	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	3.995,16	N	L	D	DGX00		E		

CENTRO DIRECTIVO: D.G.PLANIFICAC.,INFORMAC.Y FINAN.C.SANIT.

CEN. DESTINO: 30730 D.G.PLANIF.,INFORM. Y FINAN.C.SANITARIA

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
JS00200	JEFE DE SERVICIO PLANIF.Y COORDINAC. SANITARIA	28	F	12.014,64	S	L	A	AFS18 AFS34		E		R.N.

CENTRO DIRECTIVO: D.G.ORDENACION,ACREDITAC.E INSPECC.SANIT

CEN. DESTINO: 30722 D.G.ORDENACION,ACREDIT.E INSP.SANITARIA

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
JS00311	JEFE DE SERVICIO ORDEN. Y ACRED. SANIT.Y CAL. ASIS.	28	F	12.014,64	S	L	A	ACX00 AFS00		E		R.N.

CONSEJERIA: TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

CEN. DESTINO: 30192 S.G. TURISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
AE00016	VICESECRETARIO	30	F	16.327,32	S	L	A	AGX00		E		R.N.

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE PROMOCION TURISTICA

CEN. DESTINO: 30194 D.G.PROMOCION TURISTICA

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
S300079	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL 17		F	3.995,16	N	L	D	DGX00		E		

CONSEJERIA: MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**CENTRO DIRECTIVO:** SECRETARÍA GENERAL**CEN. DESTINO:** 30370 S.G.MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITOR

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
AE00017	VICESECRETARIO	30	F	16.327,32	S	L	A	AGX00		E		R.N.
S500029	SECRETARIA/O CONSEJERO	18	F	4.710,36	N	L	C/D	CGX00 DGX00		E		
S100027	AUXILIAR SECRETARIA SECRETARIO GENERAL	16	F	3.766,08	N	L	D	DGX00		E		
S200026	AUX.SECRETARIA/O CONSEJERO	16	F	3.766,08	N	L	D	DGX00		E		

CENTRO DIRECTIVO: D.G. ORDENACION DEL TERRITORIO Y COSTAS**CEN. DESTINO:** 30350 D.G.ORDENACION DEL TERRITORIO Y COSTAS

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
JS00118	JEFE DE SERVICIO ORDENACION DEL TERRITORIO	28	F	12.375,36	S	L	A	AFT00 AGX00		E		R.N.

IMPRENTA REGIONAL**CEN. DESTINO:** 30160 IMPRENTA REGIONAL**CENTRO DIRECTIVO:** IMPRENTA REGIONAL

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
GT00001	GERENTE	28	F	12.432,36	S	L	A	AF000 AGX00		E		R.N.

I.S.S.O.R.M.**CENTRO DIRECTIVO:** I.S.S.O.R.M.**CEN. DESTINO:** 30950 SERVICIOS GENERALES ISSORM

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
JS00085	JEFE DE SERVICIO PERSONAL	28	F	12.375,36	S	L	A	AGX00		E		R.N.
JS00319	JEFE DE SERVICIO GESTION INFORMATICA	28	F	12.375,36	S	L	A	AFT08 AFX01		E		R.N.

CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.**CEN. DESTINO:** 30971 C.O. DR.JULIO LOPEZ AMBIT

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
DF00029	DIRECTOR C.O.JULIO LOPEZ AMBIT	26	F	10.756,32	N	L	A/B	AF000 AGX00 BF000 BGX00		E		P.I.

CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.**CEN. DESTINO:** 30963 RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
DF00018	DIRECTOR R.P.M. MURCIA	26	F	10.756,32	N	L	A/B	AF000 AGX00 BF000 BGX00		E		P.I.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**CENTRO DIRECTIVO:** INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**CEN. DESTINO:** 30541 INSTIT.SEGUR.Y SALUD LABORAL (EL PALMAR)

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
JS00278	JEFE DE SERVICIO GESTION ECONOMICA Y PERSONAL	28	F	12.014,64	S	L	A	AGX00		E		R.N.
S300084	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	3.995,16	N	L	D	DGX00		E		

O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM**CENTRO DIRECTIVO:** O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM**CEN. DESTINO:** 30623 IMIDA.LA ALBERCA

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
DT00034	DIRECTOR CENT.INVESTIG.Y DESARR. AGROAL.	28	F	12.375,36	S	L	A	AFT02 AFX14		E		C.V./R.N.
S300094	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	3.995,16	N	L	C/D	CGX00 DGX00		E		

Anexo I. 2**CONSEJERIA: SANIDAD****CENTRO DIRECTIVO:** D.G.PLANIFICAC.,INFORMAC.Y FINANC.SANIT.**CEN. DESTINO:** 30730 D.G.PLANIF.,INFORM. Y FINANC.SANITARIA

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
S300086	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	3.995,16	N	L	D	DGX00		E		S.T.

CONSEJERIA: EDUCACIÓN Y CULTURA**CENTRO DIRECTIVO:** SECRETARIA GENERAL**CEN. DESTINO:** 30401 S.G. EDUCACIÓN Y CULTURA

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
JS00271	JEFE DE SERVICIO GESTIÓN INFORMÁTICA	28	F	12.014,64	S	L	A	AF000		E		P.D./ R.N.

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE PERSONAL**CEN. DESTINO:** 30450 D.G. DE PERSONAL

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Especif.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
DN00032	SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	30	F	15.983,16	S	L	A	AF000AGX00		E		P.D./ R.N.
JS00276	JEFE DE SERVICIO PLANIFICACIÓN Y PROVISIÓN DE EFECTIVOS	28	F	13.059,12	S	L	A	AF000AGX00		E		P.D./ R.N.
JS00308	JEFE DE SERVICIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	28	F	13.059,12	S	L	A	AF000AGX00		E		P.D./ R.N.

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ENSEÑANZAS ESCOLARES **CEN. DESTINO:** 30458 D.G. DE ENSEÑANZAS ESCOLARES

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Específ.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
DN00025	SUBDIRECTOR GENERAL INSPEC. Y ORDENACIÓN ACADEMICA	30	F	15.187,56	S	L	A	AF000AGX00		E		P.D./R.N.
JS00255	JEFE DE SERVICIO ORDENACIÓN ACADEMICA	28	F	12.375,36	S	L	A	AF000AGX00		E		P.D./R.N.
JS00322	JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN	28	F	12.014,64	S	L	A	AF000AGX00		E		P.D./R.N.

CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORMACIÓN PROF. E INNOVAC. EDUCATIVA **CEN. DESTINO:** 30440 D.G. F.P. E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Específ.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
DN00024	SUBDIRECTOR GENERAL PROG. EDUCAT. Y FORMA. PROFESORADO	30	F	15.187,56	S	L	A	AF000AGX00		E		P.D./R.N.
JS00274	JEFE SERVICIO FORMACIÓN DEL PROFESORADO	28	F	12.014,64	S	L	A	AF000AGX00		E		P.D./R.N.
JS00275	JEFE DE SERVICIO PROGRAMAS EDUCATIVOS	28	F	12.014,64	S	L	A	AF000AGX00		E		P.D./R.N.
JS00273	JEFE DE SERVICIO EDUCACIÓN PERMANENTE	28	F	12.014,64	S	L	A	AF000AGX00		E		P.D./R.N.
JS00323	JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	28	F	12.014,64	S	L	A	AF000AGX00		E		P.D./R.N.

ANEXO II**CONSEJERIA: SANIDAD****CENTRO DIRECTIVO:** SECRETARIA GENERAL **CEN. DESTINO:** 30701 SECRETARIA GENERAL DE SANIDAD

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Específ.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
S500009	SECRETARIA/O CONSEJERO	18	F	4.710,36	N	L	C/D	CGX00 DGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**CENTRO DIRECTIVO:** SECRETARÍA GENERAL **CEN. DESTINO:** 30370 S.G.MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITOR

Puesto/ Dotación	Denominación	Nivel C.d.	Cla- sific.	Comp. Específ.	Tipo Pto.	Form Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Acad.	Jor.	Prim. Dest.	Observaciones
S600042	SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL	17	F	4.224,60	N	L	C/D	CGX00 DGX00		E		

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

14045 Resolución de 21 de octubre de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Pliego para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Pliego para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 26 de Julio de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 23 de Julio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Pliego para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Pliego para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En Murcia a 26 de Julio de dos mil cuatro.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 60/2004, de 28

de junio, de reorganización de la Administración Regional, por el Decreto 62/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de Julio de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sra. D.^a Isabel Toledo Gómez, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de mayo de dos mil cuatro.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

Exponen

Que la intervención en el ciclo del agua, tal y como se pone de manifiesto en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, representa en la Región de Murcia un objetivo prioritario, dada la escasez del recurso y la elevada rentabilidad y potencialidades que representa su adecuada dotación.

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área de los recursos hídricos que tienen como principal y más directo beneficio la mejora en la disponibilidad del agua.

Que los mencionados proyectos deberían ser asumidos por los Ayuntamientos, los cuales no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, dispone de recursos extraordinarios del FEDER, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones dentro del Eje 3; Medida 1: Abastecimiento de Agua a la población y a las actividades económicas.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Pliego.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los Artículos 2 y 4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios en la Administración Regional de Murcia y del Art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Pliego, en aras de la realización de los proyectos que se establecen en el ANEXO I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Agricultura y Agua al Ayuntamiento de Pliego, de una cantidad máxima de

141.792,82 euros en concepto de ayuda FEDER para la realización de obras que mejoren el abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del FEDER de los proyectos indicados en el ANEXO I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para cada una de las Medidas señaladas en el citado Anexo.

II. Compromisos del Ayuntamiento de Pliego

El Ayuntamiento de Pliego se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, las obras que se recogen en el ANEXO I del Convenio y, en su caso, otras adicionales de la misma naturaleza, hasta cubrir la ayuda máxima por Medida establecida en el citado Anexo, en el supuesto de producirse bajas de adjudicación en las obras indicadas en el mismo. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Pliego se compromete a tener ejecutadas y pagadas, antes del día 30 de noviembre de 2004, las obras recogidas en el ANEXO I.

III. Esquema financiero

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Pliego, objeto del presente Convenio, que procede del FEDER, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total de los proyectos incluidos en el ANEXO I, con el siguiente porcentaje:

Medida 3.1., Abastecimiento de agua 65%

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total de cada uno de los proyectos.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II "Subvenciones y ayudas públicas" del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En todo caso, no será objeto de financiación, con cargo a la aportación efectuada por la Comunidad Autónoma y procedente del Fondo FEDER, el IVA soportado por el Ayuntamiento cuando sea éste el encargado de gestionar directamente el agua en el Municipio.

En el supuesto de que los proyectos objeto de ayuda en el presente Convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para esta Medida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

IV. Financiación

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 141.792,82 euros con cargo a la partida presupuestaria 17.07.441B.760.33, Proyecto de Inversión 32.119.

B) El Ayuntamiento de Pliego efectuará su aportación estimada de 76.349,98 euros con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de ejecución de las obras.

V. Compromiso de pago de las aportaciones

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1. Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Pliego la contratación de las obras subvencionadas, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

- Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

- El resto, hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará una vez acreditada por el Ayuntamiento de Pliego la total terminación y el completo pago de las obras objeto del proyecto subvencionado (se entiende como "certificación de obra pagada" el justificante de ingreso del importe de la misma en la cuenta del adjudicatario).

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, junto con las correspondientes facturas, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una **cuenta única y exclusiva** para la finalidad indicada.

VI. Competencias y obligaciones

Cada uno de los proyectos financiados en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, protección del medio ambiente, información, publicidad y elegibilidad del gasto, así como con otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado "Procedimientos e instrucciones que han de seguir los Ayuntamientos en la ejecución de los proyectos cofinanciados por FEDER en 2004, en el

marco del Convenio firmado con la Comunidad Autónoma”, que forma parte del presente Convenio como ANEXO II.

También estarán sujetos estos proyectos a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

VII. Plazos

Las obras, a las que se refiere el presente Convenio deberán, en cualquier caso, estar terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

Las obras adicionales, a las que hace mención la Cláusula Segunda del presente Convenio, resultado de la liberación de créditos por bajas en la adjudicación de los proyectos relacionados en el ANEXO I, deberán de estar, en cualquier caso, terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

VIII. Comisión mixta de seguimiento

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Hacienda y otros dos representantes de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización de los proyectos y, de ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes de la Comisión. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes firmantes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

XI. Jurisdicción competente

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. Firmado: Antonio Cerdá Cerdá.

Por el Ayuntamiento de Pliego. Firmado: Isabel Toledo Gómez”.

Murcia a 21 de octubre de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Dotaciones Ayuntamiento de Pliego.

Ayto.: Pliego

Proyectos de la medida 3.1 “Abastecimiento de agua:

Proyectos:

Sustitución tuberías en calles Apeadores y Chacona.

Abastecimiento agua potable zona rurales en los parajes de Manzanete y La Muela.

Importe asignación: 218.142,80

Subvención FEDER: 141.792,82

Fondos Ayuntamiento: 76.349,98

% Subv.: 65 %

Consejería de Trabajo y Política Social

14030 Orden de 22 de octubre del año 2004, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan subvenciones para inversiones en empresas de Economía Social del Sector Agrario.

Las empresas de Economía Social deben afirmar su identidad si desean sobrevivir y desarrollarse, enfrentándose al problema de la adaptación y al de la competitividad, para lo cual es necesario la realización

de actividades de fomento y desarrollo de este sector económico.

Habiendo recibido transferencias de crédito destinadas a empresas de Economía Social del sector agrario con la condición de que realicen inversiones en activos fijos, es necesario regular las ayudas destinadas a ellas.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en capítulo V del título II del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 50, de 01.03.2000).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Economía Social y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, con fondos propios de la Comunidad Autónoma, por la Consejería de Trabajo y Política Social durante el año 2004, destinadas a inversiones en empresas de Economía Social del sector agrario, a través del programa presupuestario 724A Desarrollo de la Economía Social.

Artículo 2. Limitaciones presupuestarias.

1.- Las ayudas que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2.- Los créditos disponibles podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto de acuerdo con el artículo 35 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con las excepciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2004.

Artículo 3. Programa de Ayuda.

1.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar la Economía Social se podrán conceder subvenciones dentro del siguiente Programa de Ayuda: Inversiones en Empresas de Economía Social del Sector Agrario.

2.- El crédito disponible, la aplicación presupuestaria y código de proyecto para atender este Programa de Ayuda, para el año 2004, serán:

421.000,00 euros / 12.05.724A.77507 / 11892

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales cuya actividad principal se desarrolle en el sector agrario.

2. Las empresas solicitantes deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Artículo 5. Inversiones en activos fijos.

1. Mediante este Programa se podrán conceder ayudas para actividades realizadas durante el presente año consistentes en inversiones en activos fijos materiales nuevos.

2. Las ayudas consistirán en:

a) Subvenciones financieras, mediante la subsidiación de hasta 3 puntos de interés de los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados a la inversión subvencionable.

b) Subvención a fondo perdido de hasta el 15% de la inversión realizada, siendo necesario que la entidad solicitante disponga de fondos propios en una cuantía de al menos un 25% de la inversión.

Las ayudas contempladas en los dos apartados anteriores serán compatibles entre sí, no pudiendo superar la suma de ambas el 50% del valor de la inversión realizada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, ni los sesenta mil euros (60.000,00 euros) por entidad solicitante.

3. Los préstamos para inversión en activos fijos materiales nuevos podrán haberse concedido durante el año anterior al actual.

4. Para tener derecho a las subvenciones reguladas en este Programa la Entidad solicitante deberá tener al menos dos (2) socios trabajadores o tres (3) trabajadores fijos por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa.

El número de socios trabajadores, dados de alta en Seguridad Social en la empresa, deberán ser los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

Artículo 6. Inversiones subvencionables.

1. Los activos fijos materiales nuevos deberán incorporarse al activo de la entidad solicitante, debiendo permanecer en ella durante al menos 5 años o durante su vida útil, si fuera inferior; y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto social de la entidad.

A estos efectos los edificios y otras construcciones ya usadas, que sean objeto de adquisición, tendrán la consideración de nuevos.

2. La subvención se calculará sobre la inversión realizada a partir del día 1 de enero del presente año en una cuantía no inferior a treinta mil euros (30.000,00 euros), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

(IVA) recuperable, y sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos :

- Locales comerciales e industriales.
- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Equipos para procesos de información.

3. Los activos fijos se valorarán según las normas establecidas en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, Plan General de Contabilidad (BOE, de 27.12.1990).

4. En caso de presentarse escrituras públicas de compraventa en las que se incluyan inversiones no subvencionables y subvencionables, el valor monetario de ambas deberá reflejarse de forma separada; en caso contrario, el valor de la inversión a tener en cuenta se calculará de forma directamente proporcional a la inversión subvencionable.

Artículo 7. Condiciones de los préstamos.

Las subvenciones se ajustarán a los siguientes criterios:

a) Los créditos serán concedidos por las Entidades Financieras a un interés nominal anual máximo del 6%, y del 5,5% en caso de exigirse garantía hipotecaria.

b) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca.

c) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de seiscientos mil euros (600.000,00 euros) por empresa.

d) El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 12 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal.

e) La subvención financiera se abonará a la entidad solicitante a través de la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante, el oportuno cuadro de amortización.

Artículo 8. Circunstancias excluyentes.

Las subvenciones previstas en este Programa serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas para igual finalidad.

Artículo 9. Amortización anticipada y justificación de la subvención.

1. En el caso de amortización anticipada de los préstamos, las empresas beneficiarias de subvención vendrán obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados.

2. Las empresas beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de ocho meses contados a partir de serle notificada la Resolución de concesión, un certificado de la Entidad de Crédito que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario, se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

Artículo 10. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán para este Programa mediante instancia por cuadruplicado ejemplar según modelo oficial que figura como Anexo de Solicitud de la presente Orden, dirigidas al titular de la Consejería de Trabajo y Política Social, y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro Organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que dispongan de la misma.

2. A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se acompañará en original o en fotocopias compulsadas la documentación indicada en el Anexo de Documentación de esta Orden.

3. Las solicitudes de subvención estarán disponibles en la página web de la Consejería de Trabajo y Política Social:

www.carm.es/ctra/cendoc/subvenciones/

4. La compulsión de los documentos deberá hacerse por los órganos correspondientes de la Administración Regional, o ser autenticada por notario.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de publicación de la presente Orden y terminará transcurridos 15 días naturales.

Artículo 12. Instrucción de los expedientes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Trabajo.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia.

3. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

5. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, por el Director General de Trabajo se elevará al titular de la Consejería de Trabajo y Política Social propuesta motivada de Orden de concesión o denegación de las solicitudes, que deberá contener, en caso de concesión, las actividades a subvencionar, el importe económico concedido para su desarrollo y las condiciones exigidas a la entidad beneficiaria.

Artículo 13. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los expedientes que estén completos según lo establecido en el artículo anterior se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función de la inversión subvencionable en euros, según el siguiente baremo:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{n.º trabajadores fijos} + \text{Inversión subvencionable}}{6.000 \times \text{n.º trabajadores fijos}}$$

Se considerarán trabajadores fijos a aquellos que tengan un contrato de trabajo indefinido y a jornada completa, y a los socios trabajadores.

Artículo 14. Resolución de expedientes.

1. La concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del titular de la Consejería de Trabajo y Política Social en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, o excepcionalmente a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos, si resultase mayor. Transcurrido el plazo citado anteriormente sin que se haya notificado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, se producirán los efectos del silencio administrativo previstos en la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de Procedimientos Administrativos de la Región de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BORM nº 73 de 30.03.2002).

En caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán a atender las solicitudes presentadas al Programa 7º de Inversiones en Economía Social, regulado en la Orden de 22 de marzo de 2004, por la que se convocan subvenciones para programas de Fomento de la Economía Social (BORM nº 90, de 20.04.2004), según el baremo en ella establecido, y que no hubiesen obtenido subvención a través de la mencionada Orden.

Artículo 15. Normas generales.

1. En caso de subsidiación de puntos de interés de los préstamos contemplados en la presente Orden,

el tipo de interés anual nominal resultante, una vez deducida la subvención, no podrá ser inferior al 1,5%.

2. Para poder recibir las subvenciones reguladas en la presente Orden las empresas solicitantes no podrán estar participadas por otras empresas privadas en cuantía superior al 25% del capital social, excepto que esas empresas privadas sean de Economía Social o sean Organizaciones Empresariales de Economía Social.

Artículo 16. Obligaciones de los solicitantes.

1. No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que hayan sido sancionados, mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

Artículo 17. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

2. Con anterioridad al pago el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública del Estado, o tener concedido aplazamiento de pago.

3. Los solicitantes de las ayudas previstas en la presente Orden autorizan de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Artículo 18. Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM. nº 130 de 07.06.1986), los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

Artículo 19. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 20. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, salvo resolución en contra de la Administración.

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.
- b) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.

Las acciones contempladas en esta Orden, llevadas a cabo en el período comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en esta Orden.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden, así como las relativas al cierre y apertura de los plazos de presentación de solicitudes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de octubre del 2004.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Anexo de Documentación.**Documentación a presentar al Programa de Inversiones en empresas de Economía Social del Sector Agrario:**

1) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, acreditativo de la relación nominal de socios y/o socios trabajadores (indicando apellidos, nombre, número del NIF y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador).

Igualmente se presentará certificado acreditativo de la relación nominal de trabajadores fijos por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, número del NIF, tipo de jornada y tipo de contrato). En caso de que no existan trabajadores por cuenta ajena se deberá hacer constar.

2) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada durante el presente año en activos fijos materiales nuevos. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera.

Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor, no admitiéndose este tipo de justificación para importes superiores a mil euros (1.000,00 euros).

En caso de compraventa de locales comerciales e industriales, se presentará la correspondiente escritura pública.

3) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

4) En caso de solicitar subvención a fondo perdido, se deberá acreditar que la entidad solicitante dispone de fondos propios en cuantía no inferior al 25% de la inversión. Esta acreditación se realizará mediante escritura pública de constitución o ampliación del capital social o certificado emitido por un auditor de cuentas que acredite la cuantía de los fondos propios.

5) En caso de solicitar subvención financiera, se presentará contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización) y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses.

6) En caso de Entidades inscritas en los años 2003 o 2004, escritura pública de constitución y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

Cuando las inscripciones no se hayan realizado en los años 2003 o 2004 se presentará la acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda

7) En caso de existir trabajadores fijos por cuenta ajena se presentará informe de vida laboral de la Entidad emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

8) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

9) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

En caso de empresas cuyos socios trabajadores estén acogidos a Regímenes Especiales, certificado de igual carácter que recoja los datos referidos a todos y cada uno de los socios trabajadores.

10) Si la entidad solicitante no tiene datos de alta en el Régimen General de la Seguridad Social socios trabajadores ni trabajadores por cuenta ajena, se presentará certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que lo acredite.

11) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

12) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF). En caso de solicitar subvención financiera el certificado deberá ser emitido por la entidad de crédito que conceda el préstamo.

13) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad que acredite que su actividad principal se desarrolla en el sector agrario.



Región de Murcia
 Consejería de Trabajo y
 Política Social
 Dirección General de Trabajo
 Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia
 Tlf : 968 36 69 96

**INVERSIONES EN EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL
 DEL SECTOR AGRARIO 2004**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nº EXPEDIENTE : 2004 99 85

Nombre / Razón Social	C.I.F
Actividad a desarrollar	C.N.A.E
Domicilio de la actividad: Calle	° N.....
Población	Código Postal Telf
Representante a efectos de notificación:	N.I.F/C.I.F.
Domicilio para notificaciones: Calle	Nº
Población de notificación.....	Código Postal Telf

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

<u>PROGRAMA</u>	<u>CÓDIGO</u>	<u>IMPORTE SOLICITADO</u>
<input type="checkbox"/> INVERSIONES EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL SECTOR AGRARIO	85	
<input type="checkbox"/> Subvención financiera	 euros.
<input type="checkbox"/> Subvención a fondo perdido	 euros.
	Importe Total solicitado euros.

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	<input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

DECLARACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

A) El interesado autoriza de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

B) Que el número de socios trabajadores es de, el número de socios no trabajadores es de, el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido de, y el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal de

Murcia, a de de 2004	LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

Consejería de Trabajo y Política Social

14033 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 5 de octubre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 25 de octubre de 2004.—El Secretario General, Antonio Ruiz Giménez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

En Murcia a 5 de octubre de 2004.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró. Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2004; y de otra, el señor don Matías Carrillo Moreno, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, con C.I.F. P3000002J, en virtud de Resolución de la Presidencia de fecha 6 de julio de 2004.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores,

respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero. Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

Cuarto. Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Quinto. Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22.j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

Sexto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto

en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Séptimo. Que por Decreto de la Presidencia n.º 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se creó la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asumió las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se establecieron los Órganos Directivos de dicha Consejería. Posteriormente, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo y Política Social a la que se atribuyen las competencias de la extinta Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, excepto las correspondientes a la materia de Consumo, y por Decreto 63/2004, de 2 de julio se ha establecido los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Octavo. Que con fecha 7 de octubre de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental con un período de vigencia de un año, que permitía realizar unos proyectos de Atención a familias en Situaciones Especiales, pero el incremento de servicios y usuarios en los referidos proyectos, así como el incremento de los costos de los mismos, no previstos inicialmente, ha significado que la aportación económica de los presupuestos para el mantenimiento de estos proyectos se haya mostrado claramente insuficiente, poniendo en muchos casos en peligro la posibilidad de garantizar la continuidad de los mismos hasta la fecha de expiración de la vigencia del convenio suscrito el pasado año.

Por tal motivo, se hace necesario ampliar la cobertura de los proyectos que se realizan en la actualidad desde una doble vertiente; por una parte, incrementando la asignación económica por el número de actuaciones y familias atendidas desde el día 1 de junio de 2004 hasta (fecha de expiración de la vigencia del suscrito el pasado año) y por otra, incrementando el tiempo de realización de los proyectos hasta el 31 de diciembre de 2004.

Noveno. Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, código de Proyecto 16756, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes, ambas partes

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para la realización de un Programa de Apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo».

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

Segundo. Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

Tercero. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2004 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, veinticuatro mil treinta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (24.034,47 euros).

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.461.13, Código de Proyecto 16756, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La citada cantidad se destinará a garantizar la continuidad de los proyectos incrementados desde el día 1 de junio de 2004 y a ampliar el plazo de su ejecución hasta el 31 de diciembre del presente año.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, ocho mil once euros con cuarenta y nueve céntimos (8.011,49 euros).

La Mancomunidad aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y

la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención por el importe máximo de la misma, debiéndose celebrar el contrato por escrito, con la autorización previa de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Cuarto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto. La Mancomunidad deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor de la subvención, y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto. Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Séptimo. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sociales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero. El presente Convenio estará vigente desde el 1 de junio de 2004 al 31 de diciembre de 2004. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, el Presidente, **Matías Carrillo Moreno**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

14005 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de industria de construcción de estructuras metálicas, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 535/04 de E.I.A., a solicitud de Estructuras Lorente Ortuño Hermanos, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del

R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.7.d), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de industria de construcción de estructuras metálicas, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 535/04 de E.I.A., a solicitud de Estructuras Lorente Ortuño Hermanos, S.L., con domicilio en Camino del Badén- del Rosario, n.º 2, 30168-Murcia, con C.I.F.: B-30.534.226, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Murcia, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 9 de septiembre de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental. P.D. El Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

14038 Notificación a los interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, habiéndose contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que comparezcan en Sección de Reintegración, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 59.4 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie	N.º expte.	Concepto	Nombre	NIF/CIF	Dirección	Municipio	Importe
170150 991 039103 00470	2004 510 5	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente.	Francisco Candela Carreras	74226817K	San Vicente Ferrer, 14 2.º Iz.	Crevillente	920,31
170150 991 039103 00574	2004 510 7	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente.	Miguel Ángel Rubio Gambín	22932346N	Plaza Castelar, n.º 6	La Unión (Murcia)	2.400,00
170150 991 039103 00458	2004 510 4	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente.	Montiel Hurtado José	27470781H	Puebla Soto - Cr- Alcantarilla.	Murcia	1.500,00
170150 991 039103 00434	2004 510 8	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente.	Rafael Ultera Fernández	27494933C	Los Sáez, 40	Pilar de la Horadada	1.900,00
170150 991 039103 00469	2004 510 5	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente.	Pablo Moreno Moreno	21415949M	Los Sáez, s/n.	Pilar de la Horadada	60,10

Murcia, viernes, 22 de octubre de 2004.—Jefe de Servicio Económico y Presupuestario, **Juan José Hidalgo Santa Cruz.**

Consejería de Agricultura y Agua

14047 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se modifican diversas resoluciones del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural de expedientes de ayuda incluidos en el programa agroambiental, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción por los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar, se hacen públicas las notificaciones de las resoluciones del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural sobre las siguientes solicitudes de ayuda:

N.º Exp.	Beneficiario	RESOLUCIÓN
320201342002	FERNANDO BERNABÉ LÓPEZ DNI: 27446854B	Resolución archivo expediente.Fecha: 14/01/2004
320202452002	FINCA LA YEDRA, C.B. NIF:E53591186	Resolución archivo expediente.Fecha: 14/01/2004
320304672002	MARTÍN PÉREZ LÓPEZ DNI: 22298041R	Resolución archivo expediente.Fecha: 22/10/2003
320305432002	DOLORES ABELLANEDA MOYA DNI: 23216884V	Resolución archivo expediente.Fecha: 22/10/2003
320305832002	DOLORES SANDOVAL MARTÍNEZ DNI: 22393034G	Resolución archivo expediente.Fecha: 22/10/2003
320308322002	CARMEN BERBEL BELMONTE DNI: 744241680	Resolución archivo expediente.Fecha: 22/10/2003
320308332002	JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ DNI: 74319396W	Resolución archivo expediente.Fecha: 22/10/2003
320311702002	HERMANOS MORALES GUIRAO, C.B. CIF: E30551402	Resolución archivo expediente.Fecha: 22/10/2003

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J.P.A.C.) se notifica a los interesados.

Dichos expedientes obran en la Jefatura de Servicio Apoyo Técnico de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia.

Murcia, 23 de septiembre de 2004.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, **Julio Bernal Fontes**.

Consejería de Agricultura y Agua

14041 Anuncio de adjudicación de contrato. Número de expediente: II-46/04.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo. Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-46/04.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Depósito de agua potable de 400 m³ en el Chaparral, T.M. de Cehegín (Murcia).

3. Tramitación y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 89.241,12 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 9 de septiembre de 2004.
- b) Contratista: Contratas Intervías del Levante, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 83.154,88 euros.

Murcia, 8 de octubre de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura y Agua

14042 Anuncio de adjudicación de contrato. Número de expediente: II-58/04.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-58/04.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora y ampliación de la conducción general de abastecimiento a San Cayetano, T.M. de Torre Pacheco.

3. Tramitación y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 280.387,60 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 22 de septiembre de 2004.
- b) Contratista: Construcciones Alpi, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 181.915,47 euros.

Murcia, 14 de octubre de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura y Agua

14044 Edicto por el que se notifica Resolución de desistimiento del expediente 13300163904

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de D. José Escribano Griñán con NIF.: 27.453.288 M, cuyo último domicilio conocido es c/ Moreras, n.º 6 de Santo Ángel (Murcia), que el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria (P.D. Orden de 08-03-04, BORM n.º 59 de 11/03/04), ha dictado la siguiente Resolución:

« Resolución de desistimiento del expediente n.º 13300163904

Visto el expediente n.º 13300163904, según solicitud presentada por D. José Escribano Griñán con NIF.: 27.453.288 M, con domicilio en c/ Moreras, n.º 6 de Santo Ángel (Murcia), y estudiado el mismo en base a la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia de 08/03/04 (B.O.R.M. n.º 59 de 11-03-04) el R.D. 613/01 de 8 de junio (B.O.E. de 09-06-01), y demás normas complementarias que lo desarrollan, el Reglamento CEE 1.275/99 del Consejo, de 17 de mayo y demás legislación aplicable.

Resultando que:

1. El titular del expediente solicita ayuda inversiones en Plan de Explotación para Primera Instalación de Agricultor Joven.

2. Con la solicitud no se adjuntó la documentación requerida en las disposiciones anteriormente mencionadas y tampoco se completa según requerimiento realizado por Técnico Facultativo competente de fecha 28/05/2004 existiendo constancia de su recepción por parte del titular el día 13/07/2004.

Considerando que:

Ante la falta de documentación mencionada no puede determinarse la procedencia de la concesión de ayuda cofinanciada por la Unión Europea, el ministro de Agricultura Pesca y Alimentación y esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua,

Por lo que he tenido a bien,

Tener por desistido de su solicitud de ayudas, Expediente n.º 13300163904, y cuyo titular es D. José Escribano Griñán, archivando, en consecuencia, su expediente.»

Lo que en cumplimiento del art. 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala

de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Orden, conforme a lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, o potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, conforme a lo establecido en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 25 de octubre de 2004.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, **Ángel García Lidón**.

Consejería de Agricultura y Agua

14043 Edicto de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cédula de citación.

Julio A. Bernal Fontes, Director General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Intentada la notificación a doña María Concepción Gómez Fernández de la Resolución del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, de fecha 20 de julio de 2004, por la que se inicia expediente de declaración de lesividad para el interés público de la Orden de esta Consejería de 21 de marzo de 2001, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, y en cumplimiento del artículo 84 de la precitada Ley, se le informa que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Apoyo Técnico, despacho 409, de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de esta Consejería y se le comunica que dispone de un plazo de diez días a partir del siguiente de la presente notificación para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Murcia, 13 de octubre de 2004.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, **Julio A. Bernal Fontes**.

Consejería de Agricultura y Agua

14046 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica Orden del Consejero del expediente de Ayudas para la lucha contra la erosión en Medios Frágiles cuyo titular es D. Máximo Sandoval Piñero, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre, de 1992), se hace pública la notificación de la Orden del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente recaída sobre el expediente de Ayudas para la Lucha contra la Erosión, habiéndose intentado la notificación en los dos últimos domicilios conocidos, sin que ésta se haya podido practicar y cuyo texto en lo fundamental expresa:

Con fecha 16 de diciembre de 2003, el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, ha resuelto conforme a la Propuesta de Orden del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, lo siguiente:

«Orden de Concesión de Ayudas para la Lucha contra la Erosión en Medios Frágiles convocadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 2 de octubre de 2001.

Se concede esta ayuda a D. Máximo Sandoval Piñero con DNI: 22473326A, por el solicitada y con número de organismo pagador 610118892002, la cual deberá aceptar en el plazo de 30 días hábiles utilizando impreso oficial.»

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que esta Orden y expediente adjunto quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, durante el plazo de diez días naturales.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J-P.A.C.) se notifica a Vd.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Apoyo Técnico de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia.

Murcia, a 23 de octubre de 2004.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, **Julio Bernal Fontes**.

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

14016 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número PM/01/04

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

b) Número de expediente: PM/01/04

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Servicio de puesta a punto de la explotación del sistema de saneamiento y depuración de Torre Pacheco.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de julio de 2004.

b) Contratista: UTE Torre Pacheco

c) C.I.F: G 83338558

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 317.767,48 euros.

Murcia, 18 de octubre de 2004.— El Gerente de ESAMUR, **Manuel Albacete Carreira**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

14029 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

c) Número de Expediente: CT.04.OB.UR.211.

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Descripción del objeto: «Remodelación integral de la residencia Fuente Cubas (Cartagena) para su adaptación a personas mayores dependientes y a la normativa sobre prevención de legionelosis»

c) Lote: Único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 10/08/2004

3.- Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe : 1.290.374,48 euros.

5.- adjudicación.

a) Fecha: 20/09/2004

b) Contratista: Construcciones Villegas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de Adjudicación: 1.024.170,22

Murcia, 20 de octubre de 2004.—La Directora,
Mercedes Navarro Carrió.

Consejería de Trabajo y Política Social

14300 Anuncio de concurso para licitación contrato de consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Trabajo y Política Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: C/03.02.04

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Realización del estudio preliminar para la elaboración del plan regional de los servicios sociales 2005-2010.

b) División por lotes y número:—.

c) Lugar de ejecución: Dependencias de la Secretaría Sectorial de Acción Social.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega:

- La finalización de la 1.ª Fase de investigación y la entrega de materiales correspondientes deberá efectuarse antes del 30.12.04.

- La 2.ª Fase de investigación, que supone la finalización definitiva de las tareas del contrato y la entrega de los materiales especificados se deberá efectuar antes del 08.04.05.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 60.000,00 euros, IVA incluido; importe desglosado del siguiente modo:

Año 2004: 30.000,00 euros.

Año 2005: 30.000,00 euros.

5.- Garantías:

- Provisional: 1.200,00 euros.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sección de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social.

b) Domicilio: Avda. La Fama, 3 (4.ª planta).

c) Localidad y código postal: 30006 Murcia.

d) Teléfono: 968-366980/365181.

e) Telefax: 968-365156

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: —

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se podrá acreditar con arreglo a los medios previstos en la cláusula 8.2 (puntos 5 y 6) de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: ocho días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. De coincidir el último día con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación.

1.º- Entidad: Registro de la Consejería de Trabajo y Política Social.

2.º- Domicilio: Avda. de La Fama, 3.

3.º- Localidad: 30006 Murcia.

d) Plazo durante el cual esta obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Trabajo y Política Social.

b) Domicilio: Avda. La Fama, 3.

c) Localidad: 30006 Murcia.

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, dentro del plazo de siete días naturales siguientes al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: a partir de las 13 horas, en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: —

11.- Gastos de anuncios: El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

12.- Fecha de envío al DOCE: —

13.- Portal informático o página web para obtener información y acceso a los pliegos:

- <http://www.carm.es>.

Murcia a 27 de octubre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

14032 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámite de audiencia en expedientes derivados de actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de subsanación de firma, en trámite de formulación de escrito de alegaciones contra actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción
200455110356	Eleclima's de Caravaca, S.L.	Caravaca de la Cruz	3.005,08 E.

Comunicándose que ha de subsanar dicho requisito de forma en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 15 de octubre de 2004.—El Director General de Trabajo, por ausencia, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo y Política Social

14035 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de Abril, y R.D. 873/77, de 22 de Abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Murciana de Empresas de Auxilio en Carretera (AMAC).

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día veinte de octubre con el número de expediente 30/1382, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D. Manuel Nicolás Soler y otros.

Murcia, 20 de octubre de 2004.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo y Política Social

14034 Anuncio de organización profesional: Asociación de trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto y artículo 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Sindicato de Empleados Públicos (SIME).

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este Organismo a las once horas del día veinte de octubre con el número de expediente 30/978, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Trabajadores.

Firma el acta de modificación de esta organización profesional: D.^ª M.^ª Dolores Cano Molina y otros.

Murcia, 20 de octubre de 2004.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo y Política Social

14036 Edicto por que se notifican diversos requerimientos de subsanación de firma en trámite de formulación de escritos de alegaciones contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos

de subsanación de firma, en trámite de formulación de escrito de alegaciones contra actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción
200455120822	Maderas Jesús, S.L.	Torre de Cotillas	18.000 E.

Comunicándose que ha de subsanar dicho requisito de forma en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 5 de octubre de 2004.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

14037 Edicto por que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de subsanación de firma, en trámite de formulación de escrito de alegaciones contra actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción
200455120807	Transp. Alhameña, S.L.	Alhama de Murcia	2.000 E.

Comunicándose que ha de subsanar dicho requisito de forma en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 13 de octubre de 2004.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

14003 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «S.T. Elpozo» en el término municipal de Alhama de Murcia.

A los efectos previstos en los artículos 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Elpozo Alimentación, S.A., C.I.F./N.I.F. número A-30014377 y con domicilio en Avenida Antonio Fuertes, número 1, Alhama de Murcia (Murcia).

b) Denominación: S.T. Elpozo.

c) Situación: Alhama de Murcia.

d) Término municipal: Alhama de Murcia.

e) Finalidad de la instalación: Ampliación de instalaciones.

f) Características técnicas:

Subestación eléctrica

SISTEMA 132 KV

-Dos posiciones de transformador provistas cada una de:

1 interruptor automático tripolar de corte en SF6.

2 juegos de tres seccionadores pantógrafo unipolares para selección de barras.

3 transformadores de intensidad.

3 autoválvulas.

-Una posición de acoplamiento de barras provista de:

1 interruptor automático tripolar de corte en SF6.

2 juegos de tres seccionadores tipo pantógrafo unipolares para la selección de barras.

3 transformadores de intensidad.

TRANSFORMACIÓN

-2 transformadores de potencia de características:

Tipo de servicio: Continuo.

Refrigeración: ONAN/ONAF.

Potencia nominal: 20 MVA.

Tensión primaria: 132 KV.

Tensión secundaria: 20 KV.

Conexión: Estrella/triángulo.

Grupo de conexión: YNd11.

SISTEMA 20 KV

-Configuración simple barra, con 9 celdas de corte en SF6.

2 celdas de transformador de potencia provistas de interruptor automático, transformadores de intensidad y seccionador tripolar con p.a.t.

6 celdas de línea provistas de interruptor automático, transformadores de intensidad y seccionador tripolar con p.a.t.

1 celda de servicios auxiliares provista de interruptor seccionador en carga, fusibles y transformadores de tensión inductivos.

-2 transformadores para servicios auxiliares de características:

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 20/0,400-0,232 KV.

Conexión: Estrella/zig-zag.

Grupo conexión: Yzn 11.

Refrigeración: Aceite.

g) Presupuesto de la instalación: 1.180.702,75 euros.

h) Ingeniero redactor del proyecto: Don Jesús Fernández Morante, Ingeniero Técnico Industrial.

i) Expediente número: 3E04AT4265.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de septiembre de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

14004 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la modificación del proyecto constructivo de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Parque eólico Sierra Lácer» en el término municipal de Yecla y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Elecdey Murcia, S.A.: C.I.F. A-30540355, con domicilio en calle Maydes, número 51-1.º 28003 Madrid.

b) Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública de la modificación del proyecto constructivo de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial denominado «Parque Eólico Sierra Lácer».

c) Situación: Sierra Lácer.

d) Término municipal afectado: Yecla.

e) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica a partir de energía eólica en Régimen Especial.

f) Características técnicas:

Línea eléctrica desde zona Noroeste del Parque a punto de inicio de la línea de conexión con S.T.

Tramo-1

Tipo: Subterránea.

Longitud: 4.345 metros.

Tensión: 20 KV.

Origen: Próximo al aerogenerador número 25.

Final: Punto de conexión con la línea de unión con la S.T. Coordenadas X-659.721/Y-4.288.342.

Configuración: Una línea. Máquinas 13-28.

Conductores: Unipolares de A1 tipo RHV 12/20 KV de sección 3x1x400 milímetros cuadrados.

Discurre en todo momento en paralelo al camino de acceso excepto el cruce con la carretera C-3223 que es aéreo.

Tramo-2

Tipo: Aérea.

Tensión: 20 KV.

Origen: Apoyo subterráneo-aéreo. Coordenadas X-658.662/Y-4.288.729.

Final: Apoyo aéreo-subterráneo. Coordenadas X-658.758/Y-4.288.649.

Longitud: 125 metros.

Apoyos: Metálicos de celosía. Serie C9000 UNESA.

Conductor: Aluminio-acero LA-280.

Aislamiento: Cadena de 2 aisladores U70BS.

Configuración: Una línea. Máquinas 13-28.

Caminos de acceso

Acceso a la zona noroeste del parque aprovechando en su totalidad las pistas existentes.

g) Técnico redactor del proyecto: Don Ignacio Lapuente Bujía, Ingeniero Industrial del ICAL.

h) Expediente número 2E01AT1910.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, sita en calle Nuevas Tecnologías, número 1. C.P. 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de septiembre de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Polígono	Parcela	Titular	Domicilio	Uso	Superficie ocupada temporal (m ²)	Superficie ocupada pleno dominio (m ²)	Superficie de servidumbre (m ²)
17	Parcela 2c	Casarilla, S.L.	Pje. Senda jinetes. Yecla. - Apdo. 41. Yecla. - C/ Huertos, 20-2º. Yecla	Tendido aéreo M.T.	20		
17	Parcela 2f	Casarilla, S.L.	Pje. Senda jinetes. Yecla. - Apdo. 41. Yecla. - C/ Huertos, 20-2º. Yecla	Tendido aéreo M.T.	20		
17	Parcela 3a	Tobarrillas, S.A.	Pza. América, 1-Valencia	Tendido aéreo M.T.	36		8
17	Parcela 3b	Tobarrillas, S.A.	Pza. América, 1-Valencia	Tendido aéreo M.T. Zanja M.T. Apoyo M.T.	144	1	30
17	Parcela 35a	Casarilla, S.L.	Pje. Senda jinetes. Yecla. - Apdo. 41. Yecla. - C/ Huertos, 20-2º. Yecla	Camino existente	92		115
17	Parcela 9001	Exmo. Ayuntamiento de Yecla	Pza. Músico Oliver, s.n.. Yecla	Camino existente. Zanja M.T.	548		2.452
17	Parcela 9003	Confederación Hidrográfica del Segura	Pza. Fontes, 1-Murcia	Tendido aéreo M.T.	6		
17	Parcela 9004	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte. Dirección General de Carreteras	Pza. Santoña, s.n.-Murcia	Camino existente. Zanja M.T. Tendido aéreo M.T. 2 Apoyos M.T.	350	14	694
17	Parcela 9009	Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Pza. Juan XXIII, s.n.-Murcia	Camino existente	14		35
18	Parcela 9007	Exmo. Ayuntamiento de Yecla	Pza. Músico Oliver, s.n.. Yecla	Camino existente. Zanja M.T.	1.848		2.772
18	Parcela 32c	Casarilla, S.L.	Pje. Senda jinetes. Yecla. - Apdo. 41. Yecla. - C/ Huertos, 20-2º. Yecla	Camino existente. Zanja M.T.	1.848		2.772
21	Parcela 9001	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte. Dirección General de Carreteras	Pza. Santoña, s.n.-Murcia	Zanja M.T.	8		4
21	Parcela 3	Casarilla, S.L.	Pje. Senda jinetes. Yecla. - Apdo. 41. Yecla. - C/ Huertos, 20-2º. Yecla	Camino nueva construcción. Camino existente. Zanja M.T. 7 Aerogeneradores. Plataformas de montaje	8.752		13.128
22	Parcela 1a	Tobarrillas, S.A.	Pza. América, 1-Valencia	Camino existente	44		132
22	Parcela 1b	Tobarrillas, S.A.	Pza. América, 1-Valencia	Camino existente. Tendido aéreo M.T.	130		180
22	Parcela 1d	Tobarrillas, S.A.	Pza. América, 1-Valencia	Tendido aéreo M.T.	13		
22	Parcela 112	Tobarrillas, S.A.	Pza. América, 1-Valencia	Camino nueva construcción. Camino existente. Zanja M.T. 12 Aerogeneradores. Plataformas de montaje	2.124		1.062
22	Parcela 9002	Confederación Hidrográfica del segura	Pza. Fontes, 1-Murcia	Tendido aéreo M.T.	5		

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14296 Anuncio de licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 118/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mejora de firme en la C-3211. Tramo: Autovía Lorca-Águilas. Calzada derecha. P.K. 74,314 al 83,100.

b) Lugar de ejecución: Águilas-Lorca.

c) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.085.263,95 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 21.705,28 euros.

b) Definitiva: 43.410,56 euros.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 968 248 173

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría f.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones.

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.12. «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles»

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 310 euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

<http://www.carm.es/op/>

Murcia a 19 de octubre de 2004.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14050 Expediente RP 52/04.

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que ha tenido entrada en esta Consejería, con fecha 15/08/04 solicitud formulada por D. José Reverte Bermejo, con motivo de los presuntos daños y perjuicios sufridos como consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos.

En su virtud, procedemos a la tramitación del procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, con objeto de reconocer y hacer efectivo, si procede, su derecho a obtener una indemnización.

El plazo máximo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, para la

resolución o notificación del mismo es de seis meses, a contar desde la fecha en que su solicitud ha tenido entrada en esta Consejería, siendo el efecto que pudiera producir el silencio administrativo, el de denegación de la solicitud planteada.

Asimismo le pongo en su conocimiento que con esta misma fecha, se ha solicitado informe técnico preceptivo de conformidad con el artículo 10.2 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, de la Dirección General de Carreteras, con motivo de los presuntos daños y perjuicios sufridos como consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos.

De conformidad con lo manifestado, el plazo de resolución y notificación del procedimiento de responsabilidad patrimonial queda en suspenso por haber sido solicitado, con fecha de hoy, informe preceptivo y determinante del contenido de la resolución a la Dirección General de Carreteras, por ser titular del servicio cuyo funcionamiento haya podido ocasionar la presunta lesión indemnizable. La suspensión tendrá lugar por el tiempo que medie entre la petición de tal informe y la recepción del mismo, que igualmente le será comunicada, no pudiendo exceder, en ningún caso, de tres meses (artículo 42.5.c, de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Por otro lado, dicho plazo queda en suspenso a tenor del artículo 42.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, esto es, cuando deba requerirse al interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios. La suspensión tendrá lugar por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de la citada Ley.

A estos efectos se le requiere, al amparo del artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en relación con el artículo 6.º del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, para que, en un plazo de diez días, SUBSANE Y MEJORE la solicitud aportando copia compulsada de los documentos que a continuación se relacionan:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del firmante del escrito.
2. Declaración suscrita por el afectado, en la que manifieste expresamente que no ha percibido indemnización por Compañía de Seguros u otra entidad, con indicación de las cantidades recibidas, en su caso.
3. Indicación acerca de si por estos mismos hechos se siguen otras reclamaciones civiles, penales o administrativas y, en su caso remitir copias.
4. Acreditación de la realidad del suceso mediante testigos de los hechos alegados: nombre y dirección completa de los mismos, o acta notarial testimoniada, o atestado de las fuerzas de seguridad intervinientes.

5. Certificación de entidad bancaria de la cuenta código cliente donde realizar el pago, en el supuesto de que se estimase la presente reclamación.

6. Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo perjudicado, para determinar y justificar su propiedad, así como carné de conducir del conductor del vehículo.

7. Fotocopia compulsada de la póliza del seguro que amparaba la circulación del vehículo con mención expresa de las garantías cubiertas y, en caso de estar asegurado, los daños propios del vehículo, cuantía de la franquicia contratada a cargo del asegurado, y del recibo del pago de la prima de la anualidad correspondiente al momento del siniestro.

8. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos en vigor a fecha del suceso.

9. Justificar la cuantía económica de la reclamación.

10. Informe médico de urgencias, así como informes emitidos en revisiones posteriores por médico colegiado donde se determinen sus lesiones.

11. Partes médicos de alta y baja para determinar los días que ha estado inhabilitado para el desempeño de sus actividades habituales o, en su caso, informe emitido por médico competente en el que se concreten los días que ha precisado para la sanación.

12. En caso de la existencia de secuelas, informe emitido por médico colegiado en el que se concrete el alcance de las mismas y su valoración (puntuación) conforme a la Ley.

De no ser atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo se le comunica que podrá acompañar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime oportunos, así como la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse (art. 6 R.D. 429/1993, de 26 de marzo).

Murcia a 17 de septiembre de 2004.—La Instructora, Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial, **María Robles Mateo.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14031 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 169), el

Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia a 18 de octubre de 2004.—La Jefe de Sección de Sanciones, Instructora del expediente, **Elena Sánchez Alonso**.

ANEXO

N.º Expediente: SAT2987/2004

Denunciado: TTES ADISDA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. OESTE. C/ JULIAN ROMEA N.º 0 30169 SAN GINES MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE PRODUCTOS LACTEOS -DANONE-, DESDE MURCIA A YECLA EN REPARTO CARECIENDO DEL DOCUMENTO EN EL QUE SE FORMALIZA EL CONTRATO ENTRE TRANSPORTISTA Y CARGADOR. CARECE DEL DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA CARGA. CONDUCTOR: JOSE DURAN DE LA OSSA.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: O.FOM 238/0331-1 (BOE 13-02)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/06/2004

Fecha Incoación: 02/08/2004

Matrícula: MU-9670-BM

N.º Expediente: SAT3154/2004

Denunciado: ANDINO LOPEZ, GODY ADRIANO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL COLMENAREJO N.º 17 piso 3.º pta. A 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 8 TRABAJADORES DEL CAMPO (RECOGIDA DE CIRUELA) DE LA PUEBLA DE SOTO A SAN GINES, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/06/2004

Fecha Incoación: 11/08/2004

Matrícula: MU-8995-BP

N.º Expediente: SAT3160/2004

Denunciado: SARANGO GUACHIZACA, JULIO CESAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GALDO N.º 12 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE OBREROS (9 TRABAJADORES) DESDE HELLIN (AB) HASTA LORCA (MU), CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. N.º PASAPORTE DE PASAJEROS: 5258601, 5224186, 3576696, 3576278, SP68445, 5158525, 592359, 170779035G). EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE HAN SIDO CONTRATADOS POR GUILLERMO MALVER ANDINO LOPEZ (X3534273R), DOMICILIADO EN C/ COLMENARICO,17. 3.º A LORCA, SIENDO ESTA PERSONA QUIEN LE PAGA AL TITULAR DEL VEHICULO POR EL ALQUILER DEL VEHICULO, Y AL PROPIETARIO DE LA FRUTA POR EL TRASLADO DE LOS OBREROS.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts. 41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/06/2004

Fecha Incoación: 12/08/2004

Matrícula: PO-4721-AN

N.º Expediente: SAT3161/2004

Denunciado: RABASCO ZAPATA, M.ª DEL MAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOSE MALUQUER SALVADOR N.º 3 03300 ORIHUELA ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DE MOLINA A ARCHENA NO ACREDITANDO LA POSESION DE TARJETA DE TRANSPORTES. NO SE ENTREGA COPIA . QUEDA ENTERADO DE LA INFRACCION.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/06/2004

Fecha Incoación: 12/08/2004

Matrícula: 7839-BXV

N.º Expediente: SAT3169/2004

Denunciado: SERRANO AZNAR OBRAS PUBLICAS SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PJ LA BALSETA PG 3-94 N.º . 03668 ALGUENA ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR, DESDE ELCHE A BALSICAS, TRANSPORTANDO BETUN ASFALTICO, EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO CON AUTORIZACION PARA SERVICIO PRIVADO. MERCANCIA ACOMPAÑADA POR ALBARAN N.º 503, EN EL QUE FIGURA COMO CARGADOR : AGLOMERADOS LOS SERRANOS (A03443801).

Norma Infringida: Art.140.1.6 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.102.3 LOTT Art.157 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/06/2004

Fecha Incoación: 12/08/2004

Matrícula: 4527-BLN

N.º Expediente: SAT3180/2004

Denunciado: FRIOVALLE DEL SEGURA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CT CARAVACA N.º 183 30420 CALASPARRA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA, TRANSPORTANDO PUNTALES DE HIERRO, DESDE CALASPARRA HASTA CARAVACA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA TARJETA CADUCADA DE FECHA 31/05/2004.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/06/2004

Fecha Incoación: 12/08/2004

Matrícula: MU-1655-BM

N.º Expediente: SAT3182/2004

Denunciado: MADERAS RUCOMAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIFEÑOS N.º 29 30400 CARAVACA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE AL AMPARO DE UNA AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHICULOS PESADOS DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN LAS CONDICIONES DEL ART.102.2 DE LA LOTT. TRANSPORTA PAJA, DESDE CARAVACA AMAZARRON. NO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA.

Norma Infringida: Art.140.1.6 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.102.3 LOTT Art.157 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/06/2004

Fecha Incoación: 13/08/2004

Matrícula: MU-8456-AS

N.º Expediente: SAT3185/2004

Denunciado: *SALAS ROMERA, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARRIL DE SOLER N.º 4 30006 PUENTE TOCINOS MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA REALIZAR EL TRANSPORTE. TRANSPORTA PAQUETERIA DESDE LORCA HASTA MOLINA DE SEGURA.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140. 1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/06/2004

Fecha Incoación: 13/08/2004

Matrícula: B-7623-JW

N.º Expediente: SAT3187/2004

Denunciado: ALEJO CONTRERAS, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA MANCHA N.º 1 piso 2 pta. D 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR SIETE PERSONAS (OBREROS) ENTRE MAZARRON Y TORRE PACHECO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES EN SERVICIO PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art. 140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts. 41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/06/2004

Fecha Incoación: 13/08/2004

Matrícula: MU-6768-CH

N.º Expediente: SAT3204/2004

Denunciado: ANDREO SAÑER, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA GLORIA N.º 21 03300 ORIHUELA ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR, DESDE ORIHUELA HASTA SUCINA, TRANSPORTANDO MATERIALES DE CONSTRUCCION, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/06/2004

Fecha Incoación: 16/08/2004

Matrícula: 4074-CHR

N.º Expediente: SAT3205/2004

Denunciado: PIORNOS REDONDO, FACUNDO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PRIMERO DE MAYO N.º 21 30110 CABEZO DE TORRES MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE EL CABEZO DE TORRES HASTA SUCINA, TRANSPORTANDO MATERIAL DE FONTANERIA Y ELEMENTOS PARA SU

MONTAJE, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/06/2004

Fecha Incoación: 16/08/2004

Matrícula: 5783-BNV

N.º Expediente: SAT3209/2004

Denunciado: ROJAS SANTANDER, GERMAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PANAMA N.º 6 piso 1 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 7 TRABAJADORES DEL CAMPO DE TOTANA A ORIHUELA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/06/2004

Fecha Incoación: 16/08/2004

Matrícula: B-2618-OM

N.º Expediente: SAT3210/2004

Denunciado: MUÑOZ VARGAS, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MANUEL GARCIA ATANCE N.º 10 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE ROPA, DESDE TOTANA HASTA AL-CANTARILLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/06/2004

Fecha Incoación: 16/08/2004

Matrícula: S-4168-AB

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14019 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 19 de octubre de 2004.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Anexo

N.º Expediente: SAT6003/2003
 Denunciado: *GABITRANS LOGISTIC S.L.
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: UR URBANOVA FASE 4 TORRE 4 N.º SN 03008 ALICANTE ALICANTE (Alicante)
 Hechos: CIRCULAR LLEVANDO INSTALADO APARATO TACOGRAFO QUE NO FUNCIONA CORRECTO, AL OBSERVARSE EN DISCO DIAGRAMA ACTUAL, ASI COMO EN ANTERIORES QUE EL ESTILETE DE VELOCIDAD REALIZA LOS REGISTROS POR DEBAJO DE LA LINEA BASE, SUPERANDO LOS MARGENES ESTABLECIDOS POR LA PLANTILLA DE TOLERANCIA, ANTIGÜEDAD DEL CITADO FUNCIONAMIENTO: 11.45 DEL DIA 10 DE OCTUBRE.
 Norma Infringida: Art.140.10LOTT
 Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85

Sanción: 4.601,00 Euros
 Fecha Denuncia: 04/12/2003
 Matrícula: 4740-BLV

N.º Expediente: SAT6176/2003
 Denunciado: LOPEZ EGEA, ANGEL MARIA
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL ARTERO GUIRAO N.º 10 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR MURCIA (Murcia)
 Hechos: CIRCULAR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (BULGARIA, NO DE LA UE) REALIZANDO TRANSPORTE DE MERCANCIAS CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DEL CONDUCTOR. N.º DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONDUCTOR: 301035337383. CONDUCTOR: MILCHO BOZHILOV.
 Norma Infringida: Art. 141.19 LOTT
 Observaciones Art. Infringido: Art. 10.FOM 339920-12-02 (BOE 9-1-03)
 Sanción: 1.001,00 Euros
 Fecha Denuncia: 18/12/2003
 Matrícula: MU-5926-CB

N.º Expediente: SAT6371/2003
 Denunciado: EL BAHÍ., MOHAMED
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CM CAMINO DEL BADEN N.º 17 30152 ALJUCER MURCIA (Murcia)
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO OCHO TRABAJADORES DEL CAMPO DE MURCIA A FORTUNA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
 Norma Infringida: Arts. 142. 25 y 141.13 en relación LOTT
 Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT
 Sanción: 400,00 Euros
 Fecha Denuncia: 22/12/2003
 Matrícula: 0839-CHZ

N.º Expediente: SAT6420/2003
 Denunciado: LOPEZ EGEA, ANGEL MARIA
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL ARTERO GUIRAO N.º 10 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR MURCIA (Murcia)
 Hechos: CIRCULAR DE S. PEDRO AL MIRADOR, TRANSPORTANDO VIGAS DE HIERRO, EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO, AL NO ACREDITAR EL CONDUCTOR RELACION ALGUNA CON EL TITULAR DEL VEHICULO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE. CONDUCTOR: MILCHO BOZHILOV.
 Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art. 140.1.9 LOTT



FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 23725 A LA 23844

BORM

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 90 LOTT
Arts. 41 y 109 ROTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 18/12/2003
Matrícula: MU-5926-CB

N.º Expediente: SAT6421/2003
Denunciado: PEREZ CARRILLO, ISABEL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LOS CARROS N.º 30 30820 ALCANTARILLA MURCIA (Murcia)
Hechos: TRANSPORTAR MATERIAL DE CONSTRUCCION, PASTA DE ENLUCIR, DE ABANILLA A ALHAMA MURCIA, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: Art.141.31 en relación con elArt.140.1.9LOTT
Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 90 LOTT
Arts. 41 y 109 ROTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 19/12/2003
Matrícula: MU-7851-AK

N.º Expediente: SAT6432/2003
Denunciado: CUEVA RAMOS, MARIA ESTERFILIA
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL HORNO N.º 89 30800 LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 7 OBREROS DE AGRICULTURA DE CUEVA ALMANZORA A LORCA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, 4 OBREROS DE MARRUECOS Y 3 DE ECUADOR, SEGUN MANIFESTACION DEL CONDUCTOR LES COBRA 3E. A CADA POR EL PASAJE, LA TITULAR DEL VEHICULO.
Norma Infringida: Art.141.31 en relación con elArt.140.1.9LOTT
Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT
Arts. 41, 109 y 123 ROTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 21/12/2003
Matrícula: AB-2752-K

N.º Expediente: SAT6488/2003
Denunciado: *GE CAPITAL LARGO PLAZO, SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CALERUEGA N.º 102 28033 MADRID MADRID (Madrid)
Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO COPIA COTEJADA DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES DEL ARRENDADOR.
Norma Infringida: Art.141.22LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 23O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)
Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/12/2003
Matrícula: 8664-BFN

N.º Expediente: SAT6490/2003
Denunciado: TRANSP. CARLOS ALMAGUER HERMOSILLA S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL PINTORES, TRES CANTOS N.º 27 piso 1 pta. IZ 28766 MADRID MADRID (Madrid)
Hechos: CIRCULAR DE CARTAGENA AL PALMAR, TRANSPORTANDO REVISTAS PUBLICITARIAS, CARECIENDO EL VEHICULO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, O DOCUMENTO QUE LO ACREDITE.
Norma Infringida: Art.141.22 LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 17O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 20/12/2003
Matrícula: 7094-CLV

N.º Expediente: SAT6514/2003
Denunciado: VICTORIA CENTRAL DOSIFICADORA DE HORMIGON SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL FINCA LA LEONERA N.º . 30870 BOLNUEVO MAZARRON MURCIA (Murcia)
Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR EN UN TRANSPORTE EFECTUADO POR TRANSPORTES SILVADRICARGO LDA,DE HORMIGON DESDE MAZARRON HASTA ISLA PLANA CARECIENDO DE DATOS OBLIGATORIOS EN DOCUMENTO DE CONTROL DE CARGA, CARECE DE LOS DATOS DEL TRANSPORTISTA Y MATRICULA DEL VEHICULO.
Norma Infringida: Art.141.19LOTT
Observaciones Art. Infringido: O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 03/12/2003
Matrícula: 51-70-UO

N.º Expediente: SAT6535/2003
Denunciado: BARAKA , ABDELAKEER
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CEMENTERIO N.º 6 42191 RABANOS (LOS) SORIA (Soria)
Hechos: CIRCULAR DESDE ALICANTE HASTA SANTOMERA, TRANSPORTANDO SIETE TRABAJADORES DEL CAMPO (INCLUIDO EL CONDUCTOR) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE TRABAJADORES.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT
Arts. 41 y 158 ROTT
Sanción: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 30/10/2003
Matrícula: LO-7247-L

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y
90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 02/12/2003
Matrícula: MU-0843-AV

N.º Expediente: SAT5956/2003
Denunciado: UNIVERSAL PRESTO EMPLEO ETT. SL.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA
GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SAN ANTONIO N.º
35 30009 MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR DE SANGONERA VERDE A
TORRE PACHECO, TRANSPORTANDO 9 TRABA-
JADORES AGRICOLAS, ECUATORIANOS Y AFRI-
CANOS, CARECIENDO DEL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO.
Norma Infringida: Art. 141.22 LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 170.M. 20-7-95
(BOE 2/8)
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 03/12/2003
Matrícula: 7780-CBX

N.º Expediente: SAT5990/2003
Denunciado: COMPREMAT SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA
GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LOPEZ GISBERT
N.º 9 30800 LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: NO PRESENTAR EL CONDUCTOR A RE-
QUERIMIENTO DEL AGENTE LAS HOJAS REGIS-
TRO DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS
DE CONDUCCION Y DESCANSO QUE EXISTE
OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO,
SOLO LLEVA EL PUESTO.
Norma Infringida: Art. 140.24 LOTT
Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85
Sanción: 2.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 02/12/2003
Matrícula: S-3263-U

N.º Expediente: SAT6052/2003
Denunciado: CAMACHO CAPA, MARIA FERNANDA
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA
GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SELGAS N.º 6
30800 LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO TRANSPORTE
PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS
CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.
TRANSPORTA ROPA DESDE ALMERIA A LORCA.
EL VEHICULO OSTENTA DISTINTIVOS RADIO DE
ACCION NACIONAL, SERVICIO PRIVADO.
Norma Infringida: Arts. 142.25 y 141.13 en
relación LOTT
Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y
103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT
Sanción: 400,00 Euros

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14018 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 21 de octubre de 2004.—Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Anexo

N.º Expediente: SAT5897/2003
Denunciado: TENEPAGUAY PULLA, MIGUEL M.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA
GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ISABEL FAJARDO
N.º 3 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)
Hechos: TRANSPORTAR 10 TRABAJADORES DE
SANTOMERA A JUMILLA, CARECIENDO DE AUTO-
RIZACION DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con
el Art. 140.1.9 LOTT

Fecha Denuncia: 05/12/2003
Matrícula: M-1883-PS

N.º Expediente: SAT6096/2003
Denunciado: COMPREMAT SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LOPEZ GISBERT N.º 9 30800 LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO SOBRE 20.000 KG DESDE ZARCILLA DE RAMOS (LORCA) A VISANFER (TOTANA), CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL DE LA CARGA.
Norma Infringida: Art.141.19LOTT
Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 02/12/2003
Matrícula: S-3263-U

N.º Expediente: SAT6160/2003
Denunciado: HERMANOS MARTINEZ OLIVA S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SALVADOR M-MOYA N.º 46 30007 CASILLAS O ERMITA DE BUENDIA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGAMENTO DE TIERRA DE FORTUNA A GUADALUPE, LLEVANDO EL VEHICULO DISTINTIVOS DE VEHICULO LIGERO (FONDO AZUL) TENIENDO CONCEDIDA TARJETA MDP LOCAL. LE CORRESPONDE FONDO ROJO.
Norma Infringida: Art.142.18LOTT
Observaciones Art. Infringido:O.M. 25-10-90(BOE 30-10)
Sanción: 100,00 Euros
Fecha Denuncia: 04/12/2003
Matrícula: MU-2745-AF

N.º Expediente: SAT6417/2003
Denunciado: TDM TRANSLINO SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CAPITAN ALFONSO VIVES N.º 52 03201 ELCHE ALICANTE (Alicante)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ENVASES DE PLASTICO ENTRE TORRE PACHECO Y CARTAGENA, EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO, SIENDO EL CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR: JULIO ALBERTO OJEDA HUERTA.
Norma Infringida: Art.141.19LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 339920-12-02(BOE 9-1-03)
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 27/12/2003
Matrícula: 5821-CNV

N.º Expediente: SAT6427/2003
Denunciado: EXCAVACIONES Y TRANSP. EL HUESO, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LAS NORIAS N.º . 04690 NORIAS (LAS) HUERCAL-OVERA ALMERIA (Almería)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS DE LA PLANTA DE ULEA A ABANILLA, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO TENIENDO TARJETA DE TRANSPORTE MPCN, EL VEHICULO LLEVA DISTINTIVOS MDPC
Norma Infringida: Art.140.1.6LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.102.3 LOTTArt.157 ROTT
Sanción: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 23/12/2003
Matrícula: AL-2201-H

N.º Expediente: SAT6446/2003
Denunciado: PEREZ NAVARRO, JOSEFA
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV FERNANDO ARANGUREN N.º 5 06220 VILLALBA DE LOS BARRIOS BADAJOZ (Badajoz)
Hechos: CIRCULAR CARGADO DE RABOS DE PIMIENTOS DE ALCANTARILLA A CAMPOS RIO, CARECIENDO EL VEHICULO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: Art.141.31 en relación con elArt.140.1.9LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 11/12/2003
Matrícula: MU-0572-W

N.º Expediente: SAT6453/2003
Denunciado: TRANSFRIALS SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LA MOLINA - LAS NORIAS DE DAZA N.º 97 04740 ALMERIA ALMERIA (Almería)
Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION DE DOCE HORAS Y SIETE MINUTOS EN UN PERIODO COMPRENDIDO DESDE LAS NUEVE HORAS DEL DIA 26 A LAS 06:40 H DEL DIA 27. SE ADJUNTAN AMBOS DISCOS. TAMBIEN SE OBSERVA QUE EN LA UTILIZACION DE LOS DISCOS UTILIZA UNO A NOMBRE SUYO, EN POSICION DE SEGUNDO CONDUCTOR, Y OTRO A NOMBRE DE OTRO, QUE ES EL PUESTO. CONDUCTOR: ANTONIO MAYA MAYA.
Norma Infringida: Art.141.6LOTT
Observaciones Art. Infringido:R(CE)3820/85
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 27/12/2003
Matrícula: 0266-CJG

N.º Expediente: SAT6467/2003
Denunciado: MOLDURAS ENRIQUE LOPEZ S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL CONVER- SAN PIO X N.º . 30010 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MOLDURAS DE MADERA DE LIBRILLA A SANTOMERA CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS REFERENTES AL AMBITO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.M 25.10.90 (BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/12/2003

Matrícula: MU-0933-AD

—

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14024 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva. Número de expediente: 113/2004

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 113/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Reparación firme con lechada bituminosa C-3315. Tramo: Totana a el Paretón. P.K. 2,950 AL 8,300.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 59.424,71 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21/10/04.

b) Importe de adjudicación: 59.320,00 euros.

c) Contratista: Ecoasfalt S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia a 21 de octubre de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14022 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva. Número de expediente: 115/2004

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 115/2004

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Reparación del firme con D.T.S. Ctra. E-16, Tramo: La Aljorra-N-332, P.K. 5,200 AL 11,719

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 59.911,59 Euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25/10/2004

b) Importe de adjudicación: 59.010,08 Euros

c) Contratista: Construcciones Sangonera, S.A.

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de octubre de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

—

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14025 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva. Número de expediente: 107/2004

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 107/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Reparación firme carretera 18-C. P.K. 12,500 al 16,500.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 60.028,61 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 21/10/04.
b) Importe de adjudicación: 59.450,00 euros.
c) Contratista: Miguel Conesa Franco.
d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia a 21 de octubre de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14023 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva. Número de expediente: 112/2004

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 112/2004.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
b) Descripción del objeto: Reparación firme con lechada bituminosa C-3211. Tramo: La Almudema-Sta. Teresa. P.K. 17,000 AL 23,500.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 59.592,81 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 21/10/04.
b) Importe de adjudicación: 59.490,00 euros.
c) Contratista: Probisa, Tecnología y Construcción S.A.
d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia a 21 de octubre de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14026 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva. Número de expediente: 110/2004

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 110/2004.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
b) Descripción del objeto: Mejora firme carretera MU-703. tramo. Travesía Moratalla P.K. 0,000 AL 2,500.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 59.606,37 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 21/10/04.
b) Importe de adjudicación: 59.451,37 euros.
c) Contratista: Aglomerados Murcia, S.A.
d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia a 21 de octubre de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14021 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva. Número de expediente: 114/2004.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 114/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Reparación firme de la Ctra. E-16, Tramo: E-22, E, 23, P.K. 20,400 al 22,600.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 50.104,31 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25/10/2004

b) Importe de adjudicación: 39.532,30 euros

c) Contratista: D.G. Asfaltos, S.A.

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de octubre de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14028 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva. Número de expediente: 84/2004

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 84/2004

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Construcción de glorieta en intersección de la MU-554 con la variante de Archena y el acceso al Polígono Industrial de la Capellanía

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 562.029,95 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20/10/2004

b) Importe de adjudicación: 363.936,88 euros

c) Contratista: González Soto, S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de octubre de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14020 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva. Número de expediente: 109/2004.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 109/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Reparación firme MU-504 Tramo: Autovía del Noroeste a Doña Inés P.K. 4,000 al 15,000

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 60.022,87 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25/10/2004

b) Importe de adjudicación: 59.122,53 euros

c) Contratista: Acresa, S.L.

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de octubre de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14027 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva. Número de expediente: 91/2004

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 91/2004

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Construcción de glorietas y reordenación de accesos al núcleo urbano de Abarán

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 531.177,54 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20/10/2004

b) Importe de adjudicación: 349.190,81 euros

c) Contratista: González Soto S.A.

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de octubre de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14017 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90,

de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 21 de octubre de 2004.—Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Anexo

N.º Expediente: SAT1373/2004

Denunciado: RECOLIMON VEGA BAJA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DOCTOR GARCIA ROGEL N.º S/N 03300 ORIHUELA ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR DESDE SANTOMERA HASTA ALHAMA DE MURCIA, TRANSPORTANDO NUEVE TRABAJADORES DEL CAMPO, INCLUIDO EL CONDUCTOR, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. RELACION DE TRABAJADORES ADJUNTA A BOLETIN.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103LOTT Arts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/03/2004

Matrícula: MU-2083-BT

N.º Expediente: SAT1389/2004

Denunciado: R.R.MARMOL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL INFANTA ELENA N.º . 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MARMOL (3 PALETS) DESDE PINOSO HASTA BALSICAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103LOTT Arts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 15/03/2004
Matrícula: 8480-BPT

N.º Expediente: SAT351/2004
Denunciado: INSTALACIONES VIGUERAS, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LOS VIGUERAS N.º 5 30162 SANTA CRUZ MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ZAHORRA DE CTRA DE FORTUNA A SANTA CRUZ CON TARJETA DE TRANSPORTES CADUCADA. FECHA DE VALIDEZ HASTA 31/10/2004.
Norma Infringida: Art.141.13LOTT
Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts.41 y 158 ROTT
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 19/01/2004
Matrícula: MU-2713-AF

N.º Expediente: SAT485/2004
Denunciado: MARTINEZ FAURA, FRANCISCO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AGUAS MARINAS, 25 URB. MEDITERRANEO CARTAGENA 30310 CARTAGENA MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE PAN (FUERA DEL TERMINO MUNICIPAL, SIN EMBOLSAR) A LA VEZ QUE TRANSPORTA NAPOLITANAS DE CREMA DE CHOCOLATE, PASTELES DE CARNE Y HUEVO, EMPANADAS DE FRITO Y OTROS DERIVADOS. TRANSPORTE EFECTUADO ENTRE CARTAGENA Y LOCALIDADES LIMITROFES, CARECIENDO DE CERTIFICADO DE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS.
Norma Infringida: Art.140.26.2LOTT
Observaciones Art. Infringido: Anexo 1 ATPArt.7 delR.D.237/2000(BOE 16-3)
Sanción: 2.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 31/01/2004
Matrícula: MU-9581-AY

N.º Expediente: SAT515/2004
Denunciado: CANALES Y TUBOS DE ANDALUCIA, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV LINARES N.º 23400 UBEDA JAEN (Jaen)
Hechos: NO PASAR LA REVISION BIENAL DEL TACOGRAFO EN EL PLAZO DEBIDO. ULTIMA INSPECCION FECHA 25/09/2001. TACOGRAFO KIENZLE 1314-37, N.º 050976, E1-44.
Norma Infringida: Art.141.5LOTT
Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 19/01/2004
Matrícula: MU-3940-AP

N.º Expediente: SAT554/2004
Denunciado: CALLE CHIMBORAZO, RAUL R.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL VALLE DEL GUADALENTIN N.º 3 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 7 TRABAJADORES DESDE SANTOMERA A TOTANA. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE COBRA 2 EUROS POR PASAJERO, IDA Y VUELTA.
Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con el Art.140.1.9LOTT
Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 19/01/2004
Matrícula: MU-9331-AY

N.º Expediente: SAT63/2004
Denunciado: *AGUILAR OROZCO, SILVIO VICENTE
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL PEREZ DE HITA N.º 63 30800 LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION, TRANSPORTA 9 TRABAJADORES I.C. DE ALHAMA MURCIA A LORCA, SEGUN MANIFESTACION EL CONDUCTOR, LA EMPRESA ORTYSOL DE ALMERIA, REMUNERA POR CADA VIAJE A SU HERMANO, TITULAR DEL VEHICULO.
Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9 LOTT
Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 13/01/2004
Matrícula: M-8782-LG

N.º Expediente: SAT645/2004
Denunciado: ALBALADEJO ROS, DOMINGO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL BASTARRECHE N.º 14 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR UN CONDUCTOR DE UN JPAIS TERCERO (ECUADOR, NO DE LA U.E.), REALIZANDO TRANSPORTE DE MERCANCIAS (700 ENVASES DE FRUTA), EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR: IVAN RODRIGO BERMEO.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art.10.FOM 3399/02
De 20/12(BOE 9-1-03))
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 04/02/2004
Matrícula: MU-5514-AB

N.º Expediente: SAT650/2004
Denunciado: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MAQUINAS PARA AGUA ENVASADA SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL CALONGE C D 29 N.º . 41007 SEVILLA SEVILLA (Sevilla)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO AGUA ENVASADA, ENTRE MURCIA Y CARTAGENA, SIENDO EL CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (MARRUECOS,NO DE LA U.E.), CARECIENDO DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE. VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR ARRENDADO POR PLAZO SUPERIOR A UN MES. CONDUCTOR: MOHAMED MOURID.
Norma Infringida: Art.141.19LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art.10.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 06/02/2004
Matrícula: 4591-BVX

N.º Expediente: SAT694/2004
Denunciado: ARIDOS PEDREÑO SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL BRASIL, Bª HISPANOAMERICA N.º 26 30310 DOLORES, LOS CARTAGENA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCUALR TRANSPORTANDO ARIDOS, DESDE FUENTE ALAMO A CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. LLEVA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL. EL VEHICULO QUEDA INMOVILIZADO, EN EL KM 7.8 DE LA CTRA MU-602.
Norma Infringida: Art.141.13LOTT
Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts.41 y 158 ROTT
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 09/02/2004
Matrícula: MU-9297-AU

N.º Expediente: SAT879/2004
Denunciado: ACEITES SURESTE SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SAGASTA N.º 47 30201 CARTAGENA MURCIA (Murcia)
Hechos: TRANSPORTAR ACEITE COMESTIBLE, DESDE CARTAGENA HASTA SAN PEDRO DEL PINATAR, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4.950

KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KG. EXCESO DE 1.450 KG, UN 41%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE LE ENTREGA TICKET DE PESAJE.

Norma Infringida: Art.140.19 LOTT
Observaciones Art. Infringido: NINGUNO
Sanción: 4.600,00 Euros
Fecha Denuncia: 13/02/2004
Matrícula: MU-6568-CD

N.º Expediente: SAT901/2004
Denunciado: GINTARAS SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ILIADA, B.º VIRGEN DE LA CARIDAD N.º 30203 CARTAGENA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (MARRUECOS), NO DE LA U.E., TRANSPORTANDO 15 TRABAJADORES AGRICOLAS, PERTENECIENTES A LA EMPRESA GINTARAS SL, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR: EL HAYANI NOUREDDINE.
Norma Infringida: Art.141.19LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art.10.FOM 3399/02 De 20/12(BOE 9-1-03))
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 05/02/2004
Matrícula: 3678-CCY

N.º Expediente: SAT963/2004
Denunciado: GINTARAS SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ILIADA, B.º VIRGEN DE LA CARIDAD N.º . 30203 CARTAGENA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR DESDE CARTAGENA A TORRE PACHECO (FINCA EL BARRANQUILLO), TRANSPORTANDO 15 TRABAJADORES AGRICOLAS, PERTENECIENTES A LA EMPRESA TRABAGRIE T.T.SRL, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: Art.140.19LOTT
Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT
Sanción: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 05/02/2004
Matrícula: 3678-CCY

N.º Expediente: SAT980/2004
Denunciado: EGEA BONACHE, JESUS
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ERMITA LOS REMEDIOS N.º 10 30006 PUENTE TOCINOS MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS EN VEHICULO

LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTAN MUEBLES DE ARCHENA A PUENTE TOCINOS. PRESENTA TARJETA MPC-N CADUCADA CON FECHA 31/10/2003.

Norma Infringida: Art.142.25 en relación con elart. 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Art.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/02/2004

Matrícula: MU-7306-BS

N.º Expediente: SAT992/2004

Denunciado: CORDOVA SANTA CRUZ, CELESTINA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MONTAMARO N.º 2 30202 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA ARTESANIA DESDE ALMERIA HASTA LOS ALCAZARES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/02/2004

Matrícula: 5169-CDF

—

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

14040 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador seguido contra Desguaces Garsan, S.L. por la Dirección General de Calidad Ambiental.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de Desguaces Garsan, S.L., que por esta Dirección General de Calidad Ambiental se le está tramitando expediente sancionador número 320/03, habiéndose dictado los siguientes documentos que se transcriben a continuación:

Propuesta de expediente sancionador

Visto el expediente núm. 320/03 seguido a Desguaces Garsan, S.L. N.I.F.: B73155121. Domicilio: C/ Crucero Baleares, n.º 7 30730 San Javier (Murcia).

Antecedentes de hecho:

1. Visto: - Oficio de denuncia de 24 de julio de 2003 nº 365 del SEPRONA de la Guardia Civil de Torre Pacheco.

- La Providencia de iniciación de 12 de febrero de 2004.

2. Hechos denunciados: Fecha: El 17 de julio de 2003. Lugar: Desguace de vehículos usados ubicado en Casas del Alto, Los Camachos, Torre Pacheco (inmediaciones de Cabezo Gordo). Hechos: Carece de la inscripción en el Registro como pequeño productor de residuos peligrosos (aceite usado, baterías, CFC, etc.) y de la Declaración Anual de Medio Ambiente. El aceite usado se encuentra en un bidón de 1000 litros a la intemperie, sin etiquetas identificativas, además de existir grandes manchas de aceite usado en el suelo. Existen otros residuos no peligrosos, como cúmulos de escombros y abundantes piezas, esparcidos por el lugar.

3. En fecha 12 de febrero de 2004, fue dictado el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, con indicación de los hechos imputados. Asimismo, se puso en conocimiento del presunto responsable la identidad de la autoridad competente para imponer la sanción y la del Instructor y Secretario, en su caso, con indicación del régimen de recusación de los mismos.

4. En fecha 17 de febrero de 2004, fue dictado Documento Acusatorio Único con expresión de las infracciones que podían constituir y las posibles sanciones a imponer.

5. Ambos documentos se intentaron notificar el 26.2.04, encontrándose ausente en horas de reparto el interesado, dejado el correspondiente aviso el mismo caducó el 22.3.04.

6. Con fecha 7.4.04, a las 12 horas y a las 13'30 horas se vuelve a efectuar al notificación, ambos intentos resultan infructuosos al encontrarse ausente del domicilio el interesado.

7. Con fecha 29.5.04, se publica en el BORM, los mencionados documentos y se exponen en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier desde el día 28.6.04, al 19.7.04.

Fundamentos de Derecho:

Competencia. En atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y los Decretos 21/2001, de 9 de marzo, y 73/2003 y 124/2003, ambos de 11 de julio, también de esta Comunidad Autónoma, el órgano competente para resolver este procedimiento sancionador será el siguiente en función del carácter de la infracción y de la cuantía de la multa:

- El Director General de Calidad Ambiental si se consideran infracciones leves o graves, o si se sobresee el expediente.

- El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio si se consideran infracciones muy graves cuya multa no exceda de 150.253,02 Euros (25.000.000 Pts).

- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma si se consideran infracciones muy graves cuya multa sobrepase los 150.253,02 Euros (25.000.000 Pts).

Normativa aplicable: Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto; Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

Se dan por probados los hechos descritos.

La prueba existente en este expediente consistente en la denuncia formulada por los Agentes del SEPRONA, en la que se constata los hechos objeto del presente expediente sancionador, constituyen prueba suficiente que acredita la comisión de los hechos. Por todo ello se dan por probados los hechos descritos.

Se retira la imputación de la falta de etiquetado al estimar que la misma se encuadra dentro del tipo de abandono, ya que si el tipo describe el abandono como «incontrolado»; al mismo no se le pueden exigir los requisitos de identificación de cada uno de los residuos que componen dicho abandono.

Infracciones.

1.- Art. 34.3.l) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (Infracción grave). «La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado 2 cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.» (En relación) - Art. 34.2.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (Infracción muy grave). «El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos.»

2.- Art. 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (Infracción grave). «El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.»

3.- Art. 34.4.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (Infracción leve). «El ejercicio de una actividad descrita en esta Ley sin que se haya efectuado, en su caso, el correspondiente registro administrativo.»

4.- Art 72.3.j) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Infracción leve). «Las señaladas en los apartados anteriores como graves o muy graves, cuando por su escasa incidencia sobre las personas, los recursos o el ambiente no se den los supuestos determinantes para dicha calificación.» (En relación) Art. 72.2.c) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia «El incumplimiento de la obligación de presentar la declaración anual de medio ambiente».

Responsable.

De la mencionada infracción se considera presunto responsable a DESGUACES GARSAN, S.L.

Propuesta de resolución:

1. Sanciones. A la vista de lo actuado en el expediente, se propone imponer a Desguaces Garsan, S.L., como presunto responsable de las infracciones que se señalan en el apartado de los fundamentos jurídicos, las siguientes sanciones:

1.- Por la infracción del apartado 2.1, atendiendo al art. 35.1.b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos y el carácter de peligroso de los residuos, multa de seis mil diez euros con trece céntimos (6.010,13 €), en virtud del Art. 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (Sanción para infracciones graves). «Multa desde 601,02 hasta 30.050,61 euros (desde 100.001 hasta 5.000.000 de pesetas), excepto en los residuos peligrosos, que será desde 6010,13 hasta 300.506,05 euros (desde 1.000.001 hasta 50.000.000 de pesetas).»

2.- Por la infracción del apartado 2.3, atendiendo al art. 35.1.b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, y el carácter de peligroso de los residuos, multa de seiscientos un euros con dos céntimos (601,02 €), en virtud del Art. 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (Sanción para infracciones graves). «Multa desde 601,02 hasta 30.050,61 euros (desde 100.001 hasta 5.000.000 de pesetas), excepto en los residuos peligrosos, que será desde 6010,13 hasta 300.506,05 euros (desde 1.000.001 hasta 50.000.000 de pesetas).»

3.- Por la infracción del apartado 2.4 atendiendo al art. 35.1.b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, y el carácter de peligroso de los residuos, multa de tres mil euros (3.000 €), en virtud del Art. 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (Sanción para infracciones graves). «Multa desde 601,02 hasta 30.050,61 euros (desde 100.001 hasta 5.000.000 de pesetas), excepto en los residuos peligrosos, que será desde 6010,13 hasta 300.506,05 euros (desde 1.000.001 hasta 50.000.000 de pesetas).»

4.- Por la infracción del apartado 2.5, de acuerdo con el art. 74.2 de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, multa de trescientos euros con (300 €), en virtud del Art. 74.2.a) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Sanción para infracciones graves). «Multa entre 1.000.001 y 10.000.000 de pesetas.»

2. Con independencia de la sanción, el infractor debe reponer la situación alterada por el mismo a su estado originario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de no repararse el daño causado, la Administración procederá a la imposición de multas coercitivas sucesivas hasta 300,5 Euros cada una o, en su caso, a la ejecución subsidiaria en la forma establecida en las normas del procedimiento administrativo común.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, la empresa

que haya sido sancionada, por faltas graves o muy graves, no podrá contratar con las administraciones públicas hasta no haber aplicado las medidas correctoras y/o haber satisfecho la sanción. En Murcia, a 15 de septiembre de 2004. Fdo. La Instructora Isabel A. Navarro Artero.

Notificación:

Le notifico la presente *propuesta de resolución* con indicación de que:

- A partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en estas dependencias administrativas, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 RD 1398/1993, concediéndosele un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

- Se acompaña como anexo una relación de los documentos obrantes en el expediente sancionador de referencia.

- Se le recuerda a la empresa la obligación, en el caso de que exista representación legal de los trabajadores, de comunicar la presente propuesta de sanción a los efectos del Art. 57 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

ANEXO

Se reseñan a continuación los documentos obrantes en el expediente:

- Acta denuncia del SEPRONA de 24 de julio de 2003.
- Acuerdo de iniciación del expediente de fecha 12 de febrero de 2004.
- Documento Acusatorio Único de fecha 17 de febrero de 2004.
- Intento de notificaciones practicadas.
- Anuncio en el BORM.
- Diligencia de exposición pública de la Providencia de Incoación y del Documento Acusatorio Único en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Le notifico la presente propuesta de resolución, para su debido conocimiento y efectos. Murcia, a 15 de septiembre de 2004. Fdo. La Instructora Isabel A. Navarro Artero.

En Murcia a 18 de octubre de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

14039 Notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador y documento acusatorio único seguido contra Simemur, S.L. por la Dirección General de Calidad Ambiental.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de SIMEMUR, S.L., que por esta Dirección General de Calidad Ambiental se le está tramitando expediente sancionador número 227/04, habiéndose dictado los siguientes documentos que se transcriben a continuación:

Providencia de incoación de expediente sancionador

Datos de identificación:

Nombre: Simemur, S.L. NIF/CIF: B30578900

Domicilio: C/ Acisclo Díaz, n.º 9 30640 Abanilla (Murcia)

Antecedentes de hecho

1. Visto: Denuncia 255 del Seprona de Jumilla de fecha 15 de mayo de 2004.

Denuncia del Seprona de Abarán en enero de 2001, por la constitución de un depósito de residuos peligrosos y no peligrosos, junto a la empresa. Dicho expediente terminó mediante Resolución de caducidad por no haberlo podido notificar en tiempo.

2. Hechos denunciados Lugar: Mueble VIHERSA (fábrica de auxiliares), terreno anexo a la fábrica, Polígono industrial La Jaira, Manzana 1, término municipal de Abanilla (Murcia). Fecha: 15 de mayo de 2004.

Hechos: Eliminación mediante su quema de residuos no peligrosos (maderas, aglomerados, plásticos, goma espuma, etc.), ocupando la extensión del fuego unos 6 metros cuadrados y causando un humo negro que molestaba a empresas próximas.

Fundamentos de Derecho

Competencia

En atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y los Decretos 21/2001, de 9 de marzo, y 73/2003 y 124/2003, ambos de 11 de julio, también de esta Comunidad Autónoma, el órgano competente para resolver este procedimiento sancionador será el siguiente en función del carácter de la infracción y de la cuantía de la multa.

- El Director General de Calidad Ambiental si se consideran los hechos infracciones leves o graves, o si se sobreesee el expediente.

- El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio si se consideran infracciones muy graves cuya multa no exceda de 150.253,02 euros (25.000.000 ptas.).

- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma si se consideran muy graves cuya multa sobrepase los 150.253,02 EUROS (25.000.000 ptas).

Acuerdo

Primero. Se acuerda iniciar expediente sancionador a SIMEMUR, S.L., como presunto responsable, por los hechos que se describen y con las consecuencias jurídicas que se señalan.

Segundo. Se nombra instructor del expediente a Flora María Sánchez Sanleandro y secretario a Edmundo Pedro Sánchez García, a quienes se da traslado de las actuaciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse por los interesados la recusación del secretario y/o instructor en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

Tercero. Notifíquese la presente resolución con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Murcia, a 20 de septiembre de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Notificación

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y demás normativa de aplicación, se le notifica el presente acuerdo para su debido conocimiento y efectos, con indicación de que:

2. Al tratarse de un trámite, este acto sólo será recurrible en la resolución final.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, el plazo máximo de resolución del presente procedimiento, salvo suspensión, será de seis meses a contar a partir de la fecha de esta resolución; transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones.

4. Se le indica igualmente que, si reconoce voluntariamente su responsabilidad, se producirán los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1398/1993, es decir, que se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. En Murcia, a 20

de septiembre de 2004.—El Secretario, **Edmundo Pedro Sánchez García.**

Documento acusatorio único

Datos de identificación:

Nombre: Simemur, S.L. NIF/CIF: B30578900

Domicilio: C/ Acisclo Díaz, nº 9 30640 Abanilla (Murcia)

Antecedentes de hecho

1. Visto: Denuncia 255 del Seprona de Jumilla de fecha 15 de mayo de 2004.

Denuncia del Seprona de Abarán en enero de 2001, por la constitución de un depósito de residuos peligrosos y no peligrosos, junto a la empresa. Dicho expediente terminó mediante Resolución de caducidad por no haberlo podido notificar en tiempo.

2. Hechos denunciados Lugar: Mueble VIHERSA (fábrica de auxiliares), terreno anexo a la fábrica, Polígono industrial La Jaira, Manzana 1, término municipal de Abanilla (Murcia). Fecha: 15 de mayo de 2004.

Hechos: Eliminación mediante su quema de residuos no peligrosos (maderas, aglomerados, plásticos, goma espuma, etc., ocupando la extensión del fuego unos 6 metros cuadrados y causando un humo negro que molestaba a empresas próximas.

Fundamentos de Derecho

1. Competencia

En atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y los Decretos 21/2001, de 9 de marzo, y 73/2003 y 124/2003, ambos de 11 de julio, también de esta Comunidad Autónoma, el órgano competente para resolver este procedimiento sancionador será el siguiente en función del carácter de la infracción y de la cuantía de la multa.

- El Director General de Calidad Ambiental si se consideran los hechos infracciones leves o graves, o si se sobreesee el expediente.

- El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio si se consideran infracciones muy graves cuya multa no exceda de 150.253,02 EUROS (25.000.000 ptas).

- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma si se consideran muy graves cuya multa sobrepase los 150.253,02 EUROS (25.000.000 ptas).

2. Infracciones

- Art. 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (Infracción grave). «El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o

deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.»

Propuesta

A la vista de lo actuado en el expediente, se propone imponer al presunto responsable Simemur, S.L. con:

- Multa de mil euros (1.000 €), en virtud del Art. 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (Sanción para infracciones graves). «Multa desde 601,02 hasta 30.050,61 euros (desde 100.001 hasta 5.000.000 de pesetas), excepto en los residuos peligrosos, que será desde 6010,13 hasta 300.506,05 euros (desde 1.000.001 hasta 50.000.000 de pesetas).»

Segundo. Sanciónese también con la exigencia de reponer la situación alterada por el mismo a su estado originario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de no repararse el daño causado la Administración procederá a la imposición de multas coercitivas sucesivas hasta 300,5 euros cada una o, en su caso, a la ejecución subsidiaria en la forma establecida en las normas del procedimiento administrativo común.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, el infractor no podrá contratar con las administraciones públicas hasta no haber aplicado las medidas correctoras y/o haber satisfecho la sanción. En Murcia a 20 de septiembre de 2004.—**Flora María Sánchez Sanleandro**

Notificación

1. Se le notifica el presente documento acusatorio único, para su debido conocimiento y efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2.c. de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia:

2. Dispone de un plazo de quince días hábiles para la audiencia y toma de vista del expediente, así como presentar las alegaciones y pruebas que estime pertinentes.

3. De no presentar alegaciones o en caso de hacerlo, si dichas alegaciones no desvirtúan los contenidos del presente documento, el expediente con todo lo actuado se remitirá al órgano competente para la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.4 de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

4. Se recuerda al interesado la obligación, en caso de que exista representación legal de los trabajadores, de comunicar el presente documento a los efectos del artículo 57 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia

5. Se le indica igualmente que, si reconoce voluntariamente su responsabilidad, se producirán los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1398/1993, es decir, que se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. En Murcia, a 20 de septiembre de 2004.—El Secretario, **Edmundo Pedro Sánchez García**.

En Murcia a 15 de septiembre de 2004.—La Instructora, **Flora María Sánchez Sanleandro**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

14056 Procedimiento ejecución 208/2004.

N.I.G.: 30016 4 0100323/2004.

N.º Autos: Demanda 314/2004.

N.º Ejecución: 208/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Milagros Ruiz Sánchez.

Demandado: Juan Gandía Zaplana, Estucados Ceralba 2002, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 208/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Milagro Ruiz Sánchez, contra la empresa Juan Gandía Zaplana, Estucados Ceralba 2002, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Auto

En Cartagena, 18 de octubre de 2004.

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. Declarar al ejecutado Juan Gandía Zaplana Estucados Ceralba 2002, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 748,44 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.—El/La Magistrado Juez.—El/La Secretario Judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Gandía Zaplana, Estucados Ceralba 2002, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena, 18 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

14055 Procedimiento ejecución 224/2004.

N.I.G.: 30016 4 0100142/2004.

N.º Autos: Demanda 155/2004.

N.º Ejecución: 224/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Raúl Sampedro Martín.

Demandado: Electricidad Acesa Manuel Alcaraz, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 224/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Raúl Sampedro Martín, contra la empresa Electricidad Acesa Manuel Alcaraz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Auto

En Cartagena, 8 de octubre de 2004.

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.237,89 euros más la cantidad de 124,00 euros en concepto de intereses y 124,00 euros en concepto de costas provisionales.

B. Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número de Cartagena. Doy fe.—El/La Magistrado Juez.—El/La Secretario Judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electricidad Acesa Manuel Alcaraz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena, 13 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

14353 Procedimiento número 72/2004.

N.I.G.: 30027 1 0300555/2004

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 72/2004 -C

Sobre Otras Materias

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Ángel Cantero Meseguer

Contra D. Isaias Serrano García, Trinidad Ruiz

Doña María Dolores Carrillo Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hace Saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Ejecución Hipotecaria 72/2004 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por D. Angel Cantero Meseguer contra Isaias Serrano García, Trinidad Ruiz en reclamación de 151304.96 eur. euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 24040.00 eur. euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca n.º 28.132-N, Tomo 1071, libro 366, folio 205 vuelto, inscripción 5.ª del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

La subasta se celebrará el próximo día quince de diciembre a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Madrid N.º 70 conforme con las siguientes Condiciones:

1.ª- La finca embargada ha sido valorada a efecto de subasta es de 193.511,60 euros.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, S.A., agencia oficina principal de Molina de Segura, cuenta n.º 3073, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Molina de Segura a trece de octubre de dos mil cuatro.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Molina de Segura

14352 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 29/2004.

De Centro de Turismo Rural el Rellano S.L.
Procurador Sr. Ángel Cantero Meseguer.

Doña Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de Cabida 29/2004 a instancia de Centro de Turismo Rural El Rellano S.L. expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida de las fincas siguientes:

A) De la número 21.140, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia) tomo 1411, libro 575 del Ayuntamiento de Molina de Segura.

B) De la número 21.150, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia) tomo 1411, libro 578 del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Segura, a 18 de octubre de 2004.—
La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Mula

14000 Ejecución hipotecaria 456/2003.

N.I.G.: 30029 1 0101175/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 456/2003.

Sobre: Otras materias.

De Banco Popular Español, S.A., Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Señor Benito García-Legaz Vera, señor Luis Brugarolas Rodríguez.

Contra: Doña María Ángeles Olmedo Jiménez.

Procurador: Señora Carmen Ortuño Muñoz.

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 456/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado

por don Benito García-Legaz Vera contra María Ángeles Olmedo Jiménez, en reclamación de 7.906,62 euros de principal más otras 155 euros de intereses ordinarios, 20,17 euros de intereses de demora y 1 euro de gastos más 1.215 euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

URBANA.- Número tres.- Vivienda derecha letra A de la planta primera del edificio sito en la villa de Bullas, calle Gran Vía, sin número de policía, que tiene su entrada independiente por el zaguán y cuadro de escaleras ubicados en la planta baja de la fachada principal, y linda: Frente, cuadro de escaleras, pasillo y patio de luces y vivienda derecha letra B de esta misma planta; derecha entrando, vivienda izquierda letra B de esta misma planta, y espalda, la calle de su situación es de tipo A. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cocina, lavadero, terraza, tres dormitorios, baño completo y aseo. Ocupa una superficie construida de ciento veinte metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, y útil de cien metros y un decímetros cuadrados. Su cuota de participación es de tres enteros y veinte centésimas por ciento. Finca número 5.746, tomo 1.069, libro 102 de Bullas, folio 99 del Registro de la Propiedad de Mula.

La subasta se celebrará el próximo día 21 de diciembre a las 11,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avenida Mártires, s/n, conforme con las siguientes

Condiciones:

1.^a- La finca embargada ha sido valorada en 8.100 euros.

2.^a- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia número 3084, cuenta número 3076, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa que la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo,

12.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Mula, 18 de octubre de 2004.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Nueve de Murcia

14063 Procedimiento: Constitución del acogimiento 1039/2004.

Número de Identificación Único: 30030 1 0901028/2004.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 1039/2004.

Sobre constitución del acogimiento.

De Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 613/04.

En Murcia, a 1 de octubre de 2004.

Hechos

Primero: Que por la Entidad pública competente Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento del menor Carlos Francisco Navarro López.

Segundo: Admitido a trámite dicho escrito, se ha prestado el consentimiento de la Entidad Pública y de los acogedores, habiéndose oído a los padres biológicos del menor con el resultado que constan en autos y pasado el expediente al Ministerio Fiscal para dictamen, éste informó en el sentido de su conformidad con el acogimiento propuesto.

Parte dispositiva: Se acuerda la constitución del acogimiento (familiar permanente) del menor Carlos Francisco Navarro López a favor de la persona propuesta por la entidad pública, la que asumirá las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones recurso de apelación en su solo efecto en término de quinto día. Lo acuerda y firma S.S.^a.

El Magistrado Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Marina López López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 19 de octubre de 2004.—El/La Secretario.

—

Instrucción número Seis de Murcia

14062 Juicio de faltas 908/2004-AC.

Número de identificación único: 30030 2 0603646/2004.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 908/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. Sr. don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 908/04, seguido por hurto en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante Carrefour Atalayas y como denunciada don Stefan Ricardo Ortega Sánchez y doña Olga González Gallardo, dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Stefan Ricardo Ortega Sánchez y doña Olga González Gallardo como autor responsable de una falta de hurto ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de dos euros, con apercibimiento de arresto

sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 790 y 792 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Stephan Ricardo Ortega Sánchez y doña Olga González Gallardo, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a 15 de octubre de 2004.—El Secretario.

De lo Social número Seis de Murcia

13975 Procedimiento ejecución 183/2003. Ordinario.

N.I.G.: 30030 4 0002278/2003.

N.º Autos: Demanda 313/2003.

N.º Ejecución: 183/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mario Menacho Vargas.

Demandado: David Banegas González, Jerecon Constructiva Murciana, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Que en el procedimiento de ejecución n.º 183/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Mario Menacho Vargas contra don David Banegas González, Jerecon Constructiva Murciana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de 19-10-04, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de don Mario Menacho Vargas, y por la cuantía total de 1.309,66 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firma esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jerecon Constructiva Murciana, S.L., en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 19 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

14060 Demanda número 266/04.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la demanda seguida en este Juzgado bajo el número 266/04 (I.N.R. 9/04) a instancia de María Eugenia Gallego Samaniego contra Servicios Telefónicos Sabitel S.L., se ha dictado en fecha de hoy auto declarando extinguida la relación laboral cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero: Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

Segundo: Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el art. 110.1 L.P.L. y que asciende a la suma de 2157,36 euros.

Tercero: Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido (23-3-04) hasta la de la presente resolución, que ascienden a la cantidad de 4.886,70 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de Impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

Y a fin de que sirva de notificaciones forma a la demandada Servicios Telefónicos Sabitel S.L., expido el presente que firmo en Murcia a dieciocho de octubre de 2004.—El Secretario.

De lo Social número Siete de Murcia

14058 N.º Autos: Demanda 542/2004-JC.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Hernández Rubio.

Demandado/s: Yeclano Club de Fútbol, FOGASA.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Hernández Rubio contra Yeclano

Club de Fútbol y FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 542/2004 se ha acordado citar a Yeclano Club de Fútbol, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día diecisiete de noviembre de 2004 a las 11,15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Yeclano Club de Fútbol, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 27 de octubre de 2004.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

14054 N.º Autos: Demanda 472/2004-JC.

Materia: ordinario.

Demandante: Álvaro García.

Demandado: Yeclano Club de Fútbol.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Álvaro García Ortega contra Yeclano Club de Fútbol, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 472/2004 se ha acordado citar a Yeclano Club de Fútbol, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día diecisiete de noviembre de 2004 a las 11,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo

las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Yeclano Club de Fútbol, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de octubre de 2004.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

14059 Demanda 497/2004 V. Seguridad Social.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Jesús Martínez Ros.

Demandado/s: INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Cristóbal Meseguer, S.A., Francisco Cano Almela.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Jesús Martínez Ros contra Francisco Cano Almela, y C.M. Operativos S.L. en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 497/2004 se ha acordado citar a Francisco Cano Almela y C. M. Operativos S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día diez de enero de 2005 a las once cuarenta y cinco, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco Cano Almela y C.M. Operativos S.L., se expide la presente cédula par su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a veinte de octubre de 2004.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

14057 N.º Autos: Demanda 632/2004-JC.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Antonio Mondéjar.

Demandado/s: Bascosta Murcia, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Antonio Mondéjar Hellín contra Bascosta Murcia S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 632/2004 se ha acordado citar a Bascosta Murcia S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veinte de diciembre de 2004 a las 11, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete en C/ Batalla de las flores, 3, entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Bascosta Murcia S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a veinte de octubre de 2004.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Alicante

14061 Autos 745/04.

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos a la providencia de fecha de hoy en autos instruidos por éste Juzgado de lo Social n.º Siete, a instancia de D. José M.ª Caravaca Harinero contra Francisco Vergara Quesada y tres más, en reclamación de cantidad seguido con el número 745/04, se cita a la empresa codemandada Estructuras Ferjomar, S.C.L. de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Organismo, sito en esta ciudad, Palacio de Justicia, Benalua, el próximo día 15 de febrero a las 10.10 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y que habiendo sido admitida la prueba de interrogatorio de la demandada, si no comparece la misma, podrá ser declarada confesa en los hechos de la demanda. Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, (art. 59 L.P.L).

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante, a 22 de octubre de 2004.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

14048 Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno la modificación y establecimiento de las siguientes ordenanzas fiscales.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2004, la modificación y establecimiento de las siguientes ordenanzas fiscales:

Modificación:

- Tasa por la expedición de documentos administrativos.

Establecimiento:

- Tasa por prestación de servicios urbanísticos y otorgamiento de licencias de obras.

Los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al pleno de este Ayuntamiento.

En caso de no presentarse ninguna reclamación se considerarán definitivamente aprobadas dichas modificaciones.

Águilas, 14 de octubre de 2004.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

—

Aledo

14408 Anuncio de licitación. Reparación y asfaltado de los Caminos Cañadica y Reventón.

I.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aledo (Murcia).

II.- Objeto del contrato: Obras «Reparación y asfaltado del Camino de Cañadica y camino del Reventón en Aledo»

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

IV.- Plazo de ejecución: Dos meses.

V.- Presupuesto base de licitación: 69.587,34 euros.

VI.- Presentación de proposiciones: En la Secretaría General del Ayuntamiento, durante los trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 9'00 a 15'00 horas.

VII.- Apertura de documentación y proposiciones:

En el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12'00 horas del día hábil siguiente (excluido sábado) a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

VIII.- Garantía provisional y definitiva: La provisional será de 1.391,75 euros, equivalente al 2% de la licitación. La definitiva será el 4% de la adjudicación.

IX.- Modelo de proposición: El recogido en la cláusula final del pliego de cláusulas administrativas.

X.- Gastos. Los de publicación de este anuncio serán a cargo del adjudicatario.

Aledo, 22 de octubre de 2004.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

—

Beniel

14345 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales para 2005.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2004, acordó la aprobación provisional de la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el 2005.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.
- Tasa por la prestación de servicios administrativos.
- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos.
- Tasa por la realización del servicio municipal de retirada de vehículos de la vía pública.
- Licencias de apertura de establecimientos.
- Cementerio municipal.
- Derechos de acometida.
- Vados permanentes.
- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica, o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, etc. sobre la vía pública.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.
- Tasa por servicio de abastecimiento de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se expone al público para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley.

Beniel, 4 de noviembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Caravaca de la Cruz

14011 Nombramiento de Teniente de Alcalde.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2004, se ha nombrado a don Salvador Gómez Sánchez, Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 21 de octubre de 2004.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

14007 Designación miembro de la Junta de Gobierno Local y Delegación de Atribuciones.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2004, se ha nombrado al Concejal de este Ayuntamiento don Salvador Gómez Sánchez, miembro de la Junta de Gobierno Local, delegando en el mismo las concretas atribuciones siguientes:

- Hacienda.
- Personal y Régimen Interior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 21 de octubre de 2004.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

14013 Convenio expropiatorio a suscribir entre el Ayuntamiento de Caravaca de a Cruz y Renfe.

En sesión plenaria celebrada el día 19 de octubre de 2004, se aprobó el Convenio Expropiatorio a suscribir entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y Renfe, referido a unos terrenos propiedad de este Organismo, incluidos en su Inventario General de Bienes

Inmuebles y que han sido desafectados del Servicio Público Ferroviario.

Lo que se hace público durante el plazo de un mes. Si transcurrido el plazo de exposición, no se formulan reclamaciones, el convenio expropiatorio aprobado se entenderá automáticamente elevado a definitivo.

Caravaca de la Cruz, 25 de octubre de 2004.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

14008 Dedicación exclusiva.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2004 y a propuesta de la Alcaldía, acordó conceder la dedicación exclusiva al Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don Salvador Gómez Sánchez, con la retribución consignada en Presupuesto, con efectos a partir del citado día.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 21 de octubre de 2004.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

14006 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcelas Residencial Miramar I y II en Gran Vía de La Manga del Mar Menor

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el uno de octubre de dos mil cuatro, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcelas Residencial Miramar I y II en Gran Vía de La Manga del Mar Menor, presentado por Comunidad de Propietarios Residencial Miramar I y II.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el artículo 59, aptd. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 18 de octubre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Cehegín

14064 Acuerdo de modificación de crédito del presupuesto 2004.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación de crédito del presupuesto 2004, sin que se haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto de las modificaciones introducidas al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Altas	
Capítulo	Importe
6	78.878,38 euros
Financiación	
Capítulo	Importe
9	42.189,61 euros.
7	36.688,77 euros.

En Cehegín, 28 de octubre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

7. Requisitos del contratista:

Los generales contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha de presentación: quince días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

9. Apertura de las ofertas: En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

10. Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

A efectos de presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 122 del RDL 781/86, se expone al público por plazo de ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan esta contratación.

Jumilla, 29 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.—Ante mí, el Secretario, Antonio F. García González.

Jumilla

14002 Anuncio de licitación.**1. Entidad adjudicadora:**

a) Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato:

a) Denominación: Prestación de servicios por dos empresas de albañilería.

b) Plazo de ejecución: Desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto de licitación: 84.483,52 euros, para cada una de las empresas.

5. Garantías:

a) Provisional: 1.689,67 euros.

b) Definitiva: 4 % del remate.

6. Obtención de documentación: Ayuntamiento de Jumilla. Secretaría General. Cánovas 35. 30520 Jumilla.

Jumilla

14001 Decreto Alcaldía 23-9-04. Revocación de competencias y asunción por la Alcaldía de las Concejalías de Medio Ambiente, Tráfico y Adecuación y Gestión de Espacios Públicos.

Habiendo transcurrido más de un año desde que dio inicio esta nueva etapa de gobierno municipal, y teniendo en cuenta la experiencia acumulada con la delegación genérica y específica de las distintas competencias realizada con los decretos de esta Alcaldía de fechas 25/6/03 y 24/7/03, publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia números 175 y 194, de fechas 31/7/03 y 23/8/03, respectivamente.

Consultados los miembros del equipo de gobierno y responsables técnicos municipales, consideramos prioritario dar un mayor impulso en determinadas materias, por lo que, de conformidad con los artículos 44 y 120 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante el presente

Resuelvo

Primero. Revocar las delegaciones realizadas en materia de Medio Ambiente y Tráfico; concejalías que gestionará directamente esta Alcaldía, junto con la de Adecuación y Gestión de Espacios Públicos.

Segundo. Notifíquese a quienes legalmente proceda, dese cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria, y publíquese en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Edictos municipal, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de la presente.

Jumilla, 29 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.—Ante mí, el Secretario, Antonio F. García González.

Jumilla

14342 Aprobadas inicialmente las modificaciones de ordenanzas.

Por el Ayuntamiento de Jumilla, ha sido aprobada inicialmente, en sesión plenaria de 28 de octubre de 2004, la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.
- Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Tasa por la gestión administrativa de licencia de actividad y/o apertura de establecimientos.
- Ordenanza reguladora de la tasa de quioscos en la vía pública.
- Ordenanza reguladora de la tasa de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Ordenanza reguladora de la tasa de aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza reguladora de la tasa de ocupación del vuelo, suelo y subsuelo en terrenos de uso público.
- Ordenanza reguladora de la tasa de puestos, barracas, puestos e venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes.
- Ordenanza reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga.
- Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para exhibición de anuncios.
- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de utilización de medios de pesar y medir.

- Ordenanza reguladora de la tasa por evacuación de residuos sólidos en el vertedero municipal de escombros.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

- Ordenanza reguladora de la tasa de servicio de lonja y mercado.

- Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de autobús urbano.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio del Teatro Vico.

- Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de los montes públicos con cultivos agrícolas.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

- Precio público por la utilización de las instalaciones escuela de música.

- Precio público por la prestación del servicio de universidad popular.

- Ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación del servicio municipal de agua potable.

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre cotos de caza.

Quedando expuestas al público por plazo de treinta días de conformidad con el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para las ordenanzas de carácter fiscal, y los artículos 49 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para las ordenanzas de carácter no fiscal, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones en el citado plazo, que de no presentarse supondrán la elevación a definitivo del acuerdo hasta entonces provisional.

Jumilla, 3 de noviembre de 2004.—El Alcalde accidental.—El Secretario.

Librilla

14052 Aprobada provisionalmente modificación de ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en piscinas.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2004 aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades en piscinas y otras instalaciones deportivas municipales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de la ordenanza, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Librilla, 27 de octubre de 2004.—El Alcalde, José Martínez García.

—

Librilla

14053 Aprobada provisionalmente modificación de ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2004 aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de la ordenanza, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Librilla, 27 de octubre de 2004.—El Alcalde, José Martínez García.

Los Alcázares

14365 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos.

Aprobada, con carácter provisional, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2004, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los Alcázares a 27 de octubre de 2004.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

—

Molina de Segura

14298 Plan Especial de Reforma Interior n.º 7 «Polvorista».

Concejalía: Urbanismo.

Tipo Exp.: PERI.

N.º Expediente: 000565/2004-0719.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2004, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial el Plan Especial de Reforma Interior n.º 7 «Polvorista».

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes de conformidad con el artículo 140 de la Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 14 de octubre de 2004.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel

—

Molina de Segura

14344 Modificación de ordenanzas.

En sesión plenaria de este Ayuntamiento, de 8 de noviembre de 2004, se han adoptado los siguientes acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas reguladoras de tributos y precios públicos siguientes:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Impuesto sobre Actividades Económicas.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

Tasa por recogida de vehículos de la vía pública.

Tasa por expedición de documentos administrativos.

Tasa por ocupación de vía pública con entrada y salida de vehículos y reservas para estacionamiento, carga y descarga de mercancías.

Tasa por ocupación de vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercados semanales o periódicos.

Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Tasa por prestación de servicio de alcantarillado.

Precio público del servicio de asistencia, estancia y comedor de Escuelas Infantiles.

Precio público por utilización de las instalaciones y servicios deportivos municipales.

Precios públicos por servicios de asistencia y actividades generadas por la Concejalía de Juventud.

Precios públicos por la prestación del servicio Escuelas de Verano del Consejo Municipal de Bienestar Social.

Precios públicos de la escuela y del conservatorio municipal de música, cursos y talleres, cesión de locales por la concejalía de Cultura y Educación

Precios públicos por el servicio de ayuda a domicilio.

Asimismo, se adoptaron los siguientes acuerdos provisionales:

La supresión de la «Ordenanza reguladora del establecimiento de precios públicos»

La imposición y ordenación de la «Tasa por la actividad administrativa relacionada con animales potencialmente peligrosos y por la prestación de servicios del Centro Zoonosanitario Municipal».

Los acuerdos de aprobación provisional adoptados se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas durante 30 días a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En Molina de Segura a 9 de noviembre de 2004.—
El Alcalde.

Moratalla

14350 Lista de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, ha adoptado la Resolución 554/2004 de 6 de octubre, en el siguiente sentido:

1).- Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos a dichas pruebas selectivas, en el siguiente sentido:

Aspirantes admitidos:

1. José Manuel Amores Martínez	34.816.523-C
2. José Javier Carrasco González	48.415.278-W
3. Alejandro García Cerón	48.478.182-R
4. Mariano Miñarro Leonat	23.260.499-R

Aspirantes excluidos:

1. Jesús Fernández Navarro DNI 77.710.836-T

Por no manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos de la base segunda, no adjuntar original de certificado médico (bases segunda, apartado 1-f) y no adjuntar anexo II (base segunda, apartado 1-i).

2. Andrés García Méndez DNI 23.283.096-N

Por no manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de acuerdo con la base quinta.

3. Miguel Ángel Martínez Navarro DNI 77.711.636-H

Por no adjuntar anexo II (base segunda, apartado 1-i).

4. Manuel Merlos López DNI 48.445.365-A

Por no adjuntar certificado médico (base segunda, apartado 1-f) y no justificar la satisfacción de los derechos de examen de 21 euros de acuerdo con la base cuarta.

5. Iván Merlos Soria DNI 48.432.144-D

Por presentar la instancia fuera de plazo (base quinta apartado 2), por no adjuntar certificado médico

(base segunda, apartado 1-f) y no justificar la satisfacción de los derechos de examen de 21 euros de acuerdo con la base cuarta.

6. Angel Rivas García DNI 23.016.116-Q

Por no adjuntar certificado médico (base segunda, apartado 1-f), no adjuntar anexo II (base segunda, apartado 1-i) y no justificar la satisfacción de los derechos de examen de 21 euros de acuerdo con la base cuarta.

7. José Manuel Talavera Valero DNI 77.710.619-J

Por no manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos de la base segunda, no adjuntar certificado médico (bases segunda, apartado 1- f), no adjuntar anexo II (base segunda, apartado 1-i) y no justificar la satisfacción de los derechos de examen de 21 euros de acuerdo con la base cuarta.

2).- El primer ejercicio de la oposición consistente en pruebas de aptitud psicotécnica, conforme a la cláusula novena de las bases, se realizará el día 22 de noviembre de 2.004, a las 10,30 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Moratalla.

3).- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación, D.^a Antonia Dolores García López o quien legalmente le sustituya que actuará con voz y con voto.

- Vocales:

a) Titular: Francisco Fuster Muñoz; Suplente: D. Ricardo Cano Zamorano, en representación de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Titular: D. José García García, Jefe del Cuerpo de la Policía Local; Suplente: D. Juan Diego Romera Romero, Agente de la Policía Local de Moratalla.

c) Titular: D. Alfonso Sánchez Toral, Agente de la Policía Local de Caravaca como representante sindical; Suplente: D. Juan Moreno Lario, Agente de la Policía Local de Caravaca de la Cruz como representante sindical.

4).- Publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose a los interesados un plazo de diez días naturales para la formulación de reclamaciones o la subsanación de errores. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva.

5).- Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas, como la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos, se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Moratalla a 6 de octubre de 2004.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

13731 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 13731, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 250, de fecha 27 de octubre de 2004, se rectifica en lo siguiente:

En el anexo I, debe figurar el siguiente texto.

«Domicilio: Doña Benedicta M.^a de La Cruz Banegas García. C/ Paraguay, 18, 2.º. Archena.»

Murcia

14301 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del programa de actuación y del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación U.D. Aq-1, Alquerías.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 13 de octubre de 2004, ha adoptado el siguiente acuerdo «Aprobar definitivamente el programa de actuación de la Unidad de Actuación Aq-1, Alquerías así como el proyecto de innecesariedad de reparcelación de la mencionada unidad de actuación para su gestión mediante el sistema de concertación directa» para la gestión de la mencionada unidad, presentado a esta administración por la mercantil «Garre Lozano, S.L.»

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 25 de octubre de 2004.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

14009 Anuncio notificando decretos de iniciación de expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de los Decretos de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por el Concejal Delegado de Sanidad, Consumo y Cooperación, por delegación de la Junta de Gobierno Local, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El/Los interesado/s dispone/n de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime/n oportunas y, en su caso, proponer prueba según el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Se advierte, en su caso, al/los interesado/s que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento. Asimismo, debe manifestársele al/los presunto/s responsable/s que, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del mismo, puede reconocer voluntariamente la responsabilidad con los efectos del art. 8 de dicho Real Decreto, consistente en la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos pertinentes.

Los correspondientes expedientes obran en los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia, Pza. Preciosa núm. 5, 3008-Murcia. Tfnos: 968-247062 /968-247112.

N.º Expte.: 755/04-S.

Denunciado: Esteban Molina Martos.

D.N.I. y domicilio: 25.877.056 C/ Puerta de Orihuela núm. 4, 1º D. Murcia.

Fecha infracción: 28-05-04

Fecha Decreto Inicio: 21-06-04

Infracción: art. 60-2 a)

Posible calificación y cuantía: Infracción grave. De 300'52 a 1.502'53 euros

Se le requiere, además, para que de forma inmediata y diaria proceda a la limpieza y desinfección (con lejía) de la terraza de su vivienda, donde se encuentra alojado un perro, evitando en todo momento que las deposiciones del animal caigan a la vía pública. De no

cumplir este requerimiento, se procederá al desalojo del animal que, si no se lleva a cabo voluntariamente por el propietario, se realizará en ejecución subsidiaria por el Centro Municipal de Control de Zoonosis.

Murcia a 27 de septiembre de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia

14297 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Programa de Actuación y de los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación VII del Plan Parcial de Zarandona-3, ZM-ZN-3 (Gestión-Compensación: 1529GC04).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2004, se ha aprobado inicialmente el Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación VII del Plan Parcial de Zarandona-3, ZM-ZN-3.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a don Antonio Ferre, don Isidro Alburquerque Guillén, don José Antonio Martínez Peña, don Francisco Guerrero Molina, Hnos. Martínez Guerrero y Sr. Morales Salazar.

Murcia, 4 de octubre de 2004.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Torre Pacheco

14302 Aprobación definitivamente el Estudio de Detalle.

Con fecha 27-10-2004, por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución, aprobando definitivamente el Estudio de Detalle promovido por don Ángel Meroño

Pedreño, redactado por el arquitecto don Francisco Cava García, consistente en establecer las alineaciones de la calle peatonal privada que se pretende realizar atravesando el solar propiedad de don Ángel Meroño Pedreño, entre las calles Trásvase y Cantabria de Torre Pacheco.

Contra el presente acuerdo, que es firme en la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir de la recepción de esta notificación (arts. 46.1 y 10j) de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante la Alcaldía (arts. 116 y 117 de la Ley núm. 4/1999, en relación con el art. 52.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley núm. 11/1999, de 21 de abril).

Lo que se hace público general conocimiento.

Torre Pacheco, 27 de octubre de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

14299 Plaza de Sargento de la Policía Local, por Concurso-Oposición.

Con fecha 02-11-2004, la Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución, referida a la lista de admitidos y excluidos para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local, por Concurso-Oposición, declarando elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 244, de fecha 20-10-2004, y desestimando el recurso interpuesto por Don Antonio Méndez García.

Asimismo, el Tribunal Calificador del Concurso-Oposición de referencia, constituido el día 02-11-2004, ha acordado lo siguiente:

Las fechas señaladas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 244, de 20-10-2004, para valoración de méritos del Concurso, quedan pospuestas para el día 29-11-2004, a las 9:00 horas (valoración de méritos), y 30-11-2004, a las 9:00 horas, para el comienzo del primer ejercicio, que tendrán lugar en la Sala de Concejales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, C/. Aniceto León, 8.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 3 de noviembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

Totana

14135 Aprobación inicial del Estatuto del Consejo Municipal Sectorial de la Inmigración.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial del Estatuto del Consejo Municipal Sectorial de la Inmigración, queda aprobado definitivamente.

El texto aprobado es el siguiente:

Estatuto del Consejo Municipal Sectorial de la Inmigración

Definición, funciones, ámbito y sede

Artículo 1. El Consejo Sectorial de la Inmigración se constituye como órgano de consulta, propuesta, estudio, asesoramiento y participación ciudadana en materia de inmigración.

Artículo 2. Serán funciones de este Consejo Sectorial:

a) Elevar propuestas al órgano oportuno del Ayuntamiento de Totana o de las Administraciones autonómicas y estatales relacionadas con la inmigración.

b) Llevar a cabo por sí solo o a través del Ayuntamiento cuantos estudios generales o específicos se estimen convenientes para conocer, cuantificar, detectar, prevenir o valorar cualquier aspecto relacionado con la inmigración.

c) Actuar como medio de asesoramiento y consulta del Ayuntamiento de Totana en materia de inmigración.

d) Fomentar la participación ciudadana en temas de inmigración.

e) Reunirse con otros Consejos Sectoriales para tratar aquellos temas que sean de interés común.

f) En general podrán ejercer todas aquellas funciones señaladas en la Legislación en la materia que les compete.

Artículo 3. El Consejo Sectorial de la inmigración desarrollará su actividad en el ámbito territorial del municipio de Totana.

Artículo 4. La Sede del Consejo Sectorial de la Inmigración se establece en el Ayuntamiento de Totana.

Composición

Artículo 5. El Consejo Sectorial de la Inmigración estará compuesto:

Presidente: Alcalde- Presidente de la Corporación.

Vicepresidente: Concejales delegados del área de inmigración.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de cada grupo político.

- Un representante de cada una de las asociaciones y entidades que trabajan en materia de inmigración, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y entidades.

- Un técnico designado por la Concejalía que gestione las competencias en materia de Inmigración.

- Cinco ciudadanos que, interesados en los temas de inmigración, manifiesten su voluntad de participar.

- El Consejo Sectorial de la Inmigración se reserva el derecho de invitar puntualmente a personas cuya presencia se estime oportuna para el logro de los objetivos que tiene marcados.

Artículo 6. La organización del Consejo Sectorial de la Inmigración será la siguiente:

Comisión Ejecutiva.

Plenario.

Comisiones de Trabajo.

Artículo 7. La Comisión Ejecutiva estará formada por:

Presidente.

Vicepresidente.

Secretario.

Técnico designado por la Concejalía competente en el área de inmigración.

Esta Comisión se encargará de levantar actas y moderar las sesiones. Asimismo se encargará de hacer el seguimiento de los acuerdos adoptados. Las reuniones de dicha Comisión podrán ser fijadas libremente cuantas veces se estime oportuno.

Artículo 8. El Plenario:

Estará formado por la composición en su totalidad del Consejo y se reunirá al menos una vez al trimestre y con carácter de urgencia cuando así lo considere la Comisión Ejecutiva, su Presidente y/o una tercera parte de los miembros del mismo.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta cuando se trate de temas decisivos y por mayoría simple para decisiones de carácter puntual.

La representación no tendrá carácter nominal sino delegada por cada Entidad, salvo en el caso de los cinco ciudadanos interesados en participar. No se admitirán para la toma de acuerdos los votos delegados.

Artículo 9. Las Comisiones de Trabajo.

Serán grupos de trabajo en los que podrán participar técnicos municipales y todas aquellas personas que se consideren oportunas en función de la temática que se esté tratando. Sus informes y conclusiones pasarán a discusión en Plenario y serán de carácter consultivo.

Artículo 10. Las vacantes que se produjesen en el Consejo, se cual fuese su causa, habrán de cubrirse en la siguiente sesión e incluso si se considera conveniente mediante la convocatoria de sesión extraordinaria.

Tres faltas de asistencia consecutivas, serán motivo de cese de la representatividad en el Consejo. En este caso el órgano, entidad o asociación que propuso el nombramiento, deberá formular propuesta de nuevo nombramiento en el plazo máximo de un mes.

Disposición final

Trascurridos dos años de funcionamiento del presente reglamento interno, se elaborará un análisis del funcionamiento del mismo, proponiéndose las modificaciones que se consideren oportunas, de forma que se pueda ajustar mejor a la realidad y a las necesidades del municipio.

Totana a 2 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Yecla

14010 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Suelo No Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expediente número 444/2004, Raquel Rico Guerrero. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje «Umbría Peñas Blancas».

Yecla, 2 de agosto de 2004.—El Alcalde accidental, María Paz Palao Calduch.

Yecla

14289 Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de educación.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, se pone de manifiesto que Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004, aprobó inicialmente las «Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el ámbito de los Programas de Educación», cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, haciendo saber que las mismas quedan sometidas a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. Se hace

saber asimismo, que, de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, las citadas Bases se entenderán aprobadas definitivamente:

Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de educación

En aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla ha procedido a establecer un marco jurídico propio para la realización de la actividad de fomento de las actividades privadas mediante subvenciones.

Como no podría ser de otro modo, los objetivos de esa regulación son la aplicación de los principios generales establecidos en la citada legislación y que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia la utilización de los recursos públicos.

Esta última figura pretende enmarcar la normativa aplicable a aquellas subvenciones que tienen un carácter recurrente en el tiempo y cuya regulación procedimental es estable.

Este programa materializa el esfuerzo que desde la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla se realiza para prevenir la exclusión social, facilitando una enseñanza en igualdad para todos.

Artículo 1.- Objeto de las Bases.

El objeto de las presentes bases, en el marco general de la normativa vigente en materia de subvenciones, es regular la concesión de subvenciones referidas a los programas de gasto de la subfunción 420. Educación, que así se determinen en las correspondientes convocatorias, aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 2.- Destino de las Subvenciones.

Las subvenciones podrán solicitarse para la financiación de gastos de naturaleza corriente cuyas finalidades se encuentren dentro de las establecidas en cada convocatoria y en particular:

- Ayudas y/o becas destinadas a la adquisición de libros y material escolar para alumnos de Educación Infantil, enseñanza primaria y secundaria.
- Ayudas y/o becas destinadas al transporte para estudiantes.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, atendiendo a la finalidad establecida en el artículo 2:

Para ayudas o becas de libros y material escolar:

1.- Alumnos que cursen educación infantil, enseñanza primaria y secundaria, cuya residencia esté fijada en el término municipal de Yecla y que asistan a centros de enseñanza ubicados en el mismo.

Quedarán expresamente excluidos del ámbito de aplicación de las ayudas o becas para libros y material escolar en quienes concurren las siguientes circunstancias:

Cuando la renta anual per cápita de la familia exceda la cantidad 45 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual vigente.

Cuando de la documentación obrante en expediente se derive la percepción de rendimientos procedentes del capital mobiliario por importe superior a la cantidad de 1,25 veces el S.M.I. mensual vigente.

Para las ayudas o becas destinada al transporte para estudiantes:

Alumnos empadronados en Yecla, que con referencia al 1 de enero del año natural al que se refiera la convocatoria, cursen estudios oficiales universitarios fuera del municipio de Yecla o en otros centros públicos educativos, incluyéndose los módulos de grado superior de formación profesional, Conservatorio de grado superior, etc... a excepción de los que se puedan realizar en Yecla.

Con carácter general, la obtención de estas becas o ayudas será incompatible con cualquier otra ayuda que directa o indirectamente subvencione la misma finalidad, incluida las becas generales para estudios.

Procedimiento de concesión

Artículo 4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes para becas o ayudas de libros y material escolar, se formularán en los impresos que figuran como Anexo en la convocatoria y la correspondiente de «declaración de datos familiares y económicos» e irán firmadas por el padre, la madre o tutor, que se responsabilizará de la exactitud y veracidad de los datos, y se presentarán en el Centro Escolar donde asista, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Cada Centro escolar remitirá las instancias recibidas al Ayuntamiento, como máximo 1 mes después de finalizado el plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.

Las solicitudes referidas a transporte de estudiantes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, en el modelo normalizado que consta en el Anexo de solicitud establecido en la convocatoria correspondiente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla s/n, Planta Primera, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 5.- Documentación.

1.- Los solicitantes deberán aportar en el supuesto de becas o ayudas para material escolar:

- Anexo de solicitud establecido en la convocatoria.
- Anexo de Declaración de datos familiares y económicos, establecido en la convocatoria.
- Fotocopia del DNI de quien suscribe.
- Fotocopia de la Declaración del IRPF del solicitante y en su caso, de la totalidad de las personas que

convivan en el domicilio, o declaración jurada de ingresos si no están obligados a declarar IRPF, correspondiente al año natural anterior al de la convocatoria, y la de los familiares a la fecha de publicación de la convocatoria.

- Certificado de ingresos por trabajo.
- Certificado de intereses de cuentas en Bancos y Cajas de Ahorro.
- Copia declaración minusvalía.
- Justificantes, en su caso, del servicio regional de empleo y formación.
- Justificantes de ingresos por pensiones.
- Fotocopia completa de la cartilla de la seguridad social.

- Original o fotocopia compulsada por el Secretario del Centro docente, de las correspondientes facturas de adquisición de libros y material escolar.

- Fotocopia del documento bancario (cartilla, cheque o extractado) para el ingreso de la ayuda.
- Otros documentos que el solicitante considere a efectos de acreditar circunstancias excepcionales.

2.- La documentación a presentar por los solicitantes de ayudas o becas al transporte de estudiantes será:

- Solicitud conforme al anexo establecido en la convocatoria.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la matrícula original del año en curso.

Artículo 6.- Criterios de concesión.

El importe de las becas o ayudas establecidas en las presentes bases, tendrá como límite el crédito consignado en el Presupuesto Municipal para la convocatoria correspondiente, que determinará, también el importe unitario y número total de becas a conceder y se concederán conforme a los siguientes criterios:

1.- Para la resolución de las solicitudes referidas a libros y material escolar, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.1.- Las ayudas se concederán atendiendo a la menor renta per cápita familiar, a efectos de determinar el número de miembros de la familia se computaran doble aquellos que tengan la consideración de minusválidos, debidamente acreditada.

1.2.- Conforme al anexo establecido en la convocatoria, se harán constar los ingresos obtenidos por la totalidad de las personas que conviven en el mismo domicilio del solicitante,

1.2.- Los datos económicos se referirán a 31 de diciembre del año precedente al de publicación de la convocatoria correspondiente el de los familiares se vendrán referidos a la fecha de publicación de la convocatoria.

1.3.- A los efectos de determinar el límite de renta anual per cápita de la familia, además de los establecido anteriormente, para ser beneficiario, se incrementará conforme a la declaración de la propiedad mobiliaria o inmobiliaria presentada por los solicitantes y establecida en la convocatoria correspondiente las siguientes correcciones:

- Por cada vehículo se incrementará la renta familiar anual en un 60 por ciento del S.M.I. mensual.
- Por cada segundo y posterior inmueble, se incrementará la renta familiar anual en el 10 por ciento de su valor catastral.

1.4.- Se podrán efectuar correcciones en función de circunstancias de tipo social o de variación sustancial de la situación económica familiar producida en el año de publicación de la convocatoria, que, en su caso, deberá ser acreditada por los interesados.

2.- Para la resolución de las solicitudes referidas a transporte para estudiantes, la distribución de la cantidad presupuestaria se realizará de acuerdo con la siguiente criterio:

Alumnos que se desplacen menos de 75 kilómetros y alumnos que se desplacen más de 75 kilómetros.

A los efectos de determinar el precio unitario de ayuda, la distribución se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Siendo «K» el importe unitario de la ayuda, que no podrá ser superior al establecido en la convocatoria.

Siendo «X» el número de solicitudes de estudiantes que se desplazan más de 75 kilómetros.

Siendo «Y» el número de solicitudes de estudiantes que se desplazan menos de 75 kilómetros.

$K = \text{importe del crédito}$

$X + Y \cdot 0,5$

El importe unitario de cada ayuda será la siguiente:

Estudiantes que se desplacen más de 75 Km = K

Estudiantes que se desplacen menos de 75 Km = $0,5 K$

Cumpléndose que $X \cdot K + Y \cdot 0,5 K = \text{Importe total del crédito}$.

Artículo 7.- Instrucción del expediente de solicitud.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Educación a través del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Yecla.

El Centro de Servicios Sociales, tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 8.- Comisión de Valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

Artículo 9.- Resolución de las solicitudes.

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, el Concejal delegado de Educación lo elevará a la Junta de Gobierno como Propuesta de Resolución para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Artículo 10.- Aplicación de la normativa general.

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en materia de subvenciones: La Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición adicional

Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta tanto no resulten modificadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Así mismo se hace público para general conocimiento que en la indicada sesión el Pleno del Ayuntamiento adoptó igualmente los siguientes otros acuerdos: (...)

3º. Aprobar la correspondiente convocatoria para la concesión de becas o ayudas de transporte para estudiantes, Ejercicio 2004, que se regirá por las Bases anteriormente aprobadas (sin perjuicio de las opiniones, iniciativas y propuestas que puedan ser planteadas por los Consejos Municipales Sectoriales y recogidas, mediante la correspondiente modificación, en las citadas Bases reguladoras y en las futuras convocatorias).

La citada convocatoria, correspondiente al Ejercicio 2004, se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- a) Partida presupuestaria: 420 44901.
- b) Importe total a subvencionar: Máximo de 4.500,00 €.
- c) Plazo concreto de presentación: 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- d) Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Acreditación de haber formalizado matrícula para el curso académico 2004/2005.
- e) Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras.

4º. La resolución del expediente y, por tanto, la aprobación u otorgamiento de las correspondientes

subvenciones quedará supeditada a la aprobación definitiva y entrada en vigor de las Bases de referencia, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Es todo lo que se hace público.

Yecla a 29 de octubre de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

14290 Bases Sectoriales para el otorgamiento de subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, se pone de manifiesto que Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004, aprobó inicialmente las «Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones, por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a todas las personas, empresas y entidades asimiladas, por su instalación en los polígonos industriales de promoción pública y/o privada sitios en el término municipal de Yecla», cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, haciendo saber que las mismas quedan sometidas a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. Se hace saber asimismo, que, de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, las citadas Bases se entenderán aprobadas definitivamente:

Bases Sectoriales para el otorgamiento de subvenciones, a conceder a por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a todas las personas, empresas y entidades asimiladas, por su instalación en los polígonos industriales de promoción pública y/o privada sitios en el término municipal de Yecla.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto viene constituido por la regulación del régimen jurídico general aplicable a las subvenciones otorgadas por las distintas Administraciones Públicas, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla procede a la regulación, mediante las presentes Bases, de este concreto sector de actuación municipal.

El artículo 38 de la Constitución Española de 1978 reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado, correspondiendo a los Poderes Públicos la garantía y protección de su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general.

El artículo 40 de la Constitución establece, además, que los Poderes Públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y

económico, realizando una política orientada al pleno empleo.

Dado que el Excmo. Ayuntamiento de Yecla considera prioritaria, entre otras acciones, la realización de una política de fomento del desarrollo y crecimiento del sector industrial, como mecanismo adecuado para la creación de empleo.

En su virtud, y al objeto de dar una adecuada solución a las necesidades anteriores, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla considera que una de las vías adecuadas para promocionar la instalación de empresas dentro de suelo de uso industrial (de promoción pública o privada) viene constituida por la concesión de subvenciones a las mismas, en las condiciones establecidas en las presentes

Bases

Artículo 1.- Objeto de las bases.

Constituye el objeto de las presentes Bases, en el marco general de la normativa vigente en materia de subvenciones a otorgar por las distintas Administraciones Públicas, la regulación del otorgamiento de subvenciones municipales a las personas físicas, empresas y entidades asimiladas que, durante el año precedente al de la publicación de la convocatoria, hayan obtenido la preceptiva licencia municipal de apertura para el ejercicio de la correspondiente actividad en los polígonos industriales de promoción pública o privada sitios en este término municipal, referidas a la función de gastos 721, según las determinaciones establecidas en las correspondientes convocatorias, que habrán de ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 2.- Destino de las subvenciones.

Los objetivos específicos fundamentales que se pretenden con la concesión de las subvenciones son los siguientes:

1º. Canalizar la instalación del sector industrial de la Ciudad hacia suelo especialmente habilitado al efecto, evitando así la degradación del suelo rústico del municipio.

2º. Evitar las disfunciones de diverso tipo que se producen en las industrias instaladas en el casco urbano, facilitando su traslado.

3º. Contribuir al fomento y desarrollo del sector industrial y a la subsiguiente creación de empleo.

4º. Fomentar la iniciativa empresarial, haciendo coincidir la condición de propietario con la de titular de la correspondiente actividad.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las personas físicas, empresas y entidades asimiladas que, durante el año precedente al de la convocatoria, hayan obtenido licencia municipal de apertura para el ejercicio de actividades industriales o comerciales en los polígonos industriales

de promoción pública o privada sitios en el término municipal de Yecla.

2. Con carácter general, para ser beneficiario de estas subvenciones será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser propietario de la edificación sobre la que vaya a ejercerse, ex novo, la actividad industrial o comercial.

b) Haber obtenido durante el citado año la correspondiente licencia municipal de apertura, mediante acuerdo del órgano municipal competente.

3. En su virtud, quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de estas Bases reguladoras las personas físicas, empresas y entidades en quienes concurren las siguientes circunstancias:

· Arrendatarios de edificaciones destinadas al ejercicio de actividades industriales o comerciales.

· Promotores o constructores de edificaciones destinadas al ejercicio de actividades industriales o comerciales, cuando su objeto no fuere el ejercicio de las mismas.

· Titulares de industrias o comercios que realizaren ampliaciones de la correspondiente actividad.

· Quienes, pese a haber iniciado los trámites para la obtención de la correspondiente licencia municipal de apertura, no hayan obtenido ésta en el año precedente al de la convocatoria.

Artículo 4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Los interesados deberán presentar sus escritos de solicitud de subvención ajustados al modelo normalizado que figura como Anexo I a estas Bases. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 5.- Documentación.

1. Documentación de necesaria aportación, en cualquier caso:

Junto con la solicitud deberá adjuntarse, además de la documentación exigida por la normativa vigente en materia de subvenciones, la siguiente documentación complementaria, la cual, cuando no se aportare en original, deberá ser debidamente compulsada:

a) D.N.I., en el caso de personas físicas. En el caso de comunidades de bienes, escritura pública de constitución y D.N.I. de los comuneros. Tratándose de sociedades mercantiles, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Escritura pública acreditativa de la condición de propietario de los terrenos, de la declaración de obra nueva o, en su caso, de compraventa.

c) Certificaciones administrativas acreditativas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, expedidas por los órganos competentes del Estado y

de la Seguridad Social. Así mismo, certificación expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla acreditativa de no tener deuda pendiente de pago con esta Administración por ninguno de los tributos y demás prestaciones de Derecho Público previstas en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

d) Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

e) Certificación acreditativa de la concesión de la correspondiente licencia municipal de apertura para el ejercicio de actividades industriales o comerciales en alguno de los polígonos industriales de promoción pública o privada sitios en este término municipal, correspondiente al año precedente al establecido en la convocatoria.

f) Certificación acreditativa de la concesión de licencia municipal de obras para el ejercicio de la correspondiente actividad y justificación documental del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. En su caso, indicación en el apartado correspondiente del Anexo I del número de expediente de la licencia municipal de obras obtenida.

2. Documentación a aportar en el supuesto de traslado de industria:

Junto con la solicitud, deberá adjuntarse la anterior documentación complementaria y, además, la acreditativa de la existencia actual o pretérita de la actividad cuyo traslado se pretende (a saber, licencia municipal de actividad, licencia municipal de obras, licencia fiscal, etc.).

Artículo 6.- Criterios de valoración.

La cuantía de las subvenciones, que será fijada en función del coste del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la edificación sobre la que se pretende ejercer la actividad industrial o comercial, no podrá superar, en ningún caso, un importe superior al 40 % del crédito total establecido en la convocatoria.

Los criterios a utilizar para la valoración de las peticiones presentadas serán los siguientes:

- Peticionarios que, durante el año precedente al establecido en la convocatoria, hayan obtenido licencia municipal de apertura en polígonos industriales y/o hayan justificado documentalmente el traslado de industria: el importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 50% del importe del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

- La distribución de las subvenciones se realizará hasta el agotamiento del crédito previsto en cada convocatoria.

Artículo 7.- Instrucción del expediente.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud de subvenciones corresponderá a la Concejalía de Industria, a través de la Agencia de Desarrollo Local.

La Agencia de Desarrollo Local, una vez presentadas las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir a los solicitantes la subsanación de los defectos apreciados en la documentación preceptiva, que deberá realizarse en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se procedería al archivo de las actuaciones, sin más trámites.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 8.- Comisión de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión Informativa de Industria.

Artículo 9. - Resolución de las solicitudes.

Una vez emitido el correspondiente informe o dictamen de valoración, el Concejal Delegado de Industria lo elevará a la Junta de Gobierno Local como propuesta de resolución para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Artículo 10.- Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones concedidas a los beneficiarios se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los impresos de solicitud.

Artículo 11.- Seguimiento y control.

Los peticionarios de las subvenciones que se contemplan en las presentes Bases quedarán obligados a comunicar al Ayuntamiento la obtención, en su caso, de cualquier otra subvención o ayuda concedida para la misma finalidad por cualquiera de las Administraciones Públicas o entes privados, circunstancia que determinará una disminución del 50% en el importe de la subvención municipal que les corresponda.

Dicha comunicación se formulará en el escrito de solicitud de subvención que se adjunta como Anexo I a estas Bases, debiendo aportarse la documentación justificativa correspondiente. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones inspectoras y de investigación llevadas a cabo por este Ayuntamiento ante las Administraciones competentes y/o entes privados de que se trate.

Artículo 12.-Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de la subvención percibida, sin perjuicio del ejercicio por este Ayuntamiento de cuantas otras actuaciones fueren ajustadas a Derecho, encaminadas a exigir las responsabilidades pertinentes, en los supuestos establecidos en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Artículo 13.- Aplicación de la normativa general.

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en materia de subvenciones: Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición adicional

Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta tanto no resulten modificadas mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno.

Así mismo se hace público para general conocimiento que en la indicada sesión el Pleno del Ayuntamiento adoptó igualmente los siguientes otros acuerdos: (...)

3º. Aprobar la correspondiente convocatoria de subvenciones, dirigidas a todas las personas, empresas y entidades asimiladas, por su instalación en los polígonos industriales sitos en este término municipal, Ejercicio 2004, que se regirá por las Bases anteriormente aprobadas (sin perjuicio de las opiniones, iniciativas y propuestas que puedan ser planteadas por los Consejos Municipales Sectoriales y recogidas, mediante la correspondiente modificación, en las citadas Bases reguladoras y en las futuras convocatorias).

La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2004 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- a) Partida presupuestaria: 721 47001.
- b) Importe total a subvencionar: Máximo de 15.480,00 €.
- c) Plazo concreto de presentación: 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- d) Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Obtención de licencia municipal de apertura durante el Ejercicio 2003 para instalación en los polígonos industriales de promoción pública o privada sitos en este término municipal.
- e) Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras.

4º. La resolución del expediente y, por tanto, la aprobación u otorgamiento de las correspondientes subvenciones quedará supeditada a la aprobación definitiva y entrada en vigor de las Bases de referencia, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Es todo lo que se hace público.

Yecla a 29 de octubre de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

14291 Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen

Local, se pone de manifiesto que Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004, aprobó inicialmente la «Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla», cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, haciendo saber que la misma queda sometida a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. Se hace saber asimismo, que, de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, la Ordenanza se entenderá aprobada definitivamente:

Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, que el legislador a través de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha querido dotar de un régimen específico propio y de un marco básico normativo común para todas las Administraciones.

Los principios informadores en la gestión de subvenciones son los de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

En el ámbito concreto de las Entidades Locales, el artículo 17 de la citada Ley establece que las corporaciones locales pueden optar a la hora de regular la concesión de las subvenciones por alguno de los siguientes instrumentos normativos:

- a) Bases aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto.
- b) A través de una ordenanza general de subvenciones.
- c) Mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Con objeto de conseguir una normativa general que resulte adaptable periódicamente con el menor coste procedimental posible, el Ayuntamiento de Yecla ha optado por un sistema formativo en materia de subvenciones que trata de ordenar con criterios homogéneos la actividad de fomento y, a su vez, dar seguridad jurídica y estabilidad a las relaciones jurídicas entre la Administración y los posibles beneficiarios, propiciando la efectiva realización de los principios de igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como los objetivos de eficacia y eficiencia la utilización de los recursos públicos.

Este sistema formativo se integra por los siguientes elementos:

1.- La Ordenanza General de Subvenciones, que regula el sistema en su conjunto e incorpora los principios generales y normas comunes a toda la actividad subvencional del Ayuntamiento. Adicionalmente también regula un procedimiento concreto a aplicar en los

supuestos de solicitudes de ayudas no recogidas en procesos reglados.

2.- Las ordenanzas sectoriales que vienen a regular con voluntad de permanencia las peculiaridades de los diferentes tipos de subvención que el Ayuntamiento de Yecla convoca con carácter recurrente. Para ellas, se establece un sistema de normativa permanente con convocatorias periódicas de manera que las relaciones jurídicas entre Administración y solicitantes respondan a un marco estable en el marco de cada ordenanza sectorial quedando en el ámbito de competencias de la Junta de Gobierno la modulación de cuantías de conformidad con las disposiciones presupuestarias.

Título Preliminar

Disposiciones comunes a las subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Yecla

Artículo 1.- Definiciones:

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla a favor de personas públicas o privadas cuando concurren los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por realizar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 2.- Objeto de esta Ordenanza:

De conformidad con los principios establecidos por la Ley 38/2003, es objeto de esta Ordenanza:

1.- La regulación con carácter de normativa general de los siguientes aspectos referidos a la actividad subvencional del Excmo. Ayuntamiento de Yecla:

a) Requisitos generales de los beneficiarios

b) Obligaciones de los perceptores

c) Criterios generales de la documentación a presentar por los solicitantes.

d) Principios de publicidad para la convocatoria de subvenciones específicas.

e) Principios generales del procedimiento de concesión y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

f) Criterios objetivos para la evaluación de solicitudes

g) Criterios generales para el pago

h) Obligaciones de carácter contable y registral

i) Criterios generales para la justificación

j) Procedimiento e reintegro y control financiero.

2.- El procedimiento específico para la tramitación de las subvenciones que no puedan otorgarse mediante convocatoria pública.

3.- El contenido mínimo y procedimiento de aprobación de los Convenios reguladores de las subvenciones nominativamente establecidas en los Presupuestos Municipales de cada año.

Artículo 3.- Requisitos generales de los beneficiarios.

1.- Entidades jurídicas:

a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F.

b) Salvo que se disponga otra cosa en las bases específicas, que su sede social se halle en el municipio de Yecla o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.

c) Cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro no domiciliadas en el municipio de Yecla deberá acreditarse la afiliación de al menos 25 vecinos de este municipio mediante certificación nominal de los mismos.

2.- Personas físicas:

a) Que sean mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad, disponiendo en todo caso de N.I.F.

b) Salvo que se disponga de otra cosa en las bases específicas, que se encuentre empadronado en el municipio de Yecla en el momento de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

3.- Colectivos ciudadanos sin personalidad jurídica:

a) Podrán concederse excepcionalmente subvenciones a dichos colectivos integrados por personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

b) Deberán hacer constar los datos personales del representante y relación nominal de las personas que integran el proyecto con su aceptación expresa. Todos los integrantes responderán solidariamente de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones y deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios.

Artículo 4.- Obligaciones de los perceptores.

Los perceptores de la subvención, además de a las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a :

1.- Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.

2.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

3.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

5.- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

6.- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas .

7.- Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta Ordenanza o las condiciones concretas de concesión .

9.- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla

10.- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.

11.- Someter sus cuentas anuales a auditoría cuando el importe de la subvención concedida exceda de 60.000 euros y el presupuesto de la entidad subvencionada supere los 250.000 euros, todo ello en cómputo anual.

12.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

5.- Criterios Generales de la documentación a presentar por los solicitantes:

1.- En todo caso, los solicitantes de cualquier subvención con cargo a los Presupuestos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Yecla deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante fotocopia cotejada:

a.- C.I.F. o N.I.F. del beneficiario .

b.- Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora o mancomunada a favor de al menos tres personas cuando los solicitantes sean un colectivo carente de personalidad jurídica.

c.- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

d.- Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención.

e.- Identificación de la cuenta bancaria del beneficiario para el abono de la subvención.

2.- Los solicitantes de subvenciones estarán excepcionados de acreditar los extremos antes referidos cuando ya consten a la Administración Municipal y se encuentren vigentes.

6.- Principio de publicidad para la convocatoria de subvenciones:

1.- Las convocatorias de subvenciones se publicaran en todo caso en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:

a) Objeto y finalidad concreta de la subvención

b) Partidas presupuestarias a las que se imputará el correspondiente gasto y cuantía de la misma

c) Requisitos de los solicitantes

d) Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria y referencia a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Título I

Procedimiento General para la tramitación, justificación y control de subvenciones

Artículo 7. Bases de la Convocatoria para subvenciones de carácter sectorial.

1.- Con sujeción a los contenidos establecidos en esta Ordenanza General, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y visto el parecer del Consejo Sectorial ,cuando estuviera constituido, el pleno del Ayuntamiento podrá aprobar Bases para la concesión de subvenciones referidas a una determinada función presupuestaria que, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, mantendrán su vigencia para todas las convocatorias específicas que se hagan al amparo de la misma.

2.- El contenido de estas bases de carácter sectorial, se referirá a los siguientes aspectos:

a) Definición del ámbito presupuestario, en términos de función o programa en su caso, al que se imputarán los correspondientes gastos.

b) Concreción de las finalidades perseguidas por las subvenciones reguladas en las mismas.

c) Forma y plazo de presentación de solicitudes.

d) Procedimiento de concesión de la subvención, cuando no sea el establecido con carácter general en esta Ordenanza.

e) Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos.

f) Determinación, composición y funciones del órgano colegiado que deberá evaluar las solicitudes.

g) Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión.

h) Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos.

i) Posibilidad de anticipo parcial y régimen de garantías aplicables.

j) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

k) Documentos a aportar que permitan conocer la representatividad, trayectoria anterior, solvencia y coherencia del proyecto así como los que resulten necesarios para la evaluación de las solicitudes según los criterios objetivos establecidos en la bases de la convocatoria.

3.- Al amparo de las bases de carácter sectorial en el presente artículo, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de los Concejales correspondientes, aprobará convocatorias concretas de subvenciones determinando en todo caso:

a) Partida presupuestaria y cuantía del importe total para cada finalidad y, en su caso, criterios para la determinación de las cuantías individuales.

b) Plazo concreto de presentación.

c) Ambito temporal de los gastos subvencionables.

d) Requisitos específicos de la documentación a aportar por los solicitantes.

Artículo 8.- Bases de la Convocatoria de Subvenciones específicas.

1.- Cuando no resultaren de aplicación las bases de carácter sectorial a las que se aluden los artículos precedentes, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y visto el parecer del Consejo Sectorial, cuando estuviera constituido, el Ayuntamiento Pleno podrá convocar la concesión de subvenciones aprobando al mismo tiempo las bases específicas reguladoras de las mismas que contendrán, como mínimo:

a) Definición del objeto de la subvención y partida presupuestaria a la que se imputará el correspondiente gasto.

b) Cuantía del importe total de la subvención convocada y criterios para su determinación.

c) Forma y plazo de presentación de solicitudes.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos.

f) Determinación, composición y funciones del órgano colegiado que deberá evaluar las solicitudes.

g) Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión.

h) Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos.

i) Posibilidad de anticipo parcial y régimen de garantías aplicables.

j) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

k) Documentos a aportar que permitan conocer la representatividad, trayectoria anterior, solvencia y coherencia del proyecto así como los que resulten necesarios para la evaluación de las solicitudes según los criterios objetivos establecidos en la bases de la convocatoria.

Artículo 9.- Subsanación de deficiencias en la solicitud y documentación complementaria.

1.- Si la solicitud presentada por cualquier interesado no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de diez días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 10.- Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

1.- La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado cuya composición y funcionamiento se determine en las correspondientes ordenanzas sectoriales o específicas.

2.- El Concejil correspondiente, en su condición de órgano instructor, elevará la correspondiente propuesta de resolución junto con el dictamen emitido en su caso por el órgano colegiado al que se alude en el párrafo anterior.

Artículo 11.- Resolución de las solicitudes.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes dictará el pertinente acuerdo que será notificado al solicitante con expresión de la cuantía de la subvención, condiciones en la que se otorga y requisitos para el pago.

A los efectos de lo previsto en el artículo 42 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y

del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Artículo 12.- Pago de la Subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.

2.- Que se acredite que el beneficiario se encuentra la corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Artículo 13.- Pagos anticipados.

Cuando así se prevea en la correspondiente convocatoria o, con carácter individual así lo acuerde el órgano competente para la concesión, podrán realizarse pagos anticipados de la subvención concedida en la proporción que se determine.

En todo caso será de aplicación el siguiente régimen de garantías, salvo lo establecido en los Convenios reguladores de subvenciones nominativas:

1.- El importe a garantizar será igual al del anticipo solicitado más un 25%.

2.- Con carácter general será exigible aval de entidad de crédito o compañía de seguro que podrá ser sustituido por aval solidario de dos fiadores cuando el importe a garantizar no exceda de 6.000 euros.

Artículo 14.- Plazo para la justificación de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, los preceptores de subvenciones estarán obligados a justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.

Artículo 15.- Documentación acreditativa para la justificación:

1.- La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en

las bases de la convocatoria o convenio. En ausencia de éstos y como documentación mínima deberá aportarse lo siguiente:

a) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.

b) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

c) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

2.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

3.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Artículo 16.- Examen de la documentación:

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será recibida por los servicios municipales del órgano que tramitó la concesión, quienes cotejarán las copias presentadas y diligenciarán los originales.

Una vez completada la documentación exigida por las bases de la convocatoria, los correspondientes convenios o la presente Ordenanza, los servicios de la correspondiente Concejalía emitirán informe a cerca del grado de cumplimiento de la los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

El correspondiente Concejal redactará una propuesta de resolución en relación con la justificación de la subvención para elevar al Órgano que la concedió.

Artículo 17.- Informe de la Intervención de Fondos:

La documentación a la que se refiere el artículo anterior será remitida para su fiscalización a la Intervención de Fondos que manifestará su conformidad o reparos con la propuesta en los términos establecidos en

los artículos 214 y concordantes del texto refundido de la ley reguladora de la Haciendas Locales.

Artículo 18.- Resolución de la Justificación:

Una vez emitido el informe de Intervención se elevará la propuesta al Órgano que concedió la subvención previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa cuando así se hubiera establecido en las correspondiente ordenanza.

Artículo 19.- Publicidad de la concesión de las subvenciones:

1.- Los acuerdos de concesión de subvenciones adoptados por los Órganos del Ayuntamiento de Yecla se harán públicos mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos municipal e inserción del mismo en la página Web del Ayuntamiento de Yecla.

2.- Se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia un extracto de la resolución por el que se ordena la publicación a la que alude el apartado anterior.

3.- Cuando así se prevea en las correspondientes ordenanzas reguladoras, se exceptuará la publicación de los datos del beneficiario que en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Título II

Subvenciones nominativas

Artículo 20.- Concepto de subvención nominativa.

Se consideran tales aquellas previstas expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno.

Artículo 21.- Formalización de las subvenciones nominativas.

Las subvenciones de carácter nominativo deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Podrán convenirse aportaciones a actividades de carácter permanente mediante acuerdos que comprometan gasto con carácter plurianual hasta un máximo de cuatro ejercicios presupuestarios.

Artículo 22.- Contenido mínimo de los convenios.

Los convenios en los que se formalicen la concesión de subvenciones nominativas deberán incorporar los siguientes contenidos:

- a) Objeto de la actividad subvencionada.
- b) Exclusión, en su caso, de concurrencia a otras subvenciones municipales.
- c) Duración del Convenio y supuestos para la prórroga del mismo.

d) Posibilidad de pagos anticipados y régimen de garantías en su caso

e) Mecanismos de control de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos.

f) Descripción y valoración de las aportaciones de carácter material realizadas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de la actividad subvencionada.

Título III

Subvenciones excluidas de los procesos de concurrencia

Artículo 23.- Supuestos excluidos de los procesos de concurrencia.

Con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, podrán concederse subvenciones fuera del régimen general de concurrencia cuando, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general.

Artículo 25.- Órganos competentes para su concesión.

La Junta de Gobierno Local será competente para la concesión de las subvenciones a las que alude el artículo anterior cuando su importe no exceda de la cantidad de 500 euros, correspondiendo al Ayuntamiento Pleno la concesión de este tipo de subvenciones cuando excedan del importe indicado.

Título III

Procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades no incluidas en convocatorias específicas

Artículo 26.- Ámbito de aplicación.

Las solicitudes que pudieran formular las personas y entidades interesadas en la colaboración económica municipal en actividades de interés general fuera de los procesos de convocatoria pública y en las que no concurren las circunstancias extraordinarias a las que hace referencia el artículo 23 anterior, se consideraran formuladas al amparo de la convocatoria general anual y abierta que se regula en el presente Título.

Artículo 27.- Requisitos de las solicitudes:

1.- Toda solicitud de subvención será remitida a la Concejalía correspondiente en razón de su materia quien informará sobre la inclusión de la misma dentro del objeto de las convocatorias previstas por dicha Concejalía.

2.- Si dicho informe resulta positivo, la Concejalía competente se dirigirá al solicitante informándole de los

requisitos, procedimientos y plazos para reformular su solicitud en el marco de la correspondiente convocatoria específica del ejercicio en curso o del siguiente.

3.- Si el informe de la Concejalía determinara la imposibilidad de inclusión del objeto de la solicitud en las convocatorias previstas para el presente ejercicio o el siguiente, se emitirá informe al respecto que será puesto en conocimiento del solicitante con indicación de que en el plazo improrrogable de diez días, y siempre con anterioridad al día 10 de octubre del año en curso o inmediato día hábil posterior, deberá reformular su solicitud ante el Ayuntamiento presentando documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Objetivo a cubrir con la actividad.
- b) Colectivo especialmente destinatario de la misma.
- c) Coste total de la actividad y aportación municipal requerida.
- d) Naturaleza del gasto a subvencionar
- e) Justificación de los gastos si ya se hubieran realizado o facturas pro forma de los gastos que fueran a realizarse.

Artículo 28.- Criterios de valoración de las solicitudes:

La comisión de valoración a la que se refiere el artículo siguiente evaluará la totalidad de solicitudes sometidas a su consideración mediante criterios objetivos entre los que se tendrán especialmente en cuenta:

- 1.- No percepción de otras ayudas por parte de entidades públicas o privadas.
- 2.- Mayor aportación económica de los proponentes.
- 3.- Originalidad de la actividad
- 4.- Valores que pone de manifiesto la actividad en cuanto a : mayor impacto social, atención a la infancia, juventud o mayores, efecto sobre colectivos desfavorecidos, mejora en la integración social y cultural.

Artículo 29.- Comisión de valoración:

1.- La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión informativa de Hacienda

2.- La comisión de valoración dentro de los límites de crédito que resulte disponible, según informe de la Intervención, formulará propuesta de resolución en la que se cuantificará el importe asignado a cada solicitud y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 30.- Resolución de la concesión y aceptación de la misma.

1.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución correspondiente tomando como base la propuesta de la Comisión de valoración .

2.- Notificada la correspondiente resolución a los solicitantes éstos previamente al pago deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y aceptar, expresamente, el importe de la concesión otorgada.

Título IV

Reintegro de subvenciones

Artículo 31.- Normativa general.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a las del momento en que reacuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 32.- Procedimiento.

1.-El procedimiento de reintegro se iniciará por el órgano que concedió la subvención a propuesta de alguno de sus miembros, a petición razonada de cualquier concejal o por denuncia. También se iniciará a consecuencia de los informes de control financiero emitidos por la Intervención Municipal.

2.-En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso el derecho a al audiencia del interesado.

Título V

Control financiero

Artículo 33.- Objeto, extensión y ámbito.

1.- El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención del Ayuntamiento de Yecla, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras y, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- La realización de las funciones de control podrán extenderse tanto a los beneficiarios como a cualquier otra persona susceptible de prestar un interés en las actividades, proyectos o comportamientos objeto de subvención que tendrán en relación con el Ayuntamiento de Yecla las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 34. Procedimiento de control financiero.

1.- La realización de acciones de control financiero de subvenciones deberá ser previamente acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Yecla quien determinará el alcance de las actuaciones correspondientes.

2.- El citado acuerdo se adoptará a propuesta del señor Alcalde y previo informe de la Intervención Municipal en el que se indicará el contenido de las actuaciones a desarrollar , el personal adscrito, la colaboración técnica necesaria, el coste de las mismas y la previsión de su desarrollo temporal.

3.- Las actuaciones de control financiero se documentarán en diligencias e informes y darán lugar a un informe final que firmado por el interventor Municipal será elevado al Ayuntamiento Pleno para su consideración.

Título VI

Infracciones y sanciones

Artículo 35. Infracciones y responsables.

a) Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

b) Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

Artículo 36. Procedimiento sancionador.

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Disposición Adicional: Ayudas en especie

Sin perjuicio de la aplicación de la legislación patrimonial en relación con la entrega de bienes y derechos a título gratuito, será de aplicación la siguiente normativa:

1.- Cuando los bienes, derechos o servicios entregados gratuitamente a un tercero se hayan adquirido con esa exclusiva finalidad será de aplicación, según los casos, lo dispuesto en los Títulos I y II de esta Ordenanza.

2.- La utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Es todo lo que se hace público.

Yecla a 29 de octubre de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

14292 Concesión de subvenciones para programas de educación física y deportes.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, se pone de manifiesto que Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004, aprobó inicialmente las «Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el ámbito de los Programas de

Educación Física y Deportes», cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, haciendo saber que las mismas quedan sometidas a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. Se hace saber así mismo, que, de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, las citadas Bases se entenderán aprobadas definitivamente:

Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de educación física y deportes

En aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla ha procedido a establecer un marco jurídico propio para la realización de la actividad de fomento de las actividades privadas mediante subvenciones.

Como no podría ser de otro modo, los objetivos de esa regulación son la aplicación de los principios generales establecidos en la citada legislación y que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia la utilización de los recursos públicos.

En este contexto, la concesión de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el marco de sus ámbitos territorial y funcional de competencias en materia de educación física y deporte, se encuadra en la labor de fomento de las actividades y programas que organizados por y para colectivos ciudadanos del municipio legalmente constituidos o ciudadanos a título individual, contribuyan al cumplimiento de los objetivos que se marcaron en su nacimiento, y muy especialmente los de promoción y fomento de la actividad deportiva y la cultura física; atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y del acceso de todos los ciudadanos a los diferentes niveles de práctica deportiva, que contribuyan a su realización personal y/o social.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones referidas a los programas de la subfunción de gastos 452 Educación física, deportes y esparcimiento que así se determinen en las correspondientes convocatorias aprobadas por la Junta de Gobierno Local, para contribuir con eficacia al cumplimiento de sus objetivos y a una óptima asignación y utilización de los recursos disponibles.

Artículo 2.- Destino de las subvenciones.

Las subvenciones podrán solicitarse para la financiación de gastos de naturaleza corriente para la realización de Proyectos y Actividades cuyas finalidades se encuentren dentro de las establecidas en cada convocatoria.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases:

a) Los Clubes y Asociaciones Deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia y Asociaciones que no siendo deportivas mantengan equipos en competiciones federadas, legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la misma, y domiciliadas en Yecla

b) Practicantes de deportes individuales o de equipo a título individual, que estén empadronados en el municipio de Yecla y posean licencia federativa en alguna Federación deportiva Española.

c) Cualesquiera otros que se juzguen adecuados para el fomento del deporte en el municipio de Yecla y se especifique en la convocatoria.

Artículo 4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes de las subvenciones se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, en el modelo normalizado que conste en la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla s/n Planta Primera, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 5.- Documentación.

Además de los documentos exigidos por la Normativa General de Subvenciones, los solicitantes deberán aportar, con carácter general:

. Para las Entidades:

. Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

. Solicitud de subvención que se formalizarán en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria.

. Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la Asociación.

. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

. Copia del Acta Fundacional y los Estatutos de la Asociación o Institución, debidamente legalizados y/o documentos acreditativos de estar debidamente registrado como club o asociación deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, o inscrito en el Consejo Superior de Deportes.

. Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo del número de asociados, de la cuota que han de abonar los socios cuando la hubiera, todo ello referido al día uno de enero del año en curso.

. Cuentas de la Asociación correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del Presidente y Secretario indicando la fecha de su aprobación.

. Formulario de actualización de base de datos de Asociaciones Deportivas completa y correctamente cumplimentada.

. Justificación de la subvención recibida el pasado año. En el caso de que no haya sido justificada en el plazo establecido al efecto en las bases correspondientes.

. Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.

Practicantes de deportes individuales o de equipo a título individual:

. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.), o documento similar de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea. En el supuesto de ser menor de edad, deberá presentarlo también el padre, madre o tutor legalmente reconocido.

. Volante de empadronamiento en el municipio de Yecla.

. Fotocopia compulsada de la Licencia federativa en vigor para la presente temporada.

. Justificación de la subvención recibida el pasado año. En el caso de que no haya sido justificada en el plazo establecido al efecto en las bases correspondientes.

. Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde al interesado.

En la convocatoria se podrá solicitar la necesidad de la aportación de otra documentación con carácter específico.

Se podrán omitir los documentos que hayan sido aportados con anterioridad cuyo plazo de validez no expire, sustituyéndolos por declaración de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación al Ayuntamiento de Yecla.

Artículo 6.- Criterios de concesión.

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios generales, detallándose en la convocatoria los específicos para la valoración objetiva de las circunstancias concurrentes y la ponderación de los mismos.

a) Situación económica de la entidad (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas, cuotas de los socios, patrimonio, etc.).

b) Trayectoria deportiva de la entidad o del deportista. Implantación en el municipio.

c) Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).

d) Si la actividad o programa es abierta o solo para asociados.

e) Déficit de actividades análogas. Demanda social.

f) Número de deportistas y equipos en activo y el número de licencias, Grupos, alumnos por grupo, categorías,

numero de jornadas y/o actuaciones, desplazamientos, existencia de arbitraje en la actividad, etc.

g) Sectores de población a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar minusvalías).

h) Características, presupuesto y ámbito de la actividad.

i) Duración (puntuales, de media y larga duración).

j) Consideraciones organizativas (financiación, cualificación y formación del personal, experiencia, etc.).

k) Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y compromiso de seguir realizándolo. Voluntarios disponibles.

l) Respecto a la equidad en la distribución de ayudas, valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en caso de cesión de instalaciones y/o locales municipal, suministros o cualquier otro recurso necesario..

Artículo 7.- Instrucción del expediente de solicitud.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Deportes a través del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Yecla.

El Servicio Municipal de Deportes tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

El Servicio Municipal de Deportes informará sobre la adecuación de las actividades propuestas a los fines perseguidos, los diversos aspectos técnicos de la organización y, en todo caso, la adecuación de la solicitud a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 8.- Comisión de valoración:

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión Informativa de Deportes.

Artículo 9.- Resolución de las solicitudes:

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, el Concejal delegado lo elevará a la Junta de Gobierno como Propuesta de Resolución para la adopción de los correspondientes acuerdos.

En la convocatoria podrá establecerse los supuestos de exigencia de aceptación previa o

reformulación de la solicitud de acuerdo a lo previsto en la Normativa General de Subvenciones.

Artículo 10.- Cuantía.

La subvención no podrá superar en ningún caso el 50% del presupuesto total de las actividades, incluso cuando los gastos objeto de la misma hagan referencia a actividades y/o programas que se desarrollen entre dos ejercicios presupuestarios la subvención recibida con cargo a ambos ejercicios en ningún caso podrá ser superior al 50 % del coste de la actividad.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Artículo 11.- Pago y justificación.

El abono de la subvención se realizará conforme se establezca en la resolución por la que se concede.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario la realización de la actividad y/ o proyecto objeto de la misma o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la Normativa General de Subvenciones y en la convocatoria.

Podrá solicitarse pagos a cuenta que respondan a ritmos de ejecución de las acciones subvencionadas, pagándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, y el pago anticipado de la subvención antes de la realización de la actividad garantizándose el mismo, todo ello de conformidad con la Normativa General de Subvenciones y la convocatoria de la misma.

Los perceptores vendrán obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que, en cada caso, se concedió la subvención mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados e ingresos obtenidos adjuntando, en su caso las facturas correspondientes a dichos gastos, en la forma establecida en la Normativa General de Subvenciones y la que específicamente se señale en cada convocatoria.

Artículo 12.- Circunstancias modificativas.

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Yecla por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Cuando la modificación sea del programa de la actividad se podrá evaluar de nuevo la solicitud conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y, resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se

podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento del Servicio Municipal de Deportes por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yecla vendrán obligados a lo dispuesto en la Normativa General de subvenciones y las correspondientes convocatorias, y en cualquier caso a prestar su colaboración cuando les sea requerida por el Servicio Municipal de Deportes, en la organización y desarrollo de actividades deportivas, con el objeto de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por este Servicio.

Artículo 14.- Aplicación de la normativa general.

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición adicional

Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta tanto no resulten modificadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Asimismo se hace público para general conocimiento que en la indicada sesión el Pleno del Ayuntamiento adoptó igualmente los siguientes otros acuerdos: (...)

3º. Aprobar el informe-propuesta suscrito por el Director-Coordenador del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 27 de octubre de 2004, obrante en expediente, así como, a la vista del mismo, la correspondiente convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades deportivas y otras asociaciones, así como practicantes de deportes individuales o de equipo a título individual, Ejercicio 2004, en las modalidades que se indican y para aquellas actividades que no hayan sido objeto de subvención o cualquier otro tipo de colaboración durante el Ejercicio 2004 o durante el proceso convocado a tal efecto en diciembre de 2003, convocatoria que se regirá por las Bases anteriormente aprobadas (sin perjuicio de las opiniones, iniciativas y propuestas que puedan ser planteadas por los Consejos Municipales Sectoriales y recogidas, mediante la correspondiente modificación, en las citadas Bases reguladoras y en las futuras convocatorias).

La citada convocatoria, correspondiente al Ejercicio 2004, se ajustará a los siguientes condicionamientos:

a) Definición del objeto de la convocatoria: 1. Concesión de subvenciones para sufragar los gastos generados por la participación en competiciones y manifestaciones deportivas oficiales y/o federadas durante el año 2004. 2. Concesión de subvenciones para programas de promoción deportiva y creación y mantenimiento de las escuelas deportivas en el seno de la entidad solicitante. 3. Concesión de subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos y/o actividades de carácter puntual. 4. Concesión de subvenciones para la organización, desarrollo y participación en actividades con fines de singular interés.

b) Objeto y exclusiones de la convocatoria, Destinatarios, Criterios de Valoración, Documentación Complementaria y Justificación: Se estará a lo dispuesto en el informe-propuesta del Director-Coordenador del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 27 de octubre de 2004, obrante en expediente.

c) Partidas presupuestarias: 452 48901 (Subvenciones a Instituciones) y 452 48101 (Premios y becas deportivas).

d) Importe total a subvencionar: Máximo de 37.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 452 48901 y máximo de 4.550,00 € con cargo a la partida presupuestaria 452 48101.

e) Plazo concreto de presentación: 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

f) Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Modalidades y actividades que no hayan sido objeto de subvención o cualquier otro tipo de colaboración durante el Ejercicio 2004 o durante el proceso convocado a tales efectos en diciembre de 2003, en los términos expuestos en el apartado a).

g) Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras y en la Documentación Complementaria a aportar según informe-propuesta del Director-Coordenador del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 27 de octubre de 2004.

4º. La resolución del expediente y, por tanto, la aprobación u otorgamiento de las correspondientes subvenciones quedará supeditada a la aprobación definitiva y entrada en vigor de las Bases de referencia, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Es todo lo que se hace público.

Yecla a 29 de octubre de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

14293 Bases para la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, se pone de manifiesto que Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004, aprobó inicialmente las «Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas municipales para la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados, a ejecutar por organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones y asociaciones no gubernamentales para el desarrollo, con sede y delegación permanente en la Región de Murcia», cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, haciendo saber que las mismas quedan sometidas a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. Se hace saber así mismo, que, de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, las citadas Bases se entenderán aprobadas definitivamente:

Bases para la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados

Artículo 1.- Objeto de las Bases.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria de ayudas municipales para la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados a ejecutar por organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones y asociaciones no gubernamentales para el desarrollo, en la Región de Murcia.

Artículo 2.- Destino de las Subvenciones.

Las ayudas previstas en la presentes bases se concederán a proyectos y Actividades que contribuyan al desarrollo económico y social de países menos desarrollados, mejorando las condiciones de vida de sus habitantes.

Artículo 3.- Convocatoria Anual de Ayudas.

Al amparo de las bases presentes Bases, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de los Concejales competentes, aprobará convocatorias concretas de subvenciones determinando en todo caso:

- Partida presupuestaria y cuantía del importe total para cada finalidad y, en su caso, criterios para la determinación de las cuantías individuales.
- Plazo concreto de presentación.
- Ambito temporal de los gastos subvencionables.

Artículo 4.- Requisitos:

Las organizaciones que deseen acogerse a estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, y estar inscritas en los registros pertinentes, según su naturaleza, todo ello dos años antes de la presente convocatoria.

- Disponer de sede y delegación permanente en la región antes de la convocatoria.

- Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de administraciones públicas.

- Haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad y el cumplimiento de los fines que las motivaron.

- Tener entre sus fines la cooperación al desarrollo y la solidaridad con países menos desarrollados, y demostrar que la entidad actúa en ese ámbito de forma continuada.

- Tener previstas e informar de las vías de cofinanciación, comprometiéndose, en caso de concesión por importe menor al solicitado, a la adaptación del proyecto a la cantidad disponible, o a la subsanación de la diferencia mediante aportación de terceros.

Para los proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo se tendrá en cuenta la presentación de un informe de la Agencia Española de Cooperación que el Gobierno de España tenga en el país o área geográfica de realización del proyecto.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

Las entidades que concurren a estas ayudas, deberán presentar los documentos que se especifican :

- Solicitud, según modelo en ANEXO I, que se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas legalmente previstas.

- Documentos acreditativos de la personalidad y representatividad del solicitante.

- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo anterior:

- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.
- Fotocopia compulsada de la inscripción en los registros correspondientes.

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación fiscal.

- Número de cuenta (20 dígitos) abierta en entidad bancaria situada en el territorio español.

- Memoria de actividades del año anterior.
- Memoria económica, gastos y vías de financiación del año anterior, informe de auditoría en su caso.

- Memoria de la contraparte local o regional en la que conste su naturaleza jurídica, actividad y recursos organizativos.

Se podrán omitir los documentos que hayan sido aportados con anterioridad cuyo plazo de validez no expire, sustituyéndolos por declaración de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación al Ayuntamiento de Yecla.

Artículo 6.- Financiación de proyectos:

Las entidades beneficiarias deberán financiar con medios propios o mediante aportación de terceros un mínimo del 50% del total.

La subvención máxima por proyecto se establece en seis mil diez euros, con doce céntimos (6.010, 12 € =1.000.000 Ptas).

Los gastos administrativos y de gestión del proyecto no podrán exceder del 8% del total y se especificarán en capítulo aparte en el presupuesto.

Artículo 7.- Plazo de presentación:

Las solicitudes de subvención al amparo de cada convocatoria se podrán presentar en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el BORM.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos presentados se regirá por los criterios y coeficientes relacionados a continuación, para cuya evaluación se podrá solicitar el asesoramiento de técnicos internos o externos a la administración.

Cada uno de los aspectos siguientes será puntuado del 1 al 10 y multiplicado por el coeficiente indicado, sumando los productos y obteniendo así la puntuación total que corresponda a cada proyecto.

a) Calidad y claridad del proyecto: Coeficiente 2,5

· Identificación clara de las características de la entidad y de su contraparte local, especialmente de su infraestructura y capacidad organizativa y de actuación

· Objetivos claros, concretos y realistas, con criterios precisos que permitan medir su grado de cumplimiento.

· Descripción detallada de actividades, metodología y calendario.

· Descripción precisa de la zona geográfica y población destinataria, sus características.

· Riguroso desglose presupuestario.

b) Garantías de viabilidad: Coeficiente 2,5:

· Que ofrezcan garantías de viabilidad, especialmente a través de la capacidad de la contraparte local en el país beneficiario para cumplir los objetivos previstos.

· Previsiones de financiación complementaria, así como previsiones de continuidad tras el cese de la ayuda.

· Disponer de cuentas auditadas en relación con el ejercicio anterior a cada convocatoria.

c) Participación de la población destinataria y discriminación positiva: Coeficiente 1,5

· Que se lleven a cabo con la participación directa de los beneficiarios en su elaboración, desarrollo y ejecución. En este sentido, se tendrán en cuenta aquellos proyectos que contribuyan al autodesarrollo, a corto y medio plazo y prevean su continuidad con medios materiales y humanos propios.

· Que contemplen medidas de discriminación positiva hacia sectores de población más desfavorecidos, en particular, infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados.

d) Contribución al desarrollo integral: Coeficiente 2,5

· Que formen parte de un programa más amplio que atienda al mayor número posible de factores de la situación (educación, alimentación, salud, vivienda, infraestructuras, desarrollo económico...), y que atienda a los aspectos preventivos y promocionales

· Que estén adecuados a la idiosincrasia cultural, fomenten las formas de organización social y contemplen la formación de los destinatarios.

· Que respeten o promuevan la mejora del medio ambiente.

· Que favorezcan la creación de fondos rotativos que posibiliten financiar nuevos proyectos.

· Que impulsen el respeto a los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia.

e) Que sean de «doble flujo»: Coeficiente 1

· Que conlleven compromisos programáticos para estimular, facilitar y canalizar el conocimiento y participación de la población de Yecla en los temas de cooperación, solidaridad y desarrollo humano (exposiciones, conferencias u otras actividades de difusión respecto a los proyectos financiados).

· Implantación social en el municipio de Yecla, medida en términos de número de afiliados, cuotas recaudadas en el municipio, existencia de delegación o sede, etc.

Artículo 9.- Instrucción del expediente de solicitud.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá al Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Yecla.

El Centro de Servicios Sociales, tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

Artículo 10.- Órgano de valoración y propuesta.

La competencia de valoración de los expedientes y propuesta de resolución corresponderá a la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Inmigración, en base a los criterios y con los coeficientes antes regulados. Para ello, los miembros de la citada comisión, podrán acceder a los expedientes que acrediten documentalmente reunir los requisitos regulados en estas bases y que estarán depositados en el Centro de Servicios Sociales, para la valoración, en un plazo de diez días desde la comunicación oportuna, a tal efecto. Los expedientes que no cumplan los requisitos no serán valorados.

La puntuación de cada miembro de la Comisión, se depositará en un plazo de 5 días desde la valoración, en el Centro de Servicios Sociales, para dar traslado a la Comisión Informativa, en la que cada expediente será valorado con la puntuación media resultante.

En función de la puntuación obtenida, la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Inmigración elaborará la correspondiente propuesta de resolución.

Los miembros de la Comisión podrán delegar en los técnicos de Servicios Sociales la valoración de los expedientes, si lo consideran oportuno, manteniendo el procedimiento establecido.

A efectos del procedimiento de gestión y de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, se podrá requerir a los/as solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

La resolución de las solicitudes corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Inmigración. La resolución favorable de un expediente implicará el condicionamiento de realizar actividades de sensibilización en el municipio, bien directamente relacionadas con el proyecto presentado u otro proyecto propio a la asociación solicitante, que vendrán previamente detalladas en el expediente de solicitud de subvención.

Transcurridos tres meses desde el cierre para presentar solicitudes, y no habiendo recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Artículo 11.- Concesiones extraordinarias:

Excepcionalmente, y cuando surjan situaciones de necesidad o propuestas de actuación que por sus especiales características así lo requieran, la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Yecla podrá destinar cantidades no comprometidas de la partida presupuestaria a su financiación.

Artículo 12.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud, una vez justificada la realización de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán solicitar el pago anticipado de la misma previa prestación de garantía en forma de aval de entidad financiera o de seguros por importe igual a la cantidad concedida y un 25% adicional.

Artículo 13.- Seguimiento y Control.

La Asociación o Institución beneficiaria de subvención queda obligada a comunicar al Ayuntamiento de Yecla la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Los beneficiarios de la subvención deberán acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine por la Concejalía de Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

Artículo 14.- Justificación.

En el plazo de 2 meses desde la previsión del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, los perceptores vendrán obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que, en cada caso, se concedió la subvención mediante la presentación detallada de relación de actividades y gastos realizados, adjuntando, en su caso las facturas correspondientes a dichos gastos.

Artículo 15.- Inspección.

Los servicios competentes del Ayuntamiento de Yecla, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, podrán comprobar la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios de las subvenciones y el destino dado a los fondos obtenidos para el fin para el que se solicitó y concedió la subvención.

Artículo 16.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de la/s condición/es impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y legislación general aplicable.

Disposición final

Las presentes Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento Pleno y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mantendrán su vigencia hasta su modificación y serán aplicables a las convocatorias que para esta misma finalidad sean aprobadas por la Junta de Gobierno Local con cargo a las consignaciones presupuestarias de cada ejercicio.

Disposición adicional

Primera.- Las Asociaciones e Instituciones a las que se conceda subvención vendrán obligadas a reflejar convenientemente en cuanta propaganda hicieren, por la vía que fuere, del Proyecto o Actividad subvencionada la siguiente información:

Proyecto (o Actividad) Social subvencionado por el Excmo.. Ayuntamiento de Yecla.

Segunda.- Las presentes bases deberán ser publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en

medios de comunicación locales y en formato de anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (indicando el objeto, plazo de presentación y lugar de acceso de las bases), para cumplimiento de su difusión y publicidad.

Asimismo se hace público para general conocimiento que en la indicada sesión el Pleno del Ayuntamiento adoptó igualmente los siguientes otros acuerdos: (...)

3º. Aprobar la correspondiente convocatoria de Ayudas para la realización de Proyectos de Cooperación en Países Menos Desarrollados, Ejercicio 2004, que se registrará por las Bases anteriormente aprobadas (sin perjuicio de las opiniones, iniciativas y propuestas que puedan ser planteadas por los Consejos Municipales Sectoriales y recogidas, mediante la correspondiente modificación, en las citadas Bases reguladoras y en las futuras convocatorias).

La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2004 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- a) Partida presupuestaria: 323 48905.
- b) Importe total a subvencionar: Máximo de 37.142,00 €.
- c) Plazo concreto de presentación: 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- d) Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Actuaciones desarrolladas por las organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones y asociaciones no gubernamentales para el desarrollo desde el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004.
- e) Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras.

4º. La resolución del expediente y, por tanto, la aprobación u otorgamiento de las correspondientes subvenciones quedará supeditada a la aprobación definitiva y entrada en vigor de las Bases de referencia, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Es todo lo que se hace público.

Yecla a 29 de octubre de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

14294 Bases para la convocatoria de subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de asociacionismo y participación a las asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen

Local, se pone de manifiesto que Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004, aprobó inicialmente las «Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla a las asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla», cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, haciendo saber que las mismas quedan sometidas a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. Se hace saber asimismo, que, de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, las citadas Bases se entenderán aprobadas definitivamente:

Bases para la convocatoria de subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de asociacionismo y participación a las asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla

Artículo 1.- Objeto de las Bases.

En el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones referidas a los programas de gasto de la subfunción de gastos 461. Subvenciones a las Asociaciones Juveniles Locales que así se determinen en las correspondientes convocatorias aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Estas subvenciones tendrán como finalidad promover actividades que partan de las asociaciones de jóvenes apoyando iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre, que propicien la participación juvenil en la vida social activa del Municipio de Yecla.

Artículo 2.- Destino de las Subvenciones.

Las subvenciones podrán solicitarse para la financiación de gastos de naturaleza corriente para la realización de Proyectos y Actividades cuyas finalidades se encuentren dentro de las establecidas en cada convocatoria.

Las actividades objeto de subvención son:

- a) Actividades que fomenten el asociacionismo y el voluntariado juvenil.
- b) Actividades que supongan un alto nivel de participación de la sociedad juvenil del municipio de Yecla.
- c) Actividades de Ocio y Tiempo libre.
- d) Actividades para la prevención de riesgos y utilización positiva del Tiempo libre de los jóvenes en fines de semana.
- e) Actividades dirigidas a la promoción de la solidaridad, la igualdad, la lucha contra el racismo, la xenofobia, así como contra cualquier tipo de discriminación física y psíquica.
- f) Cursos de Formación.
- g) Y en general todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Juventud.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases aquellas Asociaciones juveniles, secciones juveniles y Asociaciones prestadoras de servicios a la juventud con delegación o sede en Yecla, inscritas con anterioridad a la fecha de aprobación de las presentes Bases en el Censo de Asociaciones Juveniles de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes de las subvenciones se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, en el modelo normalizado que consta en el Anexo I, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla s/n, Planta Segunda, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 5.- Documentación.**1.- Solicitud**

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia ANEXO I.

2.- Proyecto de actividades a subvencionar

Se presentará un proyecto individual y detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, para ello se utilizará el ANEXO II.

3.- Documentación a adjuntar

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la Asociación.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.
- Documento acreditativo de la constitución de la asociación.
- Copia de los Estatutos de la Asociación debidamente legalizados.
- Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo del número de asociados, de la cuota que han de abonar los socios cuando la hubiera, todo ello referido al día uno de enero del año en curso.
- Cuentas de la Asociación correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del Presidente y Secretario indicando la fecha de su aprobación.
- Documentos acreditativos de estar debidamente registrados como Asociación Juvenil en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia.
- Formulario de actualización de base de datos de Asociaciones Juveniles completa y correctamente cumplimentada. ANEXO III.
- Justificación de la subvención recibida el pasado año. En el caso de que no haya sido justificada en el plazo establecido al efecto en las bases correspondientes.
- Fotocopia de la hoja de la libreta, o comprobante bancario, donde figure claramente que la asociación es titular del CCC facilitado para la transferencia bancaria

del importe subvencionado, en caso de que sea concedido.

Se podrán omitir los documentos que hayan sido aportados con anterioridad cuyo plazo de validez no expire, sustituyéndolos por declaración de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación al Ayuntamiento de Yecla.

Artículo 6.- Criterios de Concesión.

Para la resolución de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Serán valoradas con 5 puntos las siguientes actividades:
 - Actividades de Ocio Alternativo en Fines de Semana.
 - Cursos de formación en temas de interés juvenil.
 - Actividades que fomenten el asociacionismo juvenil.
 - Actividades de prevención de riesgos de drogadicción, SIDA, etc.
 - Actividades dirigidas a la promoción de la solidaridad, la igualdad, la lucha contra el racismo, la xenofobia, así como contra cualquier tipo de discriminación física y psíquica.
 - Campamentos, Escuelas de Verano y actividades de ocio y tiempo libre para el verano.
 - Serán valoradas con 5 puntos las actividades dirigidas a los siguientes colectivos:
 - Inmigrantes.
 - Discapacitados.
 - Riesgos de Marginación social.
- Se solicitará informe por parte de los Servicios Sociales Municipales para acreditar que la actividad efectivamente ha sido realizada y destinada a estos colectivos.
- Calidad técnica del proyecto
- NORMAL 0.25 puntos.
- Presentación de toda la documentación requerida.
 - Adecuación de la documentación presentada a los modelos establecidos en las presentes bases.
- BUENA 0.50 puntos
- Documentación valorada como normal y además que el presupuesto se ajuste el máximo a la realidad (presentación de presupuestos realizados por las entidades con las que se va a trabajar o contratar, presupuestos de materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, etc.)
- MUY BUENA 1 punto.
- Documentación valorada como normal y buena y además mejoras en el proyecto de la actividad que dejen mucho más claro en qué va a consistir la actividad y cómo se va a llevar a cabo, qué personal va a colaborar en el desarrollo de la misma, etc.
 - N.º de socios en Yecla.

- Mas de 50 (1 punto).
- Entre 25 y 50 (0.50 puntos).
- Entre 10 y 25 (0.25 puntos).
- N.º de Participantes en la actividad:

De entre todas las Asociaciones solicitantes se valorará con 1 punto a la Asociación que mayor número de participantes prevea tener en la actividad y a partir de ahí las demás serán valoradas proporcionalmente.

(En la justificación de la subvención se deberá presentar documentación, tal como hojas de inscripción firmadas por los participantes, recibos de cobro, etc. que justifiquen el número de participantes en la actividad).

- Financiación propia o proveniente de otras subvenciones, destinadas a la actividad para la que se solicita subvención

Financiación de más del 50 % 1.00 puntos.

Financiación de entre 25 y 50 % 0.50 puntos.

Financiación de entre 10 y 25 % 0.25 puntos.

- Actividades destinadas a no asociados 1 punto.
- Colaboración con la Concejalía de Juventud 3 puntos.

Cada una de las actividades presentadas por las Asociaciones o Entidades juveniles será puntuada según la anterior baremación.

Se realizará la suma total de las puntuaciones correspondientes a todas las actividades de todas las asociaciones o entidades juveniles que han solicitado subvención.

La puntuación correspondiente a la suma total se corresponderá con el 100 % del crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención para cada actividad será calculada realizando una regla de tres con la puntuación obtenida.

Artículo 7.- Instrucción del expediente de solicitud.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Juventud a través del servicio InformaJoven del Ayuntamiento de Yecla.

El InformaJoven, tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 8.- Comisión de Valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión Informativa de Infancia y Juventud.

Artículo 9.- Resolución de las solicitudes:

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, el Concejal delegado lo elevará a la Junta de Gobierno como Propuesta de Resolución para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Artículo 10.- Pago Anticipado.

Podrá solicitarse el pago anticipado de la subvención antes de la realización de la actividad, garantizándose el mismo de conformidad con lo establecido para cada caso por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 11.- Justificación.

Los preceptores vendrán obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que, en cada caso, se concedió la subvención mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados e ingresos obtenidos según los modelos contenidos en los anexos IV, V y VI adjuntando, en su caso las facturas correspondientes a dichos gastos, en la forma establecida en la Normativa General de Subvenciones.

Artículo 12.- Aplicación de la normativa general.

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición adicional

Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta tanto no resulten modificadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Asimismo se hace público para general conocimiento que en la indicada sesión el Pleno del Ayuntamiento adoptó igualmente los siguientes otros acuerdos: (...)

3.º Aprobar la correspondiente convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades Juveniles Locales, Ejercicio 2004, que se registrá por las Bases anteriormente aprobadas (sin perjuicio de las opiniones, iniciativas y propuestas que puedan ser planteadas por los Consejos Municipales Sectoriales y recogidas, mediante la correspondiente modificación, en las citadas Bases reguladoras y en las futuras convocatorias).

La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2004 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- a) Partida presupuestaria: 461 48908.
- b) Importe total a subvencionar: Máximo de 10.100,00 €.
- c) Plazo concreto de presentación: 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- d) Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Actuaciones desarrolladas por las asociaciones juveniles locales desde el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004.

e) Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras.

4.º La resolución del expediente y, por tanto, la aprobación u otorgamiento de las correspondientes subvenciones quedará supeditada a la aprobación definitiva y entrada en vigor de las Bases de referencia, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Es todo lo que se hace público.

Yecla a 29 de octubre de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

—

Yecla

14343 Aprobadas provisionalmente la modificación de ordenanzas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 5 de noviembre de 2004, acordó lo siguiente:

A) Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal número 2 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

- Ordenanza fiscal número 3 reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

- Ordenanza fiscal número 4 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Ordenanza fiscal número 5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Ordenanza fiscal número 6 reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

- Ordenanza fiscal número 8 reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública.

- Ordenanza fiscal número 9 reguladora de la tasa por licencias de autotaxi y demás vehículos de alquiler.

- Ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

- Ordenanza fiscal número 12 reguladora de la tasa por la prestación de servicios de sanidad veterinaria.

- Ordenanza fiscal número 14 reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

- Ordenanza fiscal número 18 reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

- Ordenanza fiscal número 20 reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

B) Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas siguientes:

- Ordenanza fiscal número 16 reguladora del precio público por la ocupación de puestos en los mercados e instalación de puestos públicos.

- Ordenanza fiscal número 21 reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

- Ordenanza fiscal número 22 reguladora del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.

- Ordenanza fiscal número 30 reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales.

- Ordenanza fiscal número 31 reguladora del precio público por la prestación de servicios y la realización de actividades culturales.

De conformidad con lo previsto por los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedan los expedientes expuestos al público por plazo de treinta días dentro de los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Yecla, 5 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

—

Yecla

14354 Anuncio de licitación del contrato de obra de «electrificación rural Llano de la Quintanilla».

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: C.O. 16/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de la obra de «Electrificación rural 'Llano de la Quintanilla'», conforme a los proyectos técnicos de «L.A.M.T.», «C.T.I. 1 x 100 + 1 x 50 KVA» y «L.A.B.T.», redactados por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Ruiz Molina.

b) Lugar de ejecución: Paraje «Llano de la Quintanilla», de Yecla.

c) Plazo de ejecución: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 106.334,88 €.

5. Garantías.

Provisional: 2.126,70 €.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.
- c) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.
- d) Teléfono: 75.11.35.
- e) Telefax: 79.07.12.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: A acreditar por cualquiera de los medios alternativos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. De 10'30 a 15,00 horas.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 19ª de las reguladoras de la contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2º Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3º Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad: Yecla.

d) Fecha: Primer día siguiente hábil no sábado a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9,30 horas.

10. Otras informaciones: En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla - Secretaría General.

11. Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario, por un máximo de 500,00 €.

12. Página web donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: www.ayuntamientoyecla.com.

Conforme a lo establecido en el art. 122 del R.D.L. 781/86, se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares durante un plazo de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formularsen reclamaciones contra el Pliego.

Yecla, 3 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Aguas de Lorca, S.A.

14012 Notificación de suspensión del suministro de agua potable y aviso de baja de oficio, por impago de recibos en el municipio de Lorca.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a localizar al deudor en el domicilio de suministro, así como a determinar el actual domicilio en el municipio de Lorca, la presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la presente, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la suspensión del suministro y/o reclamación judicial de las cantidades adeudadas, así como a dar de baja el contrato en el que se ampara el suministro. La Entidad Suministradora, suspendido el suministro procederá a la retirada del contador que permanecerá a disposición del abonado por plazo de un mes a contar desde que fuera levantado, transcurrido el cual la Entidad podrá disponer libremente de él y sin que el abonado tenga derecho a reclamación alguna.

Le recordamos que en caso de llegar a producirse la suspensión, y para obtener la reposición del suministro, deberá abonar el importe de los recibos impagados, y además deberá hacer efectivo el importe de los gastos de reapertura.

Para subsanar los motivos que originan la suspensión, puede dirigirse a nuestras oficinas sita en C/ Príncipe Alfonso, n.º 2, Bajo (Lorca), Tfno. 968477110, en horario de 8:30 a 1:30 horas, hasta el día hábil anterior a la fecha indicada para proceder a la suspensión del suministro.

En caso de no estar conforme con la suspensión, podrá formular contra la misma las alegaciones que estime pertinentes, las cuales podrá presentar ante nuestras oficinas, o en el Ayuntamiento, dando aviso en todo caso a esta empresa.

En Lorca a 13 octubre de 2004.—El Director-Gerente de Aguas de Lorca, S.A., José Albaladejo Guillén.

C.C.	NOMBRE	APELLIDOS	N.I.F./C.I.F.	DOMICILIO	POBLACIÓN
6723	PEDRO	ABELLANEDA GARCIA	DESCONOCIDO	CL.FERNANDO V, 8 2ºD	LORCA
6847	JESUS MATIAS	ABELLANEDA GARCIA	23207886N	CL PIO XII, 2-1º B	LORCA
110	ANTONIO	ABELLANEDA LIDON	23141898B	CL. GUITARRISTA CANO, 11 2º IZ	LORCA
678	JOSE MARIA	ABRIL SANCHEZ	23229133F	CL. RUBIRA, 1 LOCAL	LORCA
24904	MIGUEL	AGUERA SANCHEZ	23068833V	CL SANTA EULALIA (ALMENDRICOS), 4	LORCA
30467	RAUL	ALBERTO TOMAS	01930154V	CP CABILDO, LA CAMPANA S/N	LORCA
34923	MARIA DOLORES	ALCARAZ SANCHEZ	23234674M	CL.FUENTE ALAMO, 6 3 DR	LORCA
14027	ANTONIO	AMOR VALERA	23244092Q	CL.FRANCISCO SALCILLO, 6 BAJO IZQ	LORCA
26977	JUAN	ANDREO RAMOS	23196204Z	PD TORREALVILLA, 95	LORCA
28092	MIGUEL	ARENAS HERNANDEZ	23249551R	CL PUENTE GIMENO, 3-1º A	LORCA
131899	MARGARITA	ASENSIO GARCIA	23187821A	AV.JUAN CARLOS I, 28 2ºA	LORCA
1899	PEDRO	AYALA LLAMAS	23090318C	CL SAN ROQUE, 7	LORCA
5699	ALBERTO	BENAVENTE GARCIA MENDEZ	23139015A	AV.SANTA CLARA, 12 4ºIZ	LORCA
31414	JUANA	BERNAL SERRANO	23259236A	CL.FUENTE ALAMO, 3 01-01ºC	LORCA
2427	FRANCISCO	CACERES SOTO	23148619Q	CL.ALBARICOS S/N	LORCA
961	FRANCISCO	CALVENTUS MARTINEZ	23142586D	CL.CORREDERA, 66 4	LORCA
619	JOSE	CARDONA MECA	DESCONOCIDO	PL.DON JUAN MORENO, 3	LORCA
6604	TERESA	CARO MARTINEZ	DESCONOCIDO	CL.POETA CARLOS MELLADO, 4 3ºD	LORCA
6846	MARCOS	CAYUELA NAVARRO	DESCONOCIDO	CL.PIO XII, 2	LORCA
27069	PEDRO	CLEMENTE SANCHEZ	23105142D	DP. RAMONETE, LA ERMITA, 213	LORCA
177704		CONSTRUCC Y CONTRATAS DE	B30563241	CL.OCEANO ATLANTICO, 19	LORCA
1802	JUAN JOSE	CORTES CORTES	23186055P	CL MIRAS, 3	LORCA
9698	JOSE	DE LA TORRE CASAS	30492404Q	CL DON JOSE MOULIAA, 19-1º B	LORCA
11280	JUAN	DIAZ MARTINEZ	23205624G	CTRA. GRANADA, 55, ESC 2 4º H	LORCA

C.C.	NOMBRE	APELLIDOS	N.I.F/C.I.F.	DOMICILIO	POBLACIÓN
14813	SANTOS	DIAZ MIRAVETE	23154363X	AV.SALUD, DE LA 4 3ºC	LORCA
4248	ALICIA	DIAZ MUÑOZ	23247901F	CL TERCERA EDAD, 4 BAJO D.	LORCA
246084	MARIA ALCAZAR	DIAZ PEÑAS	23189652V	CL. ESCUCHAS, 4	LORCA
23916	JOSE	DIAZ PEREZ	23143078H	DP. PURIAS	LORCA
29791	MARIA	FERNANDEZ CHICO	23167291N	DP. DOÑA INES CL LA FRAGUA, 12	LORCA
2812	JOSE	FERNANDEZ CORREDOR	DESCONOCIDO	CL.MUSSO VALIENTE, 8 2ºB	LORCA
32837	LUCIA	FERNANDEZ JODAR	23187429W	DP. PURIAS, CN CASAS DEL POZO	LORCA
118704		FOISA LEVANTE, S.A.	A96885306	CL JERONIMO SANTA FE, 52	LORCA
14005	ANTONIO	GALLEGO LIDON	23081218M	CL. DR.FLEMIN G, 9 1-IZQ	LORCA
236472	JOSE ANTONIO	GARCIA PEREZ	23225573N	CL.CARRIL DE CALDEREROS, 6 1ºC	LORCA
2569	MARCOS	GARCIA REDONDO	23181260C	CL.LOPE GISBERT, 33 02 IZQ	LORCA
4581	JOSE	GARCIA SASTRE	DESCONOCIDO	CL.PORTIJICO, 27	LORCA
13139	JUAN	GOMEZ ORTEGA	DESCONOCIDO	CL.ANTONIO MACHADO, 7 1ºE	LORCA
29789	ANTONIO	GONZALEZ PEREZ	23238753J	CL.PINARES (LA PACA) S/N	LORCA
177920		GRANJA PAJARES,S.L.	B73162638	CR.PANTANA, DEL (RIO), S/N	LORCA
30246	JOSE	GUIJARRO LOZANO	23227049Q	CL.ABELLAN, 22 BJO	LORCA
278194	MARIANO C	HERNANDEZ ARRAN	23246507Q	AL DR. MIGUEL CAMPOY	LORCA
8987	ANDRES	HERNANDEZ TERRONES	23145753W	CL.SARMIENTO, 13	LORCA
136524	MANUEL	HERNANDEZ TERRONES	23249302M	CP.MOLINILLO, EL (LA PULGARA)	LORCA
14072	JUAN ANTONIO	HIDALGO BARAZA	23232204L	CL PASEO LOS ANGELES, 5-1º C	LORCA
19065	SANTIAGO	IBARA ALCARAZ	22859166H	CM PUENTE ALTO (CAZALLA) S/N	LORCA
31604		INTERNACIONAL TELECO AMNA.TELE	B96881982	AV FUERZAS ARMADAS, 21	LORCA
15972	ALFNSO	JIMENEZ ALCAZAR	DESCONOCIDO	CR.PULGARA, DE LA (PULGARA) S/N	LORCA
2307	LAZARO	JIMENEZ LOPEZ	23175209H	CL.DOÑA ANA ROMERO, 8 BAJO DER	LORCA
7563	JOSE	JIMENEZ MARTINEZ	23202077E	AL.CERVANTES, 16 7ºB	LORCA
1312	JOSE ANTONIO	JIMENEZ PEREZ	22438637K	CL- EUGENIO UBEDA, 13 FG 08 G	LORCA
32704	TOMAS	LIRON SANCHEZ	23278194D	DP. TORRECILLA, CR LA ESTACIÓN	LORCA
32084	MARCOS	LOPEZ ALCAZAR	23262900X	CL FRANCISCO SALZILLO, 11-1º	LORCA
15170	ANTONIO	LOPEZ GERVAS	DESCONOCIDO	CL.DON TOMAS A.ARDERIUS S-FORTUN,7	LORCA
899	J.VDA	LOPEZ MANZANARES	DESCONOCIDO	CL.CORREDERA, 34	LORCA
9260	ANTONIO	LOPEZ MARTINEZ	DESCONOCIDO	CL.MAYOR, 21	LORCA
14301	MANUEL	LOZANO MARIN	23175860W	CL.ESCRITOR ALFONSO ESPEJO,2 BAJO-D	LORCA
3542	PEDRO	LUCAS BAYONAS	23231743H	AV.JUAN CARLOS I, 10 3ºB	LORCA
28317	MARIA ANTONIA	LUCAS RUIZ	23244779J	CL MOLINS DE REI, 2-4º D	LORCA
193741		MANEMA 2000 SL	B73072373	CL RAMBLA LAS SEÑORITAS, 12	LORCA
23806	ANA	MARIN BELZUNCE	23230095A	DP. PURIAS, CN LA GALERA	LORCA
14143	JOSEFA	MARTIN LEON	23230287B	CL.ESCULTOR NICOLAS DE BUSSI, 1 3ºB	LORCA
13146	ANA	MARTINEZ BLAYA	23202155P	CL.ANTONIO MACHADO, 7 3ºE	LORCA
4306	LUCIA	MARTINEZ GARCIA	23223971C	TR RAMON Y CAJAL, 11 2º IZQ	LORCA
7035	ALFONSO	MARTINEZ GARCIA	37349408F	PL.CONCORDIA, DE LA 1 2º	LORCA
13828	PASCUALA	MARTINEZ LOPEZ	23153171Z	AV.ANGELES, LOS 5 1-DR.	LORCA
32138	PEDRO	MARTINEZ MANZANARES,S.L	B30565949	CL TORRECILLA, 2	LORCA
957	JUAN	MARTINEZ MARTINEZ	DESCONOCIDO	CL.CORREDERA, 64 1	LORCA
34976	JUANA	MARTINEZ PEREZ	23208624Z	CTRA. GRANADA, 61 ESC 4-2º B	LORCA
245093	ANA CRISTINA	MARTINEZ PEREZ	23250376K	AV FUERZAS ARMADAS, 31 BAJO	LORCA
327	ANTONIA	MARTINEZ RODRIGUEZ	23175849Z	CL. TORRECILLA, 7	LORCA

C.C.	NOMBRE	APELLIDOS	N.I.F/C.I.F.	DOMICILIO	POBLACIÓN
1003	ALFONSO	MARTINEZ SALAS	23161337S	CL.GENERAL TERRER LEONES, 8 LOCAL	LORCA
2573	JUAN	MARTINEZ SANCHEZ	DESCONOCIDO	CL.LOPEZ GISBERT, 35	LORCA
4091	MARIANO	MARTINEZ TAFALLA	23219622H	AV.JUAN CARLOS I, Res Miguel Angel 1-4B	LORCA
12527	JOSEFA	MARTINEZ TORROGLOSA	23190490G	CL.RES.JERONIMO STA.FE, 10 /9 LOCAL 2	LORCA
916	GASPAR	MARTOS MONTES	DESCONOCIDO	CL.CORREDERA, 42 2ºD	LORCA
34447	JOSEFA	MATEO GONZALEZ	23249210M	AV FUERZAS ARMADAS, 2-2º C	LORCA
186808	CONCEPCION	MATEOS ALCAZAR	23237478A	CL. OBISPO ALBURQUERQUE	LORCA
6781	MANUEL	MATEOS MIÑARRO	DESCONOCIDO	CL.CUBO, 5	LORCA
10766	RITA	MECA NAVARRO	DESCONOCIDO	CL SEGUNDA CAIDA, 3	LORCA
31892	VICTOR	MELLADO LORENTE	00801740Y	CL.LOPE GISBERT, 4 01 08	LORCA
6067	FRANCISCA	MERLOS ROMERA	23181859K	CL MURILLO, 3-1º A	LORCA
87696	ASOCIACION	MINUSVALIDOS FISICOS LORCA	G30043467	CL REDON, 12	LORCA
181912	SERGIO	MIÑARRO ALCARAZ	23260083E	CL TOMAS BENITEZ (B.SAN ANTONIO) S/N	LORCA
11704	MARIANO	MIÑARRO LLAMAS	23114943N	CL JERONIMO SANTA FE, 46-4º	LORCA
875	PEDRO	MIRAS ESTEBAN	DESCONOCIDO	CL.CORREDERA, 47	LORCA
30693	JESUS	MOLINA NAVARRO	23250707F	CL ANDRES EL PICHICHI, 3 ESC 1 1º H	LORCA
28161	JUAN	MOLINA ROMERA	23208167V	DP. Z. RAMOS, CR LORCA, S/N	LORCA
24889	EUGENIO	MORALES GUEVARA	23186443M	CP ROCHE(ALMENDRICOS), 2	LORCA
4430	MARIA CONSUELO	MORENO MUÑOZ	23238521B	CL MELCHOR NAVARRO, 9	LORCA
34335	MIGUEL	MORENO QUIÑONERO	23227275N	DP. TIATA, LAS CASICAS, DUPLEX K	LORCA
787	JUAN FRANCISCO	MOYA GOMEZ	23236352G	CL ALAMO, DEL 19 LOCAL 1	LORCA
5074	JOSE	NAVARRO EGEA	23077453N	CL GARCIA BOLEA, 20	LORCA
5229	CAYETANO	NAVARRO MARTINEZ	23072446L	CL.MECA, 7	LORCA
439	ANDRES	NICOLAS MORENO	23167259A	CL. SANTIAGO 13 LOCAL	LORCA
2054	MARIA	OLIVER JIMENEZ	23267488K	CL.PADRE GARCIA, 15	LORCA
34252	SALVADOR	PAREDES QUIÑONERO	23215266D	AL.CERVANTES, 26 01-01 A	LORCA
12272	FERNANDO	PAREDES ROLDAN	23193655H	CL PANADERIA, 5-1º IZ	LORCA
10870	SAMUEL	PARRAGA RODRIGUEZ	34787689M	CL JERONIMO STANA FE, 7-1º IZ	LORCA
2253	ALFONSO	PASCUAL NAVARRO	DESCONOCIDO	CL. GUIRAOS,LOS 36	LORCA
113321	JUAN ANTONIO	PELEGRIN CARRASCO	23258932K	CL. VISTA ALEGRE (LA HOYA), S/N	LORCA
26222	FRANCISCO	PEREZ APARICIO	01143966S	BO RINCON DE LOS CARRANZAS, 79	LORCA
150945	JOSE CARLOS	PEREZ PUENTENUEVA	23230334N	CL PERIODISTA HUERTAS GALINDO, DUPLEX F	LORCA
120761	JUAN	PIERNAS GONZALEZ	23205166Y	AV FUERZAS ARMADAS, 31-1º C	LORCA
12590	JUAN	PIERNAS LARIO	23073837F	CL.MARTIN MORATA, 10 2ºA	LORCA
32891	DANIELE	POURQUET	00120331H	CL.GENERAL TERRER LEONES, 10 LOCAL	LORCA
12551	COM.	PROP.EDIF MARTIN MORATA	H30339238	CL.MARTIN MORATA, 17 LIMP	LORCA
184369	UWE	RAINER VOGT	X3240522Y	CP CASAS BLANCAS (ALMENDRICOS)	LORCA
7542	JOSEFINA	RODRIGUEZ LORENTE	23186146F	AL.CERVANTES, 16 1ºC	LORCA
29194	LUIS FELIPE	ROJAS OJEDA	02389036A	CLMUSSO FONTES, 1	LORCA
10709	CANDELARIA	ROLDAN SAEZ	23099445Q	CL RINCON DE MACHO, 2	LORCA
2661	JUANA	ROMERO BARQUEROS	74428245S	CL.LOPE GISBERT, 28 LOCAL	LORCA
34236	NICOLASA BELEN	ROMERO MUÑOZ	23261358D	CL.GENERAL EYTIER, 16 LOCAL	LORCA
209898	PEDRO	RONDAN GARCIA	74420406L	CL.MUSICO GAYON, 4 1ºC	LORCA
1524	SALVADOR	ROS JODAR	23070732F	CL LOS POZOS, 1	LORCA
2011	MIGUEL	RUIZ CARRILLO	23172643M	CL. SOL S/N	LORCA
23815	ELISA	RUIZ CARRILLO	19574877Z	CR PULPI, DE (PURIAS) S/N	LORCA

C.C.	NOMBRE	APELLIDOS	N.I.F./C.I.F.	DOMICILIO	POBLACIÓN
91682	MARIA JOAQUINA	RUIZ GALLARDO	23223871N	CL. MUSSO FONTES,1 2ºB	LORCA
17648	MARIA	RUIZ GARCIA	23192349T	DP. TORRECILLA, CR GRANADA, S/N	LORCA
221088	PEDRO	RUIZ MIRAS	23269534C	CL CHARCO S/N 2º A	LORCA
4445	MARIA	RUIZ NAVARRETE	23204824D	CL. GREGORIO GARCIA, 13	LORCA
25257	JUAN	RUIZ SANCHEZ	23211275C	CL.CAMPOS (LA PACA)	LORCA
2104	RAFAEL	SANCHEZ CARO	DESCONOCIDO	CL JIMENEZ, 15	LORCA
7050	CARMEN	SANCHEZ MARTINEZ	23099246R	PL.CONCORDIA, DE LA 11 3ª	LORCA
1519	FRANCISCO	SANCHEZ NAVARRO	23072573P	CL.ZAPATERIA, 24	LORCA
2212	AGUSTIN	SANCHEZ REINALDOS	23200993L	CL GUIRAOS, LOS 5 01	LORCA
29635	JUAN	SANCHEZ REINALDOS	23218929S	CL.RICARDO CARRILLO, 11 03-2ª	LORCA
137	SALVADOR	SANCHEZ VALERO	DESCONOCIDO	CL. GUITARRISTA CANO, 16 1º DER	LORCA
9484	DIEGO	SIMON REVERTE	23073807T	CL ORTEGA MELGARES, 123	LORCA
118375	ASELOR	SOCIEDAD COPERATIVA	F30574891	CL.EUGENIO UBEDA, 13 LM ET-2	LORCA
286584	FAUSTO	SOLER VERA	23255986L	CL.ORTEGA MELGARES, 86 1ºC	LORCA
152793	JOSE ANTONIO	TEJEDOR CUETO	23277664P	AV EUROPA (COM.EUROPEA), 11-1º C	LORCA
32873	MIGUEL	TORROGLOSA AZOR	23260002X	CL.BALDA, 1 DUP-3	LORCA
281732	JOAQUIN	TORROGLOSA SANCHEZ	23190785T	CL.PASEO DE GUERRA, 4 4ºB	LORCA
31762	SOLEDAD	TUDELA SORROCHE	23265367Q	CL.EULOGIO PERIAGO, 31 2ª	LORCA
1604	PEDRO	ZAMORA ORTUÑO	23190309F	CL ATRIO DE SAN JUAN S/N	LORCA

Universidad de Murcia

14015 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (expediente 2004/63/SU-A).

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2004/63/SU-A.

2. Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Espectrofluorímetro de alta sensibilidad.
- c) Anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 28/07/2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

63.365,00 euros.

5. Adjudicación

- a) Fecha: 28/09/2004.
- b) Contratista: M.T. Brandao España, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 63.350,00 euros.

Murcia, 15 de octubre de 2004.—El Rector.—P.D., el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.